A6288/12

# Provincia de Zaragoza

*MINAS* — *Año de 1916.*

## Expediente de Registro

Número 1312. Libro 15 Folio 176.

*Para la mina de* Lignito nombrada "Dos aguas."

*Del término de* Nonaspe

*Interesado D.* Miguel Vilella Roc

*vecino de* Nonaspe.

*calle de* ____ *número* ____

*Representante D.* ____

*calle de* ____ *número* ____

Número de pertenencias veinte. (20)

ARCHIVO HCO.
PROVINCIAL
DE ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

Cédula clase 11ª
nº 625.

Ntª. Sra. nº 216.

Plano nº 1

Numero mil trescientos doce.




27. NOV. 1916

M. I. S.

D. Miguel Villarroya, vecino de Monzón, según cédula personal que presento y lisca le será devuelta a V.I. atentamente expone.

Que en término Municipal de Monzón pertenece llamado Teño del Plantabatallé, lindante a todos rumbos con terreno franco, lesa adquirir ciento pertenencias de Mineral Lignito con el nombre de "Dos aguas," haciendo la designación en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida, la punta de una casita de campo situada en el medio de la Punta del Plantabatallé propiedad de Jose Orcios Ruiz.

Desde dicho punto de partida y en dirección Oeste se medirán 180 metros para colocar la 1ª estaca; de esta se medirán 270 metros en dirección Sur y se colocará la 2ª estaca; de esta se medirán 400 metros en dirección Oeste para colocar la 3ª estaca; desde esta se medirán 500 metros-

En direccion al Norte Astronomico y se colocará la 4ª estaca; y desde esta al Este se medirán 400 Metros y se colocará la 5ª estaca; y desde esta al Sur se medirán 230 Metros asta encontrar la primera estaca y se cerará el perimetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Por lo que suplico a V. I. que teniendo esta por presentada, haciendo entrega del cinco por ciento en metalico y en entregar la carta de pago del deposito del noventa y cinco por ciento se sirva dar al espediente la tramitacion de reglamento.

Dios guarde a V. I. Muchos años

Zaragoza 26 de Nobiembre de 1916.

Miguel Vilanova

Sr. Gobernador Civil de Zaragoza.

Di-

Julio 2 -2-

Ligencia: Presentada en este Gobierno Civil a las diez horas de hoy, habiendose entregado recibo al interesado segun lo dispuesto en el artº 12 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Zaragoza veinte y siete de Noviembre de mil novecientos dieciseis

El Oficial de Fomento

Juan Mingüez

GOBIERNO DE ARAGON

Folio 4

Nota: Señor Gobernador

Habiendo consignado el interesado en este registro el mismo dia de la presentación de la solicitud el 5 por ciento en metálico y presentado dentro del plazo reglamentario la carta de pago del depósito del 95 por ciento, importante ciento cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos que previene el artículo 20 del Reglamento general para el Regimen de la Mineria de 16 de Junio de 1905, procede la admision de dicho registro.

V. S. Señor Gobernador resolverá.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1916.

El Ingeniero Jefe

Providencia: Vista la solicitud para el registro minero llamado "Dos-aguas" del término municipal de Novajas, a cuyo expediente le corresponde el número 1312, tengase por admitida sin perjuicio de tercero y salvo mejor

DISTRITO MINERO ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

derecho por haber cumplido el registrador con lo prevenido en el artículo 2º del Reglamento de 16 de Junio de 1905 y dése al expediente la tramitación correspondiente.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1916.

El Gobernador



Diligencia: Hago constar que con esta fecha se entregó un edicto al Boletín Oficial, se mandó otro al Sor. Alcalde del pueblo de Novaspe y se fijó otro en la tabla de anuncios de esta Dependencia.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1916.

El Ingeniero Jefe

P. O

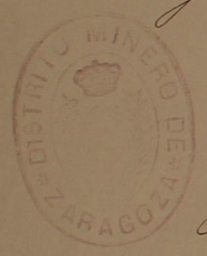

VILLASTEGA

Año LXXXIII Sábado 9 de diciembre de 1916 Núm. 292

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas., semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro dias desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* 7 diciembre 1916).

## SECCION QUINTA

### DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier. Ingeniero Jefe del distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha dictado, con fecha de hoy, el siguiente

*Decreto.*—De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero y accediendo a lo solicitado por el registrador, se declara sin curso y fenecido el expediente de registro llamado Pilar, número 1.307, del término municipal de Nonaspe, según dispone el párrafo 3.° del artículo 93 del Reglamento de 16 de junio de 1905. Desglósese del expediente la carta de pago para entregársela al interesado y notifíquese al mismo esta resolución en la forma dispuesta por los artículos 135 y 150 del Reglamento vigente.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil y para que sirva de notificación al interesado don Miguel Vilella Roo, se inserta en el BOLETÍN OFICIAL por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, como previenen los artículos 135 y 150 del Reglamento para el régimen de la Mineria de 16 de junio de 1905.

Zaragoza, 6 de diciembre de 1916. — Carmelo Salarnier.

* * *

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. José María Bascones y Pérez, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 22 de noviembre último, pidiendo la concesión de 2.214 pertenencias para una mina de sulfato de magnesia con el nombre de «La Benjamina», núm. 1.311, sita en el término de Calatayud y Paracuellos de Jiloca.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la puerta de Zaragoza, en la ciudad de Calatayud, y desde ese punto a la 1.ª estaca en dirección éste 35° norte, se medirán 800 metros; de 1.ª á 2.ª al norte 35° oeste, 100 metros; de la 2.ª a la 3.ª al este 35° norte, 500 metros; de la 3.ª a la 4.ª al sur 35° este, 6.000 metros; de la 4.ª a la 5.ª al oeste 35.° sur, 800 metros; de la 5.ª a la 6.ª al norte 35° oeste, 6.000 metros; de la 6.ª a la 7.ª al este 35° norte, 800 metros; de la 7.ª a la 8.ª al norte 35° oeste, 200 metros, de la 8.ª a la 9.ª al este 35° norte, 800 metros; de 9.ª a 10.ª al sur 35° este, 500 metros; de la 10.ª a la 11.ª al este 35° norte, 900 metros, y desde esta estaca al

punto de partida en dirección norte 35° oeste, 500 metros, circundando así las dos mil doscientas catorce hectáreas solicitadas, refiriéndose en las orientaciones al norte astronómico verdadero.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por la Ley.

Zaragoza, 6 de diciembre de 1916.— Carmelo Salarnier.

* * *

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Miguel Vilella Roc, vecino de Nonaspe, una solicitud que ha presentado en 27 de noviembre último pidiendo la concesión de 20 pertenencias para una mina de lignito con el nombre de «Dos Aguas» número 1.312, sita en el término de Nonaspe, paraje llamado Plambatallé, y lindante por todos rumbos con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la puerta de una casita de campo situada en el medio de la huerta del Plambatallé, propiedad de José Oncins Rus. Desde dicho punto de partida y en dirección oeste se medirán 180 metros, para colocar la 1.ª estaca; de ésta se medirán 270 metros en dirección sur, y se colocará la 2.ª estaca; de ésta se medirán 400 metros en dirección oeste, para colocar la 3.ª estaca; desde ésta se medirán 500 metros en dirección al norte astronómico, y se colocará la 4.ª estaca; de ésta al este se medirán 400 metros, y se colocará la 5.ª estaca, y desde ésta al sur se medirán 230 metros hasta encontrar la 1.ª estaca, y se cerrará el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por la ley.

Zaragoza, 6 de diciembre de 1916.—Carmelo Salarnier.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

**Provincia de Zaragoza.**

*Relación de las personas que han sido designadas por la Sala de Gobierno de esta Audiencia para desempeñar los cargos de Fiscal municipal y Suplente, de los pueblos que comprende la segunda mitad de cada distrito judicial, para los años de 1917 a 1920, así como los adjuntos para el año 1917.*

### ADJUNTOS

(Continuación).

*Cimballa.*

1 D. Basilio Ramos Colás.
2 Gregorio Pérez Martínez.
3 Pedro Caballero Benedí.
4 Jerónimo Lozano Abad.
5 Francisco Benedí Dalda.
6 Ignacio López Alvaro.

*Clarés de Ribota.*

1 D. Demetrio Barbero Andrés.
2 Felipe Felipe Torres.
3 Felipe Barbero Torres.
4 Gregorio Cisneros Serrano.
5 Francisco Brun Martínez.
6 Andrés Brun Serrano.

*Contamina.*

1 D. Antonio Polo Torralba.
2 Marcelino Arcos Polo.
3 Manuel Ezpeleta Fernández.
4 Timoteo Polo Pozancos.
5 Marcos Morente Arcos.
6 Anastasio Arcos Polo.

*Embid de Ariza.*

1 D. Baltasar Vallejo Sánchez.
2 Constantino Ramos Millán.
3 Gregorio Latorre Esteban.
2 Manuel López Esteban.
5 Apolinar Vergara Vergara.
6 Faustino López Fraile.

*Godojos.*

1 D. Antonio Tomás Cebolla.
2 Prudencio Esteban Lahoz.
3 Camilo Mateo Lozano.
4 Orencio Marco Borque.
5 Eugenio Alba Castejón.
6 Sebastián Gálvez Guerrero.

*Ibdes.*

1 D. Antonio Peribáñez Padilla.
2 Isidro Lozano Angulo.
3 Agustín Gusjardo Petigarza.
4 Eusebio Castejón Monge.
5 Segundo Soria Urraca.
6 Lorenzo Sánchez Urraca.

*Jaraba.*

1 D. Manuel Pérez Cebolla.
2 Agustín Marco García.
3 Julián Sicilia Escuder.
4 Melitón Monge Montón.
5 Ildefonso Pérez Lacruz.
6 Gervasio Mirallas Remacha.

*La Vilueña.*

1 D. Leoncio Sebastián Estella.
2 Vicente Lafuente Moreno.
3 Mariano Cabrerizo Jimeno.
4 Millán Fajardo Lozano.
5 Manuel Bernal Bueno.
6 Mariano Hernández Lafuente.



*Malanquilla.*

1 D. Iñigo Martínez Barrio.
2 Francisco Perales Lacal.
3 Julián Llorente Ibáñez.
4 Luis García Martínez.
5 Angel Marín Sánchez.
6 Raimundo Alonso Gea.

*Monreal de Ariza.*

1 D. Félix Gil Isidoro.
2 Leoncio Escolano Amo.
3 Cándido Utrilla Gaceo.
4 Manuel Enguita Pascual.
5 Ignacio Morón Arguedas.
6 Marcos Alcázar Langa.

*Monterde.*

1 D. Fernando Loscertales Sanz.
2 Dámaso Solanas Lorente.
3 Pascual Roy Dulce.
4 Julio Blancas Lafuente.
5 Pascual Roy Cruz.
6 Fabián Pérez Ramón.

*Moros.*

1 D. Francisco Casado Viejo.
2 Mariano Martínez Millán.
3 Esteban Casado Bueno.
4 Epifanio Palacín Lacal.
5 Antonio Pérez Aznar.
6 Mariano Lolina García.

*Nuévalos.*

1 D. Pedro Lázaro Pérez.
2 Felipe Muñoz Millán.
3 Manuel Ruiz Colás.
4 Victoriano Lozano Sicilia.
5 Tomás Peiro Cuenca.
6 Pascual Lázaro Peiro.

*Oseja.*

1 D. Mariano Lozano Royo.
2 Eleuterio Pérez Pérez.
3 Eusebio López Pérez
4 Jorge Martínez Aznar.
5 Francisco Martínez García.
6 Bartolomé López García.

*Pozuel de Ariza.*

1 D. Donato Vela Lite.
2 Florencio Lite Arguedas.
3 Pascual Millán Lite.
4 Pedro Millán Vela.
5 Florencio Vela Rodríguez.
6 Angel Magaña Bermúdez.

*Sisamón.*

1 D. Félix Martínez Aparicio.
2 Manuel Aragón Lozano.
3 Marcelo Marruedo Sanz.
4 Gabino García Ysgüe.
5 Prudencio Yagüe Ysgüe.
6 Tomás García Velázquez.

*Torrehermosa.*

1 D. Luis García Gutiérrez.
2 Mariano García.
3 Pedro Bailón Lázaro.
4 D. Rafael Baltueña García.
5 Vicente Mateo García.
6 Félix Larena García.

*Torrelapaja.*

1 D. Julio Lozano Llorente.
2 Nicolás Alonso Llorente.
3 Gregorio García García.
4 Francisco Martínez García.
5 Esteban Petreñas Lamata.
6 Orencio Llorente Sánchez.

*Torrijo.*

1 D. Domingo Velilla Sánchez.
2 Pedro Gómez Foronda.
3 Felipe Monreal Almenar.
4 Inocencio Lázaro Martínez.
5 Martín Portero Torrubia.
6 Hipólito Portero Martínez.

*Valtorres.*

1 D. Jacinto Bernal Bueno.
2 Gregorio Bernal Bernal.
3 Francisco Acero Bernal.
4 Daniel Hernando Paesa.
5 Francisco Bernal Acero.
6 Higinio Torres Bernal.

*Villalengua.*

1 D. Marcos Marco Hidalgo.
2 Francisco Tarragona López.
3 Juan Pascual Turrubia.
4 Ramón Aguaviva Gil.
5 Luis Lázaro Ramos.
6 Dámaso Alonso Bailón.

*Villarroya.*

1 D. Blas Gimeno Millán.
2 Enrique Segura Martínez.
3 Manuel Narvión Giménez.
4 José Cardiel Lozano.
5 Angel Hidalgo Uncelay.
6 Manuel Cestero Jiménez.

**Partido judicial de Belchite.**

1 D. Vicente Font Garcés.
2 José Chavarría Martínez.
4 Joaquín Riberes Lacosta.
4 Prudencio Gallardo Alba.
5 Cándido Cano Mazón.
6 Lamberto Naval Labuena.
7 Félix Asensio Aznárez.
8 Joaquín Novella Labordeta.
9 José Ansón Gil.
10 Santiago Fanlo Checa.
11 Narciso Gardeta Salas.
12 Miguel Gericó Nadal.

*Letux.*

1 D. Julián Gracia Mínguez.
2 Matías Peguero Mínguez.
3 Alfonso González Borao.
4 Miguel Borao Alquézar.
5 Miguel Comín Rodrigo.
6 Vicente Viruete Tomás.

*Moyuela.*

1 D. Miguel Lafuente Báguena.
2 Luis Aznar Franco.

3 Blas Barriel Beltrán.
4 Critóbal Pérez Gracia.
5 Blas Royo Jimeno.
6 Dionisio Jimeno Beltrán.

*Fuendetodos.*

1 D. Gregorio Salueña Soguero.
2 José Gracia Royo.
3 Fernando Lucientes Gasa.
4 Manuel Gracia Lucientes.
5 Antonio Catalán.
6 Manuel Salueña Gracia.

*Almochuel.*

1 D. Francisco Bernal Clavería.
2 Francisco Clavero López.
3 Manuel Bernad.
4 Mariano Pina Esteban.
5 Ingnacio Juvierre Blesa.
6 Ramón Moliner Calvo.

*Almonacid de la Cuba.*

1 D. Martín Paris Laguardía.
2 Luis Paris Martínez.
3 Lucas Jimeno Mínguez.
4 José Gómez Mínguez.
5 Tomás García Oria.
6 José Jimeno Martínez.

*Azuara.*

1 D. Joaquín Sagarra Lázaro.
2 Manuel Nebra Gascón.
3 Domingo García Salueña.
4 Francisco Hernández.
5 Pedro Ausón Tomás.
6 Jaime Carod Berné.

*Codo.*

1 D. Miguel Ejarque Artajona.
2 David Ascaso Salinas.
3 Román Pelayo Salillas.
4 Aniceto Ascaso Collado.
5 José Collado Sancho.
6 Pascual Ferrer Cerra.

*Jaulín.*

1 D. Manuel Burdío Valios.
2 José de Val Val.
3 Mariano Burdío Tena.
4 Andrés Rabinal Val.
5 José Cristóbal Burdío.
6 Alfonso Gracia Viñas.

*Lagata.*

1 D. Cornelio Alloza González.
2 Cleso Bernabé Dionís.
3 Ildefonso Moliner Fleta.
4 Julián Aguilar Baquero.
5 Santiago Lázaro Almau.
6 Mariano Lázaro Artigas.

*Lécera.*

1 D. Mariano Toha Val.
2 Jesús Espallargas Abella.
3 Jorge Jimeno Vidao.
4 José Vidao Royo.
5 Manuel Jimeno Quílez.
6 Germán Forniés Calvo.

*Moneva.*

1 D. Miguel Paracuellos Artal.
2 Miguel Nebra Morales.
3 Manuel Tarazona Lombar.
4 Antonio Paracuellos Pina.
5 Cesáreo Martín Lerín.
6 Gregorio Paracuellos Lerín.

*Plenas.*

1 D. Lino Luño Bailo.
2 Lucas Marteles Yus.
3 Manuel Marteles Gracia.
4 Roque Luño Bailo.
5 Mateo Luño Ortín.
6 Generoso Gracia Gracia.

*Puebla de Albortón.*

1 D. Dionisio Aragüés Maroto.
2 Genaro Rabinal Portan.
3 Joaquín Uche Ordovás.
4 Paulino Salvador Plau.
5 Manuel Gálvez Bielsa.
6 Angel Prat Aznar.

*Samper del Salz.*

1 D. Antonio Lahoz Izquierdo.
2 Emilio Abad Daroca.
3 Gregorio Luesma Pina.
4 Valero García Lahoz.
5 Pascual Beltrán Monterde.
6 Joaquín Royo Alcalá.

*Valmadrid.*

1 D. Angel Rua Plano.
2 Santos Bosque Tena.
3 Antonio Salvador Rua.
4 José Pérez López.
5 Marcos Montanel Corzán.
6 Saturnino Rua Benedí.

*Villar de los Navarros.*

1 D. Isidoro Sancho Jimeno.
2 Manuel Jaulín López.
3 Nicolás Sanz Peña.
4 Lorenzo Benedí Franco.
5 Francisco Beltrán Peña.
6 José Sancho Colás.

**Partido judicial de Borja.**

*Borja.*

1 D. Antonio Pasamán Chueca.
2 Andrés Rubio Barrera.
3 Manuel de Val Falcón.
4 Isidro Chueca Catarecha.
5 Matías Labordeta Casaus.
6 Ricardo Terrén Petit.
7 Félix Pellicer Tejadas
8 Anastasio Sánchez Alda.
9 Francisco Pérez Almáu.
10 Francisco Jaca García.
11 Elías Pelegrín Aísa.
12 Cándido Jimeno Royo.

*Agón.*

1 D. Crispín Medina Carranza.
2 Teodoro Ordiñola Arostegui.



3 Patricio Sánchez Mendoza.
4 Alejandro León Romanos.
5 Lamberto Medina Carranza.
6 Francisco Carranza Medina.

*Ainzón.*

1 D. Toribio Domingo Agustín.
2 Bernardo Cintora Torres.
3 Felipe Pardo Jiménez.
4 Daniel Cintora Sanz.
5 Antonio Bellido San Martín.
6 Alfonso Cruz Arcega.

*Alberite.*

1 D. Conrado Ruiz Andía.
2 Santos Tolosa Sánchez.
3 Pascual Sánchez Berdejo.
4 Ecequiel Arcega Martínez.
5 Cirilo Sarto Cuevas.
6 José Sánchez Berdejo.

*Albeta.*

1 D. Pascual Tabuenca Tabuenca.
2 Cesáreo Tabuenca Lasheras.
3 Modesto Jiménez López.
4 Andrés Arcega Serrano.
5 Silvestre García Modrego.
6 Liborio Tabuenca Clavería.

*Ambel.*

1 D. Simón Berna Lambea.
2 Juan Lajusticia Gil.
3 Serafín Aragón Casanova.
4 Isidoro Laínez Borja.
5 Manuel Miguel Miguel.
6 Justo Melero Zapata.

*Bisimbre.*

1 D. Juan Melero Yoldi.
2 Anselmo Larralde Sarría.
3 Manuel Arostegui Irún.
4 Juan Yoldi Torres.
5 Emilio Royo Yoldi.
6 José Royo Sola.

*Boquiñeni.*

1 D. Emilio Pérez Moreno.
2 Damián Emperador Jiménez.
3 Rafael de Gracia.
4 José Coscolla Navarro.
5 Eusebio Adiego Emperador.
6 Isidoro Navarro Jiménez.

*Bulbuente.*

1 D. Gregorio Calahorra Belsué.
2 Manuel Abad Pellicer.
3 Bruno Pellicer Pellicer.
4 Antonio Jiménez Jiménez.
5 Pascual Jiménez Jiménez.
6 Mariano Murillo Lamana.

*Bureta.*

1 D. Nicanor Castellot Martínez.
2 Pedro Domínguez Alcega.
3 León Alcega Martínez.
4 Emilio Colás Domínguez.
5 Juan Sánchez Martínez.
6 Emilio Martínez Rodríguez.

*Calcena.*

1 D. José Modrego Lasheras.
2 Jorge Monreal Ainaga.
3 Gervasio Ibáñez Royo.
4 José Pérez Ainaga.
5 Cesáreo López Gómez.
6 Antonio Pasamar Giraldos.

*Fréscano.*

1 D. Félix Armingol Bermejo.
2 Pedro Melero Navarro.
3 Pablo Armingol Bosque.
4 Juan Cuartero Lite.
5 Tomás Sánchez Martínez.
6 Esteban Aguirán Bureba.

*Fuendejalón.*

1 D. Alejo Diago Artajona.
2 Félix Rodríguez Martínez.
3 Manuel García Cuartero.
4 Joaquín Rodríguez Moreno.
5 Pedro Aznar Rodríguez.
6 Baltasar Rudio Cuartero.

*Luceni.*

1 D. Basilio Auría Romeo.
2 Luis Casanova Bueno.
3 Santiago Bueno Calvo.
4 Saturnino Benedí Candado.
5 Manuel Aragón Comes.
6 Honorato Fraile García.

*Gallur.*

1 D. Jacinto Pina Ramón.
2 Félix Bonilla Vázquez.
3 Pascual Pueyo Zaldívar.
4 Miguel Sierra Estela.
5 Jorge Lagraba Larraz.
6 Gregorio Barrachina Rodrigo.

*Magallón.*

1 D. Luciano Manero Navarro.
2 Victoriano Martínez Lázaro.
3 Pedro Paños Ruberte.
4 Salvador Berdejo Jimeno.
5 Benito Navas Pérez.
6 Blas Salvador Paños.

*Malejón.*

1 D. Martín Tejero Tabuenca.
2 Timoteo Navarro Jiménez.
3 Félix Sánchez Chueca.
4 Higinio Aznar Lacámara.
5 Joaquín Navarro Tejero.
6 Celestino Murillo Sanmartín.

*Mallén.*

1 D. Antolín Duo Manero.
2 Alejandro Lardiez Asín.
3 Julio Alcalde Milagro.
4 Santiago Arrachea Ortiz.
5 Pedro Aristizábal Gotor.
6 Gregorio Calavia Gracia.

*Novillas.*

1 D. Andrés Hoyos Joss.
2 Inocencio Melendo Mendoza.

GOBIERNO DE ARAGÓN

3 D. Orencio Baleta Domínguez.
4 Jacinto Marín Nogués.
5 Amado Gracia Cerdán.
6 Juan Pascual López.

*Pomer.*

1 D. Julián Modrego Cisneros.
2 Domingo Pérez Lezcano.
3 Gregorio Modrego Muñoz.
4 Victoriano Cisneros Cisneros.
5 Pablo Pérez Cisneros.
6 Saturnino Cisneros Cisneros.

*Pozuelo de Aragón.*

1 D. Florentín Cuartero Ferrández.
2 Cesáreo Aznar.
3 Teodoro Lanzán Ferrández.
4 Santiago Fernández.
5 Francisco Heredia Fernández.
6 Enrique Martínez Guillén.

*Purujosa.*

1 D. Mauricio Villarroya Perrén.
2 Juan Villarroya Sánchez.
3 Martín Clemente Delgado.
4 Emilio Calonge Marín.
5 Lucas Marquina Clemente.
6 Fermín Sanjuán Sanjuán.

*Tabuenca.*

1 D. Benito Cuartero Vela.
2 Pedro Hernández Cisneros.
3 Antonio Cuartero Martínez.
4 Hilario Gómez Cuartero.
5 Ramón Lanzán Chueca.
6 Mariano Cuartero Lanzán.

*Talamantes.*

1 D. Aniceto Domínguez Ibáñez.
2 Miguel Chueca Chueca.
3 Pascual Pardo Ibáñez.
4 Gregorio Pérez Bona.
5 Juan Cruz Domínguez.
6 José Pardo Chueca.

*Trasobares.*

1 D. Rufo Bercebal Torrubia.
2 Servando Aznar Laborda.
3 Doroteo Pérez Chueca.
4 Pedro Bueno Pérez.
5 Ildefonso Laborda Laborda.
6 Lucio Gil Pasamar.

**Partido judicial de Calatayud.**

*Alarba.*

1 D. Alejandro Millán Pérez.
2 Higinio Gil Extremera.
3 Tomás Ballano Jimeno.
4 Tomás Barras Peiro.
5 Antonio Muel Cebrián.
6 Alejandro Cebrián Lorente.

*Arándiga.*

1 D. Silverio Trasobares Martínez.
2 Juan Grima Royo.
3 D. Eugenio Trasobares Marín.
4 Martín Martínez Lafuente.
5 Manuel Gil Liarte.
6 Domingo Ostáriz Molinero.

*Brea de Aragón.*

1 D. Baltasar Roldán Ibáñez.
2 Enrique Sánchez Asensio.
3 Pedro Marqueta Forniés.
4 Matías Laborda del Rey.
5 Juan Modrego Aranda.
6 Anselmo Borobia Marqueta.

*Belmonte de Calatayud.*

1 D. Manuel Francés Jimeno.
2 Manuel Rodrigo Algarate.
3 Faustino Pomán Vera.
4 Gregorio Pablo Franco.
5 Carmelo Barranco Agudo.
6 Fernando Torres Agudo.

*Castejón de Alarba.*

1 D. Demetrio Agudo Pérez.
2 Santiago Muel Domínguez.
3 Román Baquedano Agudo.
4 Antonio Santed Peiro.
5 Francisco Muel Romea.
6 Vicente Agudo Romea.

*Calatayud.*

1 D. José Torner Narrona.
2 Pedro Carles Caro.
3 Elías Carnicer Jiménez.
4 Iñigo Lorente Gil.
5 Angel Lasala Gaspar.
6 Juan Ballesteros Juberias.
7 José M.ª Aranda Oliván.
8 Tomás Gil Torcal.
9 Antonio Montesagudo López.
10 Juan de la Fuente Pertegaz.
11 Ramón Carnicer Vicente.
12 Pedro Martínez Ruiz.

*El Frasno.*

1 D. Pedro Gracia Agua.
2 Miguel Jaime Viñerta.
3 Juan Molíns Molíns.
4 Marcelino Beltrán.
5 Domingo Jerez Langa.
6 Marcial del Río Lázaro.

*Embid de la Ribera.*

1 D. Tomás Millán Jiménez.
2 Pablo Mañes Pellés.
3 Pedro Berdejo Serrano.
4 Manuel Urgel Andaluz.
5 Elías Martínez Cuevas.
5 Miguel Roy Lázaro.

*Gotor.*

1 D. Francisco Marín (1.º).
2 Tomás Tobajas Tobajas.
3 Pedro Roy Marín.
4 Ciprián López Vela.
5 León Marín López.
6 Isidoro Vela Marín.



*Illueca.*

1 D. Andrés Asensio Vicente.
2 Hilario Bartolomé Mercado.
3 Miguel Martínez Sánchez.
4 Babil Vicente Hernández.
5 Manuel Vicente de Vera.
6 Juan Cimorra Mercado.

*Inogés.*

1 D. Abdón Hernández Marín.
2 Blas Franco Asensio.
3 Babil Blasco Barranco.
4 Ruperto Cebrián Hernández.
5 Patricio Catalán Asensio.
6 Manuel Castillo Asensio.

*Jarque.*

1 D. Jesús Lenao Vicente.
2 Roberto Jabal Becerril.
3 Rafael Forniés Marco.
4 Francisco Blesa Sanz.
5 Mariano Marco Gaspar.
6 Dionisio Solanas García.

*Maluenda*

1 D. Ildefonso Estella Cebrián.
2 Aureliano Ballano Pardos.
3 Manuel Crespo Abián.
4 Bautista Dueñas Lorente.
5 Francisco Aguirre Simón.
6 Manuel Abián Florentín.

*Mesones de Isuela.*

1 D. José Marco García.
2 Francisco Gil Molinero.
3 Clemente Marco Garza.
4 Miguél Huera Sisamón.
5 Francisco Marco Sisamón.
6 José Ibarzo Sainz.

*Morés.*

1 D. Cipriano Serrano Garza.
2 Bonifacio Embid Franco.
3 Faustino Luna Trasobares.
4 Pedro Lozano Joven.
5 Julián Crespo Cobos.
6 José Becerril Rodríguez.

*Morata de Jiloca.*

1 D. Segundo Martínez Marco.
2 Juan Langa Mariscal.
3 Anacleto Hernández Santos.
4 Domingo Hernando Acerete.
5 Sabas Franco Buenacasa.
6 Ponciano Santos García.

*Munébrega.*

1 D. Ignacio Lajusticia Ramón.
2 José Lozano Moros.
3 Juan Cruz Ramón Morlanes.
4 Bernardino Villar Pérez.
5 Manuel Mateo Ramón.
6 Víctor Manuel Bueno.

*Nigüella.*

1 D. Serapio López Gallardo.
2 Romualdo Marín Sisamón.
3 D. Florencio Garza Alvarez.
4 Cosme Molinro Ostariz.
5 José Royo García.
6 Francisco Bueno Andrés.

*Orera.*

1 D. Eusebio Franco Hernández.
2 Laureano Ibarra Lahija.
3 Luis Asencio Barranco.
4 Juan Gómez Pérez.
5 Felipe Domínguez Gimeno.
6 Antonino Usón Martínez.

*Olvés.*

1 D. Sebastián Sanz Guerrero.
2 Silvestre Colás Morales.
3 Joaquín Guerrero Gonzalo.
4 Eugenio Alda Loris.
5 Manuel Guerrero Rubio.
6 Manuel Pérez Arregui.

*Paracuellos de Jiloca.*

1 D. Nicolás España Berbegal
2 Luis Ortega Jimeno.
3 Rafael Roy Urgel.
4 Hilario García Acero.
5 Manuel Sancho Durán.
6 Mariano Sancho Jiménez.

*Paracuellos de la Ribera.*

1 D. Francisco García Delgado.
2 Antonio Henar Embid.
3 Pedro Pérez Monreal.
4 Tomás Gil Embid.
5 Bartolomé Ballesteros.
6 Vicente Gumiel Gállego.

*Purroy.*

1 D. Pablo Ibáñez Roy.
2 Manuel Alvárez Ibáñez.
3 Simón Cabello Ibáñez.
4 Roque Garza Gutierrez.
5 Manuel Cabello Garza.
6 Gabriel Trasobares Cabello.

*Santa Cruz de Grío.*

1 D, Benito Longares Cubero.
2 Francisco Sánchez Moreno.
3 Manuel Gómez Longares.
4 Pedro Grima Júlvez.
5 Gregorio Lahoz Cubero.
6 Antonio Muela Romero.

*Saviñán.*

1 D. Félix Ibáñez López.
2 José Lázaro Olvés.
3 Manuel Jimeno Durán.
4 Pascual Olvés Lafuente.
5 Justo Villalba Lázaro.
6 Francisco Lacruz Cormán.

*Sestrica.*

1 D. Agustín Marco Pinilla.
2 Joaquín Roy Monreal.
3 Constantino Cabello Gómez.
4 Marcelino Gómez Perales.
5 Valero Lorenzo Gómez.
6 Ricardo Roy Sierra.

GOBIERNO DE ARAGON

*Sediles.*

1 D. Jacinto del Río Jacobo.
2 Félix Vicén Romanos.
3 Cipriano Franco Jimeno.
4 Guillermo Franco Pablo.
5 Marcelino Blasco Ceamanos.
6 Juan Francia García.

*Terrer.*

1 D. Mariano Durán Bernal.
2 Silvestre Fuentes Herrer.
3 Manuel Garulla Pérez.
4 Mariano Rivas Martínez.
5 Agustín Pelegrín Pérez.
6 Andrés Martínez Magaña.

*Tierga.*

1 D. Bernardino Barcelona Almenar.
2 Joaquín Omedes Carabí.
3 Pascual Sáinz Ortega.
5 Mariano Tejero Aragón.
5 Teófilo Forniés López.
6 Pascual Herrero Mainar.

*Torralba de Ribota.*

1 D. Ramón Ibáñez Ibáñez.
2 Sebastián Yagüe Aznar.
3 Andrés Los Moros.
4 Antonio Pablo Pablo.
5 José Mallén Blasco.
6 Juan Aparicio López.

*Tobed.*

1 D. Luis Hernández Quero.
2 Micael Jimeno Millán.
3 Francisco Millán Condón.
4 Valentín Relancio Esteban.
5 Angel Anadón Izquierdo.
6 Valentín Tejero Condón.

*Viver de la Sierra.*

1 D. Antonio Jimeno García.
2 Cipriano Moruga Cabello.
3 Eusebio Sancho Perales.
4 Manuel Benedí Güara.
5 Pedro López Cabello.
6 Agapito Melús Rodríguez.

*Velilla de Jiloca.*

1 D. Marcelino Simón Soler.
2 Juan Antonio Pardos.
3 Aniceto Pérez Morales.
4 Pascual España Costea.
5 Tomás Pérez García.
6 José Aguirre García.

*Villalba de Perejil.*

1 D. Pedro Hernando Martínez.
2 Mariano Lázaro Serrano.
3 Lorenzo Anadón Royo.
4 Pedro Erruz Paros.
5 Tomás Ceamanos García.
6 Domingo Condón.

*(Continuará)*

# SECCIÓN SEXTA

**Torrijo.**

Tarifa de los arbitrios que ha acordado gravar la Junta municipal para cubrir el déficit de 6.283'68 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio en el próximo año de 1917.

| Artículos. | Unidades. — Kilogs. | Precio medio — Pesetas | Arbitrio. — Pesetas | Consumo calculado. — Kilogs. | PRODUCTO anual. — Pesetas |
|---|---|---|---|---|---|
| Paja..... | 100 | 2'50 | 0'52 | 304.484 | 1.583'32 |
| Leña ..... | 100 | 2'10 | 0'50 | 940.072 | 4.700'36 |
| TOTAL..... | | | | ..... | 6.283'68 |

Torrijo, 30 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Faustino Aparicio.

**Valtorres.**

Se hallan de manifiesto en esta secretaría, por término de ocho días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, los documentos siguientes:

El reparto vecinal del impuesto de consumos para el año 1917, y

Contribución de la matrícula industrial.

Valtorres, 2 de diciembre de 1916.—El Alcalde, P. O., Santos de Val.

**Villafeliche.**

El arriendo del arbitrio de pesas y medidas sujeto al impuesto del 1 por 100, tendrá lugar el día 17 del actual, a la hora de las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Las especies sujetas al uno por ciento serán: líquidos de todas clases, legumbres, cereales, frutas, remolachas, cáñamos, lanas y cuantas especies sean susceptibles de peso y medida, durante el próximo año de 1917.

De no presentarse licitador, se celebrará segunda subasta con la rebaja del 25 por 100, el día 24 de dicho mes, a la misma hora y local designado para la primera.

Villafeliche, 6 de diciembre de 1916. — El Alcalde, Manuel Lóbez.

**Undués de Lerda.**

El reparto de consumos formado para el año 1917, se hallará expuesto al público, por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Undués de Lerda, 2 de diciembre de 1916. — El Alcalde, Mariano Ayestarán.

**Used**

El reparto de consumos de este pueblo para el año 1917 se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, desde el día 6 hasta el 13 del corriente, a los efectos reglamentarios.

Used, 3 de diciembre de 1916. — El Alcalde, Antonio Pardos.

Imprenta del Hospicio.

GOBIERNO DE ARAGON

Folio 9-8-

D. Ezequiel Salazar Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza,

HAGO SABER: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy á D. Miguel Vilella Roc vecino de Ronaspe una solicitud que ha presentado en 27 de Noviembre último pidiendo la concesión de 2v pertenencias para una mina de Lignito con el nombre de "Dos aguas" nº 1312 sita en el término de Ronaspe, paraje llamado Plambatallé y lindante por todos rumbos con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la puerta de una casita de Campo situada en el medio de la huerta del Plambatallé propiedad de José Ducins Ruá. Desde dicho punto de partida y en dirección Oeste se midieron 180 metros para colocar la 1ª estaca: de esta al Sur 270 metros y 2ª; de esta 200 metros al Oeste y 3ª; de esta 500 metros al Norte astronomico y 4ª; de esta al Este 400 metros y 5ª estaca y desde esta al Sur se midieron 230 metros hasta encontrar la 1ª estaca y se cerrara el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que de órden del Señor Gobernador se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de ~~treinta días fijado por el Artículo 31 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.~~ cuarenta dias fijado por la Ley.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1906.

Ezequiel Salazar

D. Carmelo Salanueva, Ingeniero Jefe
de este Distrito minero

Certifico: que el precedente edicto ha estado expuesto al publico por espacio de sesenta dias, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamacion alguna.

Y para que conste firmo lo presente en Zaragoza a diez de Febrero de mil novecientos diez y siete.

Carmelo Salanueva

GOBIERNO DE ARAGON

Grupo 1.º -9-

D: Cornelio Salanova Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza,

HAGO SABER: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy á D. Miguel Vilella Roc vecino de Monzon una solicitud que ha presentado en 27 de Noviembre último pidiendo la concesión de 2v pertenencias para una mina de Lignito con el nombre de "Dos aguas" nº 1312 sita en el término de Monzon, paraje llamado Plantabatallé y lindante por todos rumbos con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la puerta de una casita de Campo situada en el medio de la huerta del Plantabatallé propiedad de José Oncins Bruá. Desde dicho punto de partida y en dirección Oeste se medirán 180 metros para colocar la 1ª estaca: de esta al Sur 270 metros y 2ª.; de esta al Oeste 400 metros y 3ª.; de esta 500 metros al Norte astronómico y 4ª.; de esta al Este 400 metros y 5ª. y desde esta al Sur se medirán 230 metros hasta encontrar la 1ª estaca, y se cerrará el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que de órden del Señor Gobernador se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de ~~treinta dias fijado por el Articulo 31 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.~~ cuarenta dias fijado por la Ley.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1916.

Lorenzo Salanova

Sitenada de una
peseta que devengo la
anuncio

GOBIERNO DE ARAGON

D. Miguel Franco Sasot Alcalde Presidente
del Ayuntamiento de. Novaspe.

Certifico: Que el presente edicto
ha estado expuesto al público el tiempo re-
glamentario dispuesto por la ley, sin que durante
dicho período de tiempo, se haya presentado
reclamación alguna contra el mismo.

Y para que conste y surta sus efe-
tos, en cumplimiento de lo ordenado por el
Sr. Ingeniero Jefe de minas de la provin-
cia, libro la presente en siete de Febrero
de mil novecientos diez y siete

El Alcalde,
Miguel Fran

Folio 11
-10-

Nota = Señor Gobernador:

No habiéndose presentado oposición á este registro, procede con arreglo al artículo 21 del Reglamento de 16 de Enero de 1907 que V.S. dicte la demarcación solicitada.
V.S. Señor Gobernador, resolverá
Zaragoza 13 de Marzo de 1917
El Ingeniero Jefe,
Ernesto Catarain

Providencia: Cumplidos los trámites reglamentarios procédase á la demarcación del registro llamado "Dos Aguas" número 1312, si ha lugar á dicha operación después del reconocimiento que practique el Ingeniero en el terreno y si á ello no se oponen fundadas protestas
Zaragoza 14 de Marzo de 1917.
El Gobernador,

Diligencia: Para cumplir la providencia anterior, pase este expediente al Ingeniero D. Federico de Castro para su de-

pacho.

Zaragoza 14 de Marzo de 1917.

El Ingeniero Jefe

Ernesto Salamero

Año LXXXIV Viernes 16 de marzo de 1917 Núm. 65

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* 14 marzo 1917).

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

### JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

CIRCULAR

El Sr. Presidente del Comité ejecutivo de la Junta Central de de Subsistencias me participa que, a partir del día de ayer, el precio máximo en origen del arroz, clase O Benlloch, sobre vagón, no podrá exceder de CUARENTA Y CUATRO PESETAS CINCUENTA CÉNTIMOS los 100 kilos.

Debiéndose tomar el precio indicado como inicial para regular el de venta al consumo público, los señores almacenistas o vendedores al por menor habrán de dar inmediatamente cuenta a esta Presidencia de la Junta provincial de Subsistencias, si los productores o molineros pretendieran facturarlo a mayor precio; con objeto de que esta Junta provincial pueda ponerlo en conocimiento de la Superioridad para la sanción correspondiente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y en especial para que llegue a noticia de los almacenistas o vendedores del citado artículo.

Zaragoza, 15 de marzo de 1917.

El Gobernador-Presidente,
JUAN ZABÍA BERNAD

## SECCION PRIMERA

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

Señor: El olvido en que han caído las disposiciones vigentes relativas a la inscripción de los extranjeros en los Consulados de sus naciones y en los Gobiernos civiles; los preceptos promulgados en varios países, que comprenden a los españoles, y la conveniencia, en normas de reciprocidad, de acomodar a aquéllos los pasaportes o documentos de identidad de que deben proveerse los nacionales que se propongan dirigirse al extranjero, así como las circunstancias creadas en la actualidad, imponen el deber de dictar reglas precisas, unas, la mayor parte, de recuerdo y obligada observan-

GOBIERNO DE ARAGON

cia de las disposiciones aludidas, y otras que fijen un principio general de aplicación, como criterio uniforme que hayan de seguir las Autoridades gubernativas encargadas de hacer cumplir las unas y de expedir los otros. Se justifica además esta necesidad por el hecho de que las disposiciones que regulan, así los deberes de los extranjeros en el Reino como la expedición de los documentos de identidad a los españoles que vayan a otras naciones no se tienen presentes sin duda, por su remota antigüedad, y dejan de ser aplicadas, cual está mandado, con daño del interés general y del particular de aquellos a quienes afectan y pueden beneficiar.

Con el fin de que en lo sucesivo prevalezca rectamente lo que está establecido, y en garantía también de la seguridad pública, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se honra en someter a la firma de V. M. el siguiente Decreto.

Madrid, 12 de marzo de 1917.—Señor: A L. R. P. de V. M., Joaquín Ruiz Jiménez.

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Desde el primero de abril próximo los súbditos extranjeros, para entrar en territorio español, deberán traer pasaportes que acrediten su identidad, y para residir en el Reino, obtener la autorización correspondiente.

También deberán proveerse de pasaportes los súbditos españoles que regresen a la Patria.

Art. 2.° Los pasaportes habrán de estar expedidos por las Autoridades competentes de las naciones de que sean súbditos los extranjeros, o por los Representantes diplomáticos o consulares de su país respectivo acreditados en la Nación de donde vinieren, y contendrán precisamente el nombre, apellidos, fotografía sellada en su mitad, señas personales y lugar de su nacimiento, mencionando si la nacionalidad que poseen es de naturaleza o adquirida, y en este caso expresando la fecha de la adquisición y la nacionalidad anterior.

Los documentos serán visados necesariamente por el Cónsul español de carrera acreditado en el distrito correspondiente al punto donde resida el funcionario que expida el pasaporte, o por el Consulado general de España, o la Embajada o Legación de Su Majestad en la Nación de la última residencia del interesado, consignando el funcionario encargado de hacer el visado cuál sea el objeto del viaje a España.

Sólo en los países en que no resida ningún Agente diplomático ni consular de carrera podrán visar los pasaportes a que se refiere este artículo los Agentes consulares honorarios.

Los dichos funcionarios nacionales son los competentes para expedir los pasaportes de que deberán proveerse los españoles para regresar a la Patria, y en ellos se consignará el nombre, los dos apellidos, el lugar del nacimiento del interesado y el de su residencia habitual en el extranjero o en España, las señas personales del mismo, su fotografía sellada en su mitad, y su firma.

Se expresará si la nacionalidad española es de naturaleza u origen, y si hubiera sido obtenida por vecindad, la fecha de la adquisición en la inscripción en el Registro Civil, consignando también si durante su residencia en el extranjero fué o no inscrito en el Registro consular, y cuál sea la causa o el objeto de su vuelta o viaje a España.

Art. 3.° Todos los súbditos mencionados, extranjeros y nacionales, de ambos sexos, mayores de catorce años, deberán presentar el pasaporte dicho a las Autoridades o a sus Agentes de la frontera y de los puertos, si se lo exigieren. Los presentarán también en la Dirección general de Seguridad, en Madrid, en el Gobierno civil en las capitales de provincia o en las Alcaldías de los pueblos donde fueran a residir, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su llegada; y la Dirección general, los Gobernadores o los Alcaldes visarán el documento, haciendo constar tan sólo el día de su presentación, anotándolo en el Registro de extranjeros, con expresión del domicilio del interesado, quien, si se trasladare a otra población, deberá hacer visar tambien el pasaporte, dentro del plazo precitado, en el Gobierno o Alcaldía del punto a donde fuere. De toda anotación en el Registro y del visado de los pasaportes debera remitirse copia bastante a la Dirección general de Seguridad.

Art. 4.° No se permitirá la entrada en territorio español a los que carecieren de pasaporte o que lo presentaren sin los requisitos señalados en el número anterior, y en tales casos serán obligados a repasar la frontera de donde procedieren, o no se les consentirá desembarcar de los buques extranjeros o nacionales que los conduzcan.

Los extranjeros que al entrar en el Reino alegaren ser prófugos, desertores, refugiados políticos o responsables de delito no sometido a extradición, y que por tales circunstancias no pudieron proveerse de pasaporte, serán inscritos, desde luego, y sin perjuicio de comprobar sus asertos.

Si carecieren de recursos, podrán ser obligados a la prestación personal, y sin permitirles ausentarse quedarán sometidos a la vigilancia de las Autoridades, a las cuales estarán también afectos, mientras se comprueba su identidad, los españoles que al regresar al Reino no presentaran documentos.

Art. 5.° Los extranjeros o nacionales comprendidos en los anteriores preceptos que contraviniendo lo prevenido en los mismos se introdujeren en territorio español desde el 1.° de abril próximo, serán detenidos, y después de pagar la multa que se les impusiere o cumplir el arresto supletorio, se procederá a la expulsión de los primeros por el punto de donde procedieren, si entraron por tierra, y a costa del armador o consignatario del buque que lo condujo si vinieron por mar. Los reincidentes serán sometidos a los Tribunales como culpables del delito de desobediencia, y extinguida que fuere la pena, se procederá a la expulsión de los extranjeros.

Art. 6.° Los extranjeros que se encuentren actualmente en territorio español como transeuntes, si carecieran de pasaporte, deberán proveerse, antes del día 8 de abril próximo, de uno expedido por los Cónsules de sus respectivas naciones con los requisitos determinados en el artículo 2.°, documento que habrán de presentar para su registro dentro de los ocho días siguientes al de su fecha en la Dirección general de Seguridad en Madrid, en los Gobiernos civiles en las demás capitales, y en las Alcaldías en los pueblos. En esas Oficinas se visarán los pasaportes, registrando el domicilio accidental del extranjero y previniéndole que está en el deber de llenar igual requisito en el punto a que se trasladare dentro de las cuarenta y ocho horas de su llegada.

Los extranjeros que residieren en territorio español con casa abierta y ocupación conocida, que estuviesen inscritos en los Registros de sus Consulados y de los Gobiernos civiles, deberán renovar la inscripción en el plazo de treinta días, a contar del 1.° de abril próximo, en el Gobierno civil donde ella conste, expidiéndosele el documento que lo acredite, y si no obrara por no haberla solicitado antes, deberán presentar pasaporte con los requisitos indicados en el artículo 2.°, expedido por el Consulado respectivo, procediéndose en su vista a la inscripción y visado del mismo.

Los prófugos, desertores y refugiados políticos extranjeros, y aun los responsables de delitos no sometidos a extradición a quienes ampare el derecho de asilo, que se encuentren actualmente en territorio español y que por aquellas circunstancias no pudieren proveerse de pasaporte en los Consulados de sus países, deberán inscribirse en el plazo de ocho días, desde la publicación de este Decreto, en la Dirección general de Seguridad, en Madrid, en los Gobiernos civiles, en las capitales, y en las Alcaldías en los pueblos. Dichas Autoridades, con vista de los documentos que presenten o informaciones que practiquen, les expedirán una cédula de inscripción que contendrá el texto del artículo 8.° del Código civil, el nombre, apellidos, procedencia y última residencia de los interesados, con sus señas personales, fotografías e impresiones digitales, las cuales, en los pueblos, se harán en los puestos de la Guardia civil. De toda inscripción que se hiciere con arreglo a lo preceptuado en este artículo, se remitirá copia a la Dirección general de Seguridad.

Art. 7.° Los extranjeros refugiados e internados en territorio español, sean militares o paisanos, que se hallen bajo la salvaguardia de las Autoridades españolas, en el plazo de ocho días, siguientes a la publicación de este Decreto, serán provistos asimismo, de pasaporte militar o de cédula de inscripción que expresará tales condiciones de los extranjeros y el punto obligado de su residencia, y consignarán los nombres, apellidos, señas, fotografía, firma e impresiones y fórmulas digitales de los interesados, cuyos documentos deberán llevar consigo siempre y exhibirán a la Autoridad o sus Agentes que se los reclamaren, los cuales procederán a detenerles, en otro caso, y ponerles a disposición del Gobernador civil o del Jefe militar encargado de su vigilancia o custodia.

Art. 8.° Los extranjeros vagabundos e indigentes que carecieren de todo recurso, serán presentados a los Cónsules de sus respectivos países; y si éstos no les reconocieren como tales nacionales suyos o se negaren a facilitarles lo necesario para su sustento y no pudieren ser expulsados desde luego, serán sometidos a la prestación personal en el lugar donde residieren, a cambio de su sustento y albergue, que, con tales condiciones deberán suministrarles los Alcaldes respectivos, inscribiéndoles en la forma prescrita en el artículo 6.°

Dichos extranjeros serán prevenidos de que no deberán ausentarse del lugar en que se hallen, sin permiso de la Autoridad, que podrá otorgarlo avisando a la del punto de destino; pero si lo negare o sin obtenerlo marcharen aquéllos, serán detenidos y cumplirán el arresto supletorio en defecto del pago de la multa que se les imponga, sin perjuicio de obligarles a la prestación personal, de entregar a los Tribunales a los reincidentes y de proceder a su expulsión tan pronto como sea posible realizarla.

Art. 9.° Los súbditos portugueses que pretendan salir por los puertos del territorio español, deberán presentar, además de pasaporte o cédula de inscripción el documento que determina la Real orden de 14 de enero de 1897, exceptuados tan sólo los refugiados políticos que acrediten serlo.

Art. 10. Los dueños de hoteles, fondas, posadas, casas de viajeros, de huéspedes y de prostitución, estarán obligados a exigir a los extranjeros que hospedaren o albergaren, aunque sea por una noche, que consignen si poseen o no pasaporte, reseñando éste, y lo harán constar en el Registro y en el parte que deben dirigir diariamente a las oficinas de Vigilancia, y que será especial para los extranjeros.

Los propietarios o Gerentes de Establecimientos públicos, mercantiles fabriles e industriales no deberán admitir a su servicio extranjero alguno que no presente pasaporte o cédula que acredite hallarse inscrito en la Dirección General de Seguridad, en el Gobierno civil, o en la Alcaldía respectivos, según la localidad. Se corregirá con multa toda infracción, y la reincidencia además, con la denuncia al Juzgado como culpables de desobediencia.

Art. 11. Todos los súbditos extranjeros y nacionales a quienes comprenden las prescripciones del presente Decreto que las infringieren, incurrirán en las sanciones del artículo 22 de la ley Provincial, que será aplicada en el máximo a los reincidentes, sin perjuicio de someterlos a los Tribunales y de proceder después a la expulsión de los primeros, según los casos.

Art. 12. Quedan exceptuados de los preceptos anteriores los funcionarios diplomáticos y consulares extranjeros y los servidores que moren en los edificios de las Embajadas o Legaciones que sean naturales de las Naciones respectivas, y cuyos nombres hayan sido comunicados por los Agentes diplomáticos al Ministerio de Estado, el cual expedirá a todos un documento especial acreditativo, que será visado por el Ministerio de la Gobernación.

Art. 13. Las Autoridades y sus Agentes, los individuos de la Policía judicial y los Jefes y Oficiales del Ejército o de la Marina y sus asimilados, podrán exigir en todo momento la exhibición de los documentos mencionados en este Decreto a cualquier extranjero, debiendo proceder a su detención si éste no los presentara.

Art. 14. A los súbditos españoles que se propongan ir a las naciones donde se exige pasaporte de identidad para entrar y residir en ellas, se les expedirá por el Director general de Seguridad en Madrid, y por los Gobernadores civiles en las demás provincias, acreditándoles ante las Autoridades de aquéllas y los Representantes diplomáticos y consulares de España en las mismas.

Dicho documento, reintegrado con arreglo a la ley del Timbre, contendrá necesariamente el nombre, los dos apellidos, el lugar del nacimiento y de la residencia habitual del interesado, sus señas personales, fotografía sellada en su mitad y su firma, respecto de los varones mayores de catorce años, además, su impresión y fórmula dactilar. Se expresará si la nacionalidad española es de naturaleza o de origen; y si fuere adquirida por naturalización o vecindad, la fecha de la inscripción en el Registro civil de la adquisición, la nacionalidad anterior y el objeto del viaje a la Nación donde se proponga ir. Se estampará en el documento el sello de la Dirección General de Seguridad o del Gobierno civil, se imprimirá el texto de los artículos 20, 23 y 26 del Código civil, y los artículos 1.°, 3.°, 5.°, 6.°, 8.°, 9.° y 10 del Reglamento de 5 de septiembre de 1871, más la advertencia de que deberá ser visado por el Consulado, Embajada o Legación de la Nación respectiva. La expedición se ajustará a lo dispuesto en las Reales órdenes de 5 de agosto de 1870 y 21 de agosto de 1891.

Art. 15. Para facilitar la expedición del documento de identidad a que se contrae la regla anterior, y evitar a los que lo precisaren, la necesidad de trasladarse a las capitales, los Gobiernos civiles facilitarán impresos a los Alcaldes, que éstos extenderán con todos los datos, bajo su responsabilidad, estampando los Comandantes de puesto de la Guardia civil, las huellas dactilares de los interesados a quienes se refieran.

Aquéllos los remitirán a los Gobernadores civiles para que en el Gobierno se registren, sellen y autoricen, certificando la Autoridad local, al enviarlos, que la persona a quien se contrae es vecino del pueblo y mencionando el padrón en que aparezca. El Comandante del puesto de la Guardia civil comunicará por su parte, a la vez que al Alcalde, al Gobernador, que ha impreso las huellas digitales en el documento de que se trata y le consta la identidad y vecindad de la persona a quien se contrae



Folio 13

GOBIERNO DE ARAGON

Cuando el pasaporte o documento de identidad se refiera a un obrero que vaya a trabajar al extranjero, el Alcalde acompañará al mismo, ya extendido, el contrato de trabajo original y personal, visado por el Cónsul de España en el punto en que haya de cumplirse. En ese contrato constará la obligación del contratante de repatriar al obrero y satisfacerle los gastos de transporte y de su alimentación en ruta, y remitirá la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja provincial de Depósitos, a disposición del Gobernador, la cantidad bastante a garantir el compromiso.

Artículo último. Se derogan cuantos preceptos se opongan al contenido del presente Decreto.

Dado en Palacio, a doce de marzo de mil novecientos diez y siete.— Alfonso.— El Ministro de la Gobernación, Joaquín Ruiz Jiménez.

*(Gaceta 13 marzo 1917.)*

## SECCION CUARTA

### Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

**Copia de la Matrícula industrial y de Comercio, correspondiente a esta capital, que en virtud de lo dispuesto en el art. 114 de su Reglamento respectivo se publica en este periódico oficial.**

TARIFA PRIMERA

(Véase el Boletín del día 14).

| | | Pesetas. |
|---|---|---|
| | Esteban Martínez Segundo, Garrapinillos | 20 |
| 861 | Fons Mateo Isidro, carretera Madrid | 20 |
| 862 | Duce Tomás Pedro, Torrero | 20 |
| 863 | López Mariano, Santa Isabel 26 | 20 |
| 864 | Ariño Castellote Manuel, Avenida Siglo XX | 20 |
| 865 | Gracia Angel, barrio Cementerio | 20 |
| 866 | Aramburo Crespo Pedro, Torrero 148 | 20 |
| 867 | Palacios Mariano, barrio Juslibol | 20 |
| 868 | Villuendas Carreras Mariano, Montemolín 53 | 20 |
| 869 | Clavería Florentín, Cartuja Baja | 20 |
| 870 | Villuendas Carreras Pedro, Montemolín 53 | 20 |
| 871 | Gómez Egea José, Cartuja Baja | 20 |
| 872 | Guillén Rey Antonio, barrio Juslibol | 20 |
| 873 | Macipe José, Casa Blanca | 20 |
| 874 | Mur Buisán Antonio, Torrero 108 | 20 |
| 875 | Fernández Hernández Joaquín, Pinos 25 | 36 |
| 876 | Ezquerra Otal Matilde, C.ª Barcelona 264 | 36 |
| 877 | García Gálvez Carmen, parcelas Comín | 36 |
| | *Cuchillos, navajas, etc.* | |
| 878 | Veiga e Hijo Casimiro, plaza San Antón 3 | 160'80 |
| 879 | Pérez Benjamín, Don Jaime, 43 | 160'80 |
| | *Calzado hecho.* | |
| 880 | Marqués y Compañía, Coso 62 | 250 |
| 881 | Tovar José, Manifestación 62 | 210'40 |
| 882 | Sorrosal Juneta José, Pignatelli 5 | 210'30 |
| 883 | Viuda de Tomás S. Rodríguez, Manifestación 81 | 210'30 |
| 884 | Benedí Juan Manuel, Alfonso 29 | 182 |
| 885 | Hijos de Alejaldre, Independencia 6 | 182 |
| 886 | Meléndez García Sixto, Coso 34 | 182 |
| 887 | Ruiz Benedicto César, Don Jaime 13 | 182 |
| 888 | Castro Remacha Eustaquio, Coso 14 | 182 |
| 889 | Hijo de Alejaldre, id. 32 | 182 |
| 890 | Alejaldre Mariano, id. 50 | 182 |
| 891 | Gil García Eusebio, Alfonso 27 | 182 |
| 892 | Navarro Pedro, Independencia 4 | 160'80 |
| 893 | Navarro Miguel, Cerdán 52 | 160'80 |
| 894 | Murlanch José, Don Jaime 38 | 160'80 |
| 895 | Benedicto César, Coso 24 | 160'80 |
| 896 | Marqueta Pinilla Manuel, Manifestación 54 | 160'80 |
| 897 | Casanova Marcelino, Cerdán 40 | 157 |
| 898 | Andrés Santiago, id. 12 | 157 |
| 899 | El mismo, Torrenueva 19 | 157 |
| 900 | Lambea Nicolás, Méndez Núñez, 31 | 152 |
| 901 | Lorente Francisco, Manifestación 7 | 152 |
| 902 | Tambo Julián, Coso 102 | 152 |
| 903 | Solanas Victoriano, Escuelas Pías, 2 | 140 |
| 904 | Morín Claudio, id. 34 | 140 |
| 905 | Crespo Hilario, San Pablo 41 | 140 |
| 906 | Andrés Tomás, Coso 106 | 140 |
| 907 | Fernández Juan, id 132 | 125 |
| 908 | Crespo Hilario, Escuelas Pías, 28 | 125 |
| 909 | Buisán Feliciano, id. 31 | 125 |
| 910 | Marqueta Ignacio, id. 20 | 125 |
| 911 | Arantegui Pablo, idem 26 | 125 |
| 912 | Ballesteros Joaquín, id. 16 | 125 |
| 913 | Andrés Casiano, plaza del Pilar, 19 | 125 |
| 914 | Villa Cordón José, Cerdán 26 | 125 |
| 915 | Villana Segovia Juan, Manifestación 82 | 160'80 |
| | *Postales, películas, etc.* | |
| 916 | Gracia Pérez Manuel, Escuelas Pías 46 | 100'80 |
| 917 | Arribas Manuel, Alfonso 16 | 160'80 |
| | *Loza entrefina.* | |
| 918 | Roda García Francisco, Torre, 3 | 160'80 |
| | *Leche vacas establo.* | |
| 919 | Palacios Fau Francisco, vía Pignatelli, 1 y 2 | 160'80 |
| 920 | El mismo, María Agustín 37 | 160'80 |
| 921 | Blanco Serrano Valero, Id. del Castillo | 160'80 |
| 922 | Cidraque Antonio, Movera 53 | 160'80 |
| 923 | Almiñana Francisco, Trabuco 14 | 160'80 |
| 924 | Loyús Martínez Emilio, Casa Blanca 31 | 160'80 |
| 925 | Pina Ripol Pedro, carretera Alagón 87 | 160'80 |
| 926 | Gómez Lahoz Blas, carretera Alagón 102 | 160'80 |
| 927 | Crespo Jarque Pedro, Montañana 36 | 160'80 |
| 928 | Galindo Laborda Benito, Castillo 196 | 160'80 |
| 929 | Herrero Millán Pablo, Movera 62 | 160'80 |
| 930 | Lázaro Melguizo Lorenzo, paseo Ebro 7 | 160'80 |
| 931 | Montañés Blasco Luis, Sangenís | 160'80 |
| 932 | Palomar Alejandro, Espoz y Mina, 18 | 160'80 |
| 933 | Solares Arroyo Emilio, Trabuco 141 | 160'80 |
| 934 | Vara Aznárez Carlos, Miralbueno 42 | 160'80 |
| 935 | Viuda de F. Cinca, paseo Mina 34 | 160'80 |
| 936 | Acesón Ramón, Cogullada 160 | 160'80 |
| 937 | Esteban Bayo José, Democracia 60 | 160'80 |
| 938 | Julián Blasco Francisco, id. 94 | 160'80 |
| 939 | Bruno Gómez Francisco, Sol | 160'80 |
| 940 | González Mariano, Porvenir 8 | 160'80 |
| 941 | Gracia Gracia Valera, Torrero 245 | 180'80 |
| | *Venta de semillas.* | |
| 952 | Viuda de Vicente Rosell, Coso 106 | 160'80 |
| | *Venta de cal y yeso.* | |
| 953 | Lamata Navarro Angela, San Blas 11 | 160'80 |
| 954 | Ortega Castillo Blasa, Cadena 7 | 160'80 |
| 955 | Ramiro Floría Pedro, Id. 4 | 160'80 |
| 956 | Oliván y Estallo, San Miguel, 12 | 160'80 |
| | *Jamón en cajón.* | |
| 957 | Asensio Artigas Julia, Mercado, cajón 4 | 160'80 |
| 958 | Asensio Artigas Julio, id. 18 | 160'80 |
| 959 | Montero Barrio Antonio, id. 32 | 160'80 |
| 960 | Bailo Manuel, Id. 44 | 160'80 |
| 961 | Florenza Manuela, Id. 131 | 160'80 |
| 962 | Vidal Matías, Id. 31 | 160'80 |
| 963 | Pons Barbero Teresa, Id. 43 | 160'80 |
| 964 | Martín Romeo Martín, Id. 45 | 160'80 |
| 965 | Rivas Suárez Micaela, id. 51 | 160'80 |
| 966 | Escudero Valeriano, Id. 61 | 160'80 |
| 967 | Vargas Francisco, id. 84 | 160'80 |
| 968 | Jiménez F. Melitón, Id. | 160'80 |
| 969 | Lite Angel, id. 37 | 160'80 |
| 970 | Juan Blasco Miguela Id. 36 | 160'80 |
| 971 | Martínez Manuel, Id. 62 | 160'80 |
| 972 | Sierra Gracia Tomasa, Id. 24 | 160'80 |
| 973 | Peralta Mariano, Id. 5 | 160'80 |
| 974 | Agraz Sangüesa Doroteo, id. 113 | 160'80 |
| 975 | Lalana Segura Manuel, Id. 131 | 160'80 |
| 976 | Latorre Falo María, id. 65 | 160'80 |
| 977 | Calabia Julián, Id. 23 | 160'80 |



| | | Pesetas. |
|---|---|---|
| | *Relojes ordinarios.* | |
| 978 | Pérez Madurga Félix, Pignatelli 35 | 160'80 |
| 979 | Bona Tomás Raimundo, Don Jaime 2 | 160'80 |
| 980 | Pitchel Grau Pablo, Cerdán 10 | 160'80 |
| 981 | Amo Manuel del, id. 9 | 160'80 |
| 982 | Gálvez Barca Serapio, id. 4 | 160'80 |
| 983 | Ramón Albero Ramón, Coso 126 | 160'80 |
| | *Esteras y tejidos.* | |
| 984 | Roba Cristóbal, Democracia 6 | 160'80 |
| 985 | Gracia Costa José, Torrenueva 21 | 160'80 |
| 986 | Mas Quesada Francisco, Coso 25 | 160'80 |
| 987 | Mas Francisco, id. 76 | 160'80 |
| 988 | Mas Candela Antonia, Don Jaime 54 | 160'80 |
| 989 | Herraiz Sanz Pablo, plaza Lanuza 14 | 160'80 |
| 990 | García Martínez José, Pilar 16 | 160'80 |
| 991 | Oliete Gonzalvo Ildefonso, P.ª Lanuza 11 | 160'80 |
| 992 | Viuda de Serafín Miguel, plaza Sas 6 | 160'80 |
| | *Confecciones para niños.* | |
| 993 | Gil Rufino, Pignatelli 54 | 160'80 |
| 994 | Miguel Otto José, Azoque 43 | 160'80 |
| 995 | Salvo Pló José, Escuelas Pías 40 | 160'80 |
| 996 | Pérez Paesa Teresa, Cerdán 37 | 160'80 |
| 997 | Escó Pascual Narcise, San Pablo 7 | 160'80 |
| 998 | Canela Jacinto, Coso 107 | 160'80 |
| 999 | Canela Tomás Santiago, San Pablo 29 | 160'80 |
| 1000 | Ejarque Manuela, Méndez Núñez 35 | 160'80 |
| 1001 | Miguel Colluras Francisco, San Blas 2 | 160'80 |
| 1002 | Viñuales Murillo Serafín, San Pablo 9 | 160'80 |
| | *Cerveza y refrescos.* | |
| 1003 | Abuelo Tobajas Gregorio, Libertad 26 | 120 |
| 1004 | Aguaviva Hermenegildo, Independencia 4 | 120 |
| 1005 | Ascaso Juan, Juslibol | 120 |
| 1006 | Benedí Félix, Id. 11 | 120 |
| 1007 | Gracia Val Daniel, Jesús 212 | 120 |
| 1008 | Lorente Lorente Francisco, San Pablo 8 | 120 |
| 1009 | Puértolas Pueyo Antonio, Cadena 8 | 120 |
| 1010 | Gracia Crespo María, Danzas 14 | 120 |
| 1011 | Sobreque Bernes Marcos, San Pablo 79 | 120 |
| 1012 | Casanova Linares Juan, Ronda 1 | 120 |
| 1013 | Lobato Campillo Leoncio, Torrero 108 | 24 |
| 1014 | Artigas Gracia Miguel, plaza Libertad 23 | 120 |
| 1015 | Castel Alda Flora, Ronda 1 | 120 |
| 1016 | Ordobás Moliner Angela, San Pablo 18 | 120 |
| | *Paradores y mesones.* | |
| 1017 | Cerezuela Joaquín, San Pablo 22 | 130 |
| 1018 | Jiménez Eduvigis, Prudencio 48 | 130 |
| 1019 | Albalad Julián, paseo Ebro 39 | 120 |
| 1020 | García Benedí Mariano, id. 37 | 120 |
| 1021 | Fanlo Ponciano, Id. 44 | 120 |
| 1022 | Palacios Manuela, Democracia 4 | 120 |
| 1023 | Barrachina Jorge, San Pablo 19 | 120 |
| 1024 | Vicente Fermín, Pignatelli 26 | 120 |
| 1025 | Bazán Mariano, Miguel Servet 25 | 120 |
| 1026 | Otal J. José, Carretera Valencia 3 | 120 |
| 1027 | González José, Azoque 8 | 120 |
| 1028 | Esver Manuel, Pignatelli 22 | 120 |
| 1029 | Oliveros Pelegrín, Arpa 3 | 100 |
| | *Abacería.* | |
| 1030 | Bordonaba Manuel, Antonio Pérez 2 | 200 |
| 1031 | Marco Fernández Basilisa, Espartero 5 | 200 |
| 1032 | Suso Deza Francisco, C.ª Barcelona 236 | 200 |
| 1033 | Arrudi Felipe, Méndez Núñez 42 | 200 |
| 1034 | Serrano Tabuenca Francisco, S. Pablo 14 | 200 |
| 1035 | Lapiedra Puértolas Mariano, C.ª Pilas 2 | 200 |
| 1036 | Lombarte Manuel, Heroísmo 28 | 200 |
| 1037 | Guía Mavia, Castillo 102 | 200 |
| 1038 | Visiedo C. María, Agustina Aragón 55 | 200 |
| 1039 | Blesa Comín Francisco, Palomeque 5 | 200 |
| 1040 | Asensio Vidad María, Peromarta 1 | 200 |
| 1041 | Badimot Diestre Alejandro, S. Agustín 2 | 200 |
| 1042 | Badía Amigó María, Pilar 15 | 200 |
| 1043 | Serrano Blasco Simón, Manifestación 57 | 200 |
| 1044 | Rubio García Vicente, Pouzano 4 | 200 |
| 1045 | Monreal López José, C.ª Barcelona 236 | 200 |
| 1046 | Mallén Villa Manuel, Rosario 20 | 200 |
| 1047 | Campos Clemente María, id. 20 | 200 |
| 1048 | Santolaria Domingo, plaza San Miguel 10 | 200 |
| 1049 | Oñate Benito, E. Cariñena 105 | 200 |
| 1050 | Sáinz Pardo Policarpo, Convertidos 7 | 200 |
| 1051 | Herrero Florentino, Sepulcro 39 | 200 |
| 1052 | Royo Joaquín, Danzas 12 | 150 |
| 1053 | Montañés Esteban Casilda, Boggiero 91 | 150 |
| 1054 | Aparicio Manuela, Miguel Servet 35 dup.º | 150 |
| 1055 | Redondo Mariano, Azoque 19 | 150 |
| 1056 | Martínez Mercedes, Boggiero 81 | 150 |
| 1057 | Gargallo Santiago, San Pablo 69 | 150 |
| 1058 | Royo Felipe, Casta Alvarez 30 | 150 |
| 1059 | Val Fortea José de, Portillo 82 | 150 |
| 1060 | Lozano Manuela, Espoz y Mina 45 | 150 |
| 1061 | Oliete López Juana, Casta Alvarez 36 | 150 |
| 1062 | García Franco Josefa, Coso 141 | 150 |
| 1063 | Rivas Cólera Andrés, Mercado, cajón 60 | 150 |
| 1064 | Sáinz Manuel, Coso 137 | 150 |
| 1065 | Calvo Vicente, Méndez Núñez 38 | 150 |
| 1066 | García Timoteo, Peromarta 9 | 150 |
| 1067 | Moreno Teresa, plaza Santa Marta 9 | 100 |
| 1068 | Alvarez Calvo José, Reconquista 24 | 100 |
| 1069 | Navalpotro Benito, Coso 135 | 100 |
| 1070 | Ortiz Arnal Francisco, Boggiero 97 | 100 |
| 1071 | Zaldivar Beltrán Faustino, Pignatelli 46 | 100 |
| 1072 | Alsa Purificación, Portillo 91 | 100 |
| 1073 | Revuelta Revuelta José, Casta Alvarez 66 | 100 |
| 1074 | Ramos Francisco, San Pablo 67 | 40'86 |
| 1075 | Mallén Antonio, Cinco Marzo 1 | 40'86 |
| 1076 | Ibáñez Delfín, Romea 6 | 40'86 |
| 1077 | Verdún Manuel, Coso 115 | 40'86 |
| 1078 | Cazorro Santiago, Dormer 1 | 40'86 |
| 1079 | Navarro Lozano Juan, Jesús 11 | 40'86 |
| 1080 | Ramón Julián, Coso 105 | 40'86 |
| 1081 | Cortés Aguirán Agustín, Cerezo 8 | 40'86 |
| 1082 | Mañoli Tomás, Sobrarbe 43 | 40'86 |
| 1083 | Soler Pérez Gregorio, Alfonso V 8 | 40'86 |
| 1084 | Mirigarro Joaquín, Contamina 23 | 40'86 |
| 1085 | Ramón Górriz Manuel, San Pablo 44 | 40'86 |
| 1086 | Collado Campillo Manuel, Pignatelli 45 | 40'86 |
| 1087 | Muñoz Saturnino, Cerdán 54 | 40'86 |
| 1088 | Guerrero Urbano Atanasio, Casetas | 24 |
| 1089 | Groa Oliver Serafín, barrio Venecia 38 | 24 |
| 1090 | Alberdi Francisca, Villamayor | 24 |
| 1091 | Palacín Fuyal Ernesto, Alfocea | 24 |
| 1092 | Pueyo Tomás Antonio, Monzalbarba | 24 |
| 1093 | Azuar Casimiro, Id. | 24 |
| 1094 | Loscertales Rafles Vicente, barrio Movera | 24 |
| 1095 | Bonet Fermín, Juslibol | 24 |
| 1096 | Viuda de V. Lanuza, Villamayor | 24 |
| 1097 | Engracia Almerge Pablo, Id. | 24 |
| 1098 | Cristóbal López Angel, Torrero 57 | 24 |
| 1099 | Arjol Remesterio Jorge, Casetas | 24 |
| 1100 | Aguiló Salvador Gregorio, plaza de San Pedro Nolasco, 6 | 120 |
| 1101 | Martín Rubio Juana, San Pablo 78 | 120 |
| 1102 | Ginés Casabón Vicente, Don Jaime 6 | 120 |
| | *Gorras y monteras.* | |
| 1103 | Aloras Campos Joaquín, San Pablo 39 | 120 |
| 1104 | García Lafuente Juan, San Diego 5 | 120 |
| 1105 | Santos y Asensio, Don Jaime 32 | 120 |
| 1106 | Cuadra Lucio y G. García, Coso 77 | 120 |
| 1107 | Morales M. Concepción, Escuelas Pías 38 | 120 |
| 1108 | Morellón Falcón Paulina, Coso 168 | 120 |
| 1109 | Buera Mariano, Manifestación 59 | 120 |
| 1110 | Cuadra Ramírez Pilar, Don Jaime 39 | 120 |
| | *Pastas para sopa.* | |
| 1111 | Bernal Juan, plaza Lanuza 4 | 120 |
| | *Quincalla en portal.* | |
| 1112 | Asensio Venancio, Fuenclara 4 | 120 |
| 1113 | Catalán Antonio, plaza del Pilar 13 | 120 |
| 1114 | Castán González Antonio, Mercado 59 | 120 |
| 1115 | Gil Domínguez Felipe, Coso 71 | 120 |
| 1116 | Urzueta Alonso Pilar, Alfonso 40 | 120 |
| 1117 | Alias Pablo, Torre Nueva 2 | 120 |
| 1118 | Merquina Santamaría Pilar, Heroísmo 3 | 120 |
| 1119 | Faci Hermanos, plaza del Pilar, kiosco | 120 |
| 1120 | Simón S. Angel, Id. | 120 |

GOBIERNO DE ARAGON

| | | Pesetas. |
|---|---|---|
| 1121 | Navarro Allué Manuel, Coso 137 | 120 |
| | *Pupilos de 750 a 1000 pesetas.* | |
| 1122 | Esbec Gil Juan, Cuatro Agosto 7 | 120 |
| 1123 | Arbolera Lorenza, Don Jaime 27 | 120 |
| 1124 | Jiménez Pilar, Coso 11 | 120 |
| 1225 | Sanz de Santamaría Elvira, id. 90 | 120 |
| 1126 | Polader Vicente, San Blas 9 | 120 |
| | *Pan y bollos.* | |
| 1127 | Bernuz José María, Espoz y Mina | 84 |
| | *Bodegones.* | |
| 1128 | Merino Alcalde Santiago, Santa Engracia | 77'65 |
| 1129 | Bueno Campos Pedro, Casta Alvarez 102 | 77'65 |
| 1130 | Bolea Abadía Angeles, Heroísmo 4 | 77'65 |
| 1131 | Andón Rodríguez Mariano, Torres 11 | 77'65 |
| 1132 | Pérez Lopez Mariano, Soberanía Nacional 16 | 77'65 |
| 1133 | Gil Trigo Miguel, Democracia 24 | 77'65 |

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

### Anuncio.

Cumpliendo lo ordenado en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas de fecha 15 de enero último, se hace saber por medio del presente anuncio, haberse recibido en esta Tesorería de Hacienda las inscripciones nominativas del 4 por 100 interior, cuyo detalle se expresa, y cuyos valores están en la Caja de esta oficina a disposición de las entidades propietarias.

| N.º de las inscripciones | CORPORACION A QUE CORRESPONDE | CAPITALES — Pesetas. |
|---|---|---|
| 6 | Hospital Casa Misericordia Zaragoza | 27.285'40 |
| 7 | Idem convalecientes | 26.341'65 |
| 8 | Idem peregrinos | 17.818'26 |
| 9 | Idem huérfanos | 4.393'06 |
| 1 | Escuelas Pías de Zaragoza | 14.195'96 |
| 53 | Inclusa provincial de Zaragoza | 104.000 |
| 54 | La misma | 25.800 |
| 51 | Escuelas Pías de Zaragoza | 23.919'06 |
| 52 | Las mismas | 8.360 |
| 49 | Capítulo eclesiástico Santiago | 1.914'79 |
| 50 | El mismo | 23.835'41 |
| 47 | Capítulo eclesiástico del Portillo | 282.324'84 |
| 48 | Fundación Luis M.ª Dalp | 1.051.960'08 |
| 45 | Capítulo eclesiástico de San Miguel | 559.359'07 |
| 56 | Cofradía Nuestra Señora Los Angeles | 42.558'56 |
| 58 | Capítulo eclesiástico del Pilar | 14.656'25 |
| 59 | El mismo | 3.500 |
| 60 | El mismo | 1.203'12 |
| 61 | El mismo | 9.612'14 |
| 62 | El mismo | 218'75 |
| 63 | El mismo | 2.058'83 |
| 64 | El mismo | 43.531'25 |
| 65 | El mismo | 11.812'50 |
| 95 | Hospital de Epila | 4.265'62 |
| 96 | Capellanía en Urriés | 12.500 |
| 97 | Idem en Sofuentes | 12.500 |
| 98 | Idem en Tarazona | 5.232'46 |
| 99 | Beneficiados de Villalba de Perejil | 14.097 |
| 100 | Idem de Villarroya de la Sierra | 17.308 |
| 101 | Idem de Belmonte de Calatayud | 30.218'25 |
| 102 | Idem de Bubierca | 65.234'75 |
| 103 | Idem de Ateca | 143.252'75 |
| 104 | Idem de Parsacuéllos | 80.059'25 |
| 105 | Capellanía en Tarazona | 10.654'29 |
| 106 | Obispo de Tarazona | 100.000 |
| 107 | Capítulo eclesiástico de Calatayud | 50.736'25 |
| 108 | El mismo | 100.418'25 |
| 109 | El mismo | 47.681'25 |
| 110 | El mismo | 112.678'50 |
| 6 | Instrucción pública Boquiñeni | 3.245'91 |
| 27 | Santuario de Moncayo | 27.833'26 |
| 28 | Hospicio Tarazona | 5.655'59 |
| 29 | Hospital de Epila | 32.419'18 |
| 1 | Beneficiados del Pilar | 780.835'75 |
| 2 | Idem de Carenas | 13.129'50 |
| 3 | Idem de Embid | 28.007'75 |
| 4 | Idem de Cetina | 38.784'75 |
| 5 | Idem de Castejón de las Armas | 19.104'75 |
| 6 | Idem de Torralba | 11.176 |
| 38 | Ayuntamiento de Aranda de Moncayo | 145.160'94 |
| 49 | Idem de Layana | 192'87 |
| 50 | Idem de Erla | 29.036'77 |
| 51 | Idem de Pastriz | 39.864'30 |
| 52 | Idem de Pintano | 1.879'48 |
| 53 | Idem de Retascón | 15.787'39 |
| 54 | Idem de Alforque | 19.074'65 |
| 55 | Idem de Ruesta | 234'49 |
| 56 | Idem de Isuerre | 5.872'01 |
| 57 | Idem de Mara | 4.182'73 |
| 58 | Idem de Miedes | 1.569'32 |
| 59 | Idem de Orés | 27.509'42 |
| 60 | Idem de Piedratajada | 19.325'06 |
| 61 | Idem de Novallas | 2.151'72 |
| 62 | Idem de Navardún | 5.279'09 |
| 63 | Idem de Longás | 18.135'86 |
| 64 | Idem de Boquiñeni | 58.344'56 |
| 65 | Idem de Urriés | 51.392'46 |
| 66 | Idem de Sierra de Luna | 19.813'60 |
| 67 | Idem de Torrecilla de Valmadrid | 11.396'75 |
| 83 | Templo del Pilar | 437'50 |
| 84 | El mismo | 17.918'93 |
| 86 | El mismo | 52.728'53 |
| 85 | Templo del Salvador | 7.000 |
| 88 | Templo del Pilar | 875 |
| 87 | El mismo | 19.192'69 |
| 89 | El mismo | 3.360 |
| 90 | El mismo | 60.000 |
| 93 | Capítulo de Belchite | 76.813'91 |
| 55 | Ayuntamiento de Borja | 10.842'54 |
| 2 | El mismo | 21.030'95 |
| 37 | El mismo | 205.449'38 |
| 54 | Parroquia de San Gil | 2.497'23 |
| 36 | Ayuntamiento de Utebo | 144.182'90 |
| 39 | Idem de Remolinos | 1.066'27 |
| 232 | Legado Doctor Gari | 36.000 |
| 91 | Parroquia de San Felipe | 8.775'59 |
| 92 | Fundación Sesma | 6.640'94 |
| 94 | Capítulo de Calatorao | 36.974'57 |
| 5 | Hortensio Martínez | 88.573'70 |
| 6 | Cabildo de San Felipe | 1.662'5 |

Zaragoza, 9 de marzo de 1917.—El Tesorero, P. S., Benito Sanz.

## SECCIÓN QUINTA

### Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

D. Gumersindo Claramunt y Pastor, Alcalde de la Muy Benéfica ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que instruído expediente en averiguación de la existencia y paradero de José Anento Artola, a los efectos de exceptuarse del servicio en filas su hijo Luis Anento Clavero, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de veinte años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el siguiente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

*Señas que han podido procurarse de José Anento Artola.*

Edad, 58 años, sin profesión conocida, estatura regular, pelo rubio, barba afeitada, vestía de americana y generalmente llevaba gorra.

Zaragoza, 14 de marzo de 1917.—G. Claramunt.



# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

**DISTRITO DE ZARAGOZA. — Provincia de Zaragoza.**

*RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en cualquiera de los siete días siguientes.*

| TÉRMINO MUNICIPAL | DÍAS | NOMBRE DE LA MINA Y NÚMERO DEL EXPEDIENTE | MINAS COLINDANTES O PRÓXIMAS | OPERACION | INTERESADOS |
|---|---|---|---|---|---|
| Nonaspe | Del 20 al 28 de marzo de 1917. | Carmen (núm. 1.304) | » | Reconocimiento y demarcación | » |
| Id. | | Dos Aguas (número 1.312) | » | Id. | » |
| Fayón | | Carmen (núm. 1.305) | Severa (núm. 1.125)<br>Conchita (núm. 405) | Id. | D. Emilio Copons.<br>D. Enrique Fornos. |
| Mequinenza | | Idem (núm. 1.292) | » | Id. | » |
| Id. | | Virgen del Rosario (núm. 1.216) | » | Id. | » |
| Id. | | Carmen segunda (número 1.297) | Conchita (núm. 405)<br>Severa (núm. 1.125)<br>Alejandría (número 1.058) | Id. | D. Enrique Fornos.<br>D. Emilio Copons.<br>B. Juan González. |
| Id. | Del 29 de marzo al 5 de abril de 1917 | Carmen (núm. 1.298) | » | Id. | D. Manuel Sanjuán |
| Id. | | Virgen del Pilar (número 1.303) | Paca (núm. 1.277)<br>Ampliación a Paca (núm. 1.288) | Id. | D. Santos Deopazo<br>Id. |
| Id. | | Pepita (núm. 1.306) | Enriqueta (número 1.270)<br>Alejandría (número 1.058) | Id. | D. Enrique Fornos.<br>D. Juan González. |
| Id. | | Alejandría segunda (núm. 1.310) | » | Id. | D. Joaquín Albiac |
| Id. | | | Dos Aguas (número 1.312) | Id. | D. Miguel Vilella |
| Id. | | | Carmen (núm. 1.305) | Id. | D. Manuel Soler |
| Id. | | | Idem (núm. 1.292) | Id. | D. Angel Pardo |
| Id. | | | Virgen del Rosario (núm. 1.216) | Id. | D. Santos Deopazo |
| Id. | | | Carmen segunda (número 1.297) | Id. | D. Angel Pardo |
| Id. | | | Carmen (núm. 1.298) | Id. | El mismo |
| Id. | | | Virgen del Pilar (número 1.303) | Id. | D. Santos Deopazo |
| Id. | | | Pepita (núm. 1.306) | Id. | D. Manuel Sanjuán |
| Id. | | | Alejandría segunda (núm. 1.310) | Id. | D.ª María Blanch |

Zaragoza, 14 de marzo de 1917.—El Ingeniero Jefe, Carmelo Salornier.

# DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Conforme a lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Inspector de la segunda Inspección, el día 28 de marzo, a las diez de la mañana, deberá celebrarse subasta en las Casas Consistoriales de los pueblos de Ruesca, Orera y Valmadrid para la adjudicación de los productos leñosos procedentes de los incendios ocurridos en aquellos montes y que en el adjunto extracto se detallan, con arreglo al vigente pliego de condiciones, debiendo terminar dicho disfrute en 1.º de julio próximo.

| TÉRMINO MUNICIPAL | NOMBRE DEL MONTE | Número del catálogo. | Cuantía del aprovechamiento. — Estéreos. | Tasación del aprovechamiento. — Pesetas. | CANTIDADES A SATISFACER POR LOS REMATANTES | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Por señalamiento. — Pesetas. | Por entrega. — Pesetas. | Por reconocimiento final. — Pesetas. | TOTAL. — Pesetas. |
| Osera | Alto piñar | 71 | 800 | 400 | 75 | 4 | 50 | 129 |
| Ruesca | El pinar | 122 | 300 | 150 | 45 | 1'50 | 30 | 76'50 |
| Valmadrid | Vedado alto | 31 | 700 | 350 | 70 | 3'50 | 46'66 | 120'16 |

Zaragoza, 12 de marzo de 1917.—El Ingeniero Jefe, P. O., Joaquín Fernández de Navarrete.

# SECCIÓN SÉPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos* 512 *y* 838 *de la ley de Enjuiciamiento criminal*, 66 *del Código de Justicia Militar y* 367 *de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

LAFOZ IBÁÑEZ, Pascual; hijo de Antonio y de Luisa, natural de Mediana, provincia de Zaragoza, Capitanía General de la Quinta Región, de oficio sirviente, edad veintiún años, soltero, de un metro quinientos ochenta milímetros; procesado por faltar a concentración; comparecerá ante el Juez instructor del regimiento cazadores de los Castillejos, de guarnición en esta Plaza.

Zaragoza, trece de marzo de 1917. — El Comandante Mayor, Daniel Alonso.—V.º B.º— Fajardo.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### Egea de los Caballeros.

D. Angel Diez de la Lastra y Franco, Juez de instrucción de Egea de los Caballeros y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer frente a las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas a Francisco Martín Blesa, en causa seguida contra el mismo por tentativa de matrimonio ilegal, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, con rebaja al veinticinco por ciento de la tasación, las fincas embargadas al referido penado, y que se describen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número treinta y nueve, correspondiente al catorce de febrero último.

Para dicho acto, que tendrá lugar simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado, y en el municipal de Monforte, partido de Montalbán, se ha señalado el día siete de abril próximo, a las diez, con las mismas condiciones que se tuvieron presentes para la primera subasta.

Dado en Egea de los Caballeros, a trece de marzo de mil novecientos diez y siete.—Angel Diez de la Lastra.—P. H., Lucas Pérez.

### Pina de Ebro.

D. José Boza Moreno, Juez de instrucción del partido de Pina de Ebro;

Por el presente ruego a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de las tres caballerías que se dirán, robadas la madrugada del cuatro del actual en el pueblo de Osera a Telesforo Carreras Peco, y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

*Señas de las caballerías.*

Una yegua, pelo castaño oscuro, con una estrella blanca en la frente, de diez años, regular alzada y herrada de las cuatro extremidades.

Un macho, de un año, pelo negro claro y una M hecha a tijera en la varilla izquierda.

Otro macho, de igual tiempo y marca, pelo castaño y mal esquilado.

Dado en Pina de Ebro, a trece de marzo de mil novecientos diez y siete. — José Boza. — El Secretario, Miguel Valentín.


## Reglamento de las corridas de toros, novillos y becerros.

El recientemente publicado, se vende a 25 céntimos en la Imprenta del Hospicio: — Certificado, 30 céntimos más.

## DICCIONARIO DE VOCES ARAGONESAS

POR

D. JERÓNIMO BORAO

Segunda edición aumentada con las colecciones de voces usadas en la comarca de la Litera, autor D. Benito Coll Altabás, y las de uso de Aragón, por D. Luis V. López Puyoles y D. José Valenzuela Larrosa.

Se halla de venta en la Depositaría de la Excma. Diputación provincial al precio de **2 pesetas** ejemplar.

**En la misma pueden adquirirse las demás obras de la Biblioteca de Escritores aragoneses.**


Imprenta del Hospicio.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Folio 16 -15-

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE ZARAGOZA

ACTA DE DEMARCACION *de la mina de* lignito
*denominada* Dos aguas
*cuyo expediente tiene el número* mil trescientos doce

A veintiocho
de Marzo *de mil novecientos* diez y siete *yo el Ingeniero del Cuerpo de Minas, al servicio de este Distrito Don* Federico de Castro y Delgado *acompañado del auxiliar facultativo Don* Francisco Regné *me constituí en el paraje* Peña del Ban Batallé
*del término municipal de* Nonaspe
*con objeto de practicar el reconocimiento y si hubiere lugar la demarcación de las* veinte
*hectáreas de terreno solicitadas para la mencionada Mina.*

*Concurrieron al acto los testigos* Miguel Albiac y Pascual Abad vecinos de Nonaspe, asistiendo también el registrador Don Miguel Vilella

*Y habiendo resultado del reconocimiento practicado la existencia de terreno franco para la demarcación, se verificó ésta en la forma siguiente:*

*Se tomó como punto de partida* una estaca situada en el rio Matarraña á ciento ochenta metros al Oeste del centro de la entrada de la caseta de Orcinas.

*el cual se fijó por medio de las* ~~líneas~~ visuales *que siguen:* al centro de la entrada de la caseta de Orcinas Este ciento ochenta metros

GOBIERNO DE ARAGON

A partir de dicho punto de partida se midieron al Sur trescientos metros y se puso la segunda estaca; á los cuatrocientos metros al Oeste, de esta se puso la tercera; á los quinientos metros al Norte, de esta la cuarta; y á los cuatrocientos metros al Este, de esta la quinta; y á los doscientos metros al Sur de esta, se encontró la primera estaca y punto de partida quedando cerrado el perímetro y demarcadas conforme ala designación las veinte pertenencias solicitadas, que forman una superficie horizontal de doscientos mil metros cuadrados.

Las estacas quedaron situadas del modo siguiente: en monte comunal de Noviapre

Linda esta Mina por todos sus rumbos con terreno francos

*Todos los rumbos expresados se refieren al Norte verdadero.*

*El terreno ocupado por esta Mina pertenece á la formación* terciaria *y el mineral beneficiable debe ser* hojizo

*El aparato que se ha empleado para las operaciones que se expresan ha sido* un teodolito de tubo dividido en trescientos grados siendo de declinación de trescientos y diez y ocho minutos al Oeste comprobada en Zaragoza en Diciembre de los corrientes

*Terminadas las operaciones sin protesta ni reclamación alguna, se extendió la presente Acta, que firman conmigo los concurrentes citados que saben y quieren hacerlo.*

Faderico Carlos

Francisco Luque

Miguel Vilella

Miguel Salbide

Pascual Abad

Folio 12-16

# Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito de Zaragoza

# PLANO DE DEMARCACION

DE La mina de lignito NOMBRADA

Dos Aguas

DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE

Nonaspe

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

*Número del Expediente* 1312

GOBIERNO DE ARAGON

PLANO de demarcación de la mina de lignito nombrada Dos aguas núm. 1312 sita en el paraje Peña del Plan Batallé término de Nonaspe

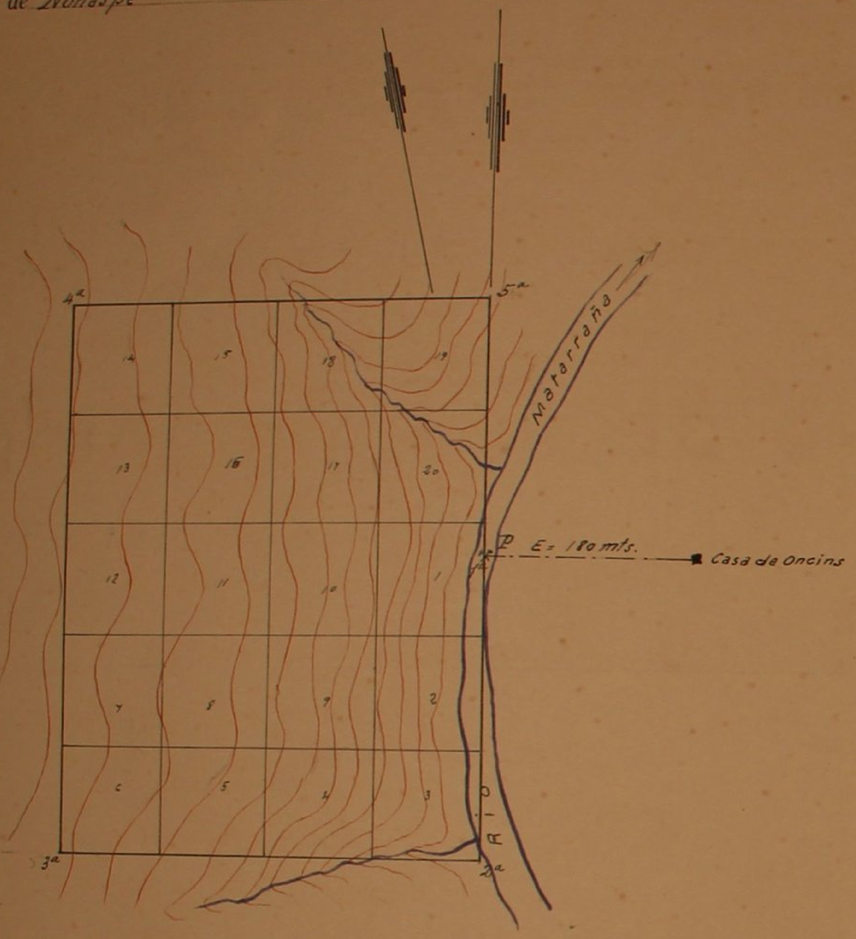


Escala 1:5000

**EXPLICACION**

P ..... Punto de partida
1ª a 5ª ..... Estacas
1 a 20 ..... Pertenencias

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,
Carmelo Salarmes

Conforme:
El Ingeniero,
J.co de Castro

Zaragoza 10 de Abril de 1917.
El Auxiliar facultativo,
Francisco Regué



EXPLICACIÓN del plano de 20 pertenencias para la mina de lignito nombrada Dos aguas cuyo expediente tiene el núm. 1312 sita en Peña del Plan Batallé término municipal de Nonaspe demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 14 de Marzo de 1917 por el Ingeniero que suscribe.

VISUALES DE REFERENCIA A PUNTOS FIJOS

| | Dirección | | | Longitud en metros |
|---|---|---|---|---|
| | RUMBOS | GRADOS | RUMBOS | |
| Desde el punto de partida al centro de la puerta de la casa de Oncins | " | Este | " | 180.00 |
| a | | | | |
| a | | | | |

LÍNEAS DE DEMARCACIÓN

| Desde el punto de partida | Dirección RUMBOS | GRADOS | RUMBOS | Longitud METROS | Metros cuadrados | SITIO DE LOS MOJONES | Minas colindantes con expresión del número de su expediente respectivo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| y 1ª estaca | " | " | " | " | = 200.000 = | | Linda esta mina con terreno franco por todos sus rumbos |
| á 2ª | S | " | " | 300 | | | |
| De 2ª " 3ª | O. | " | " | 400 | | Monte comunal de Nonaspe | |
| " 3ª " 4ª | N | " | " | 500 | | | |
| " 4ª " 5ª | E | " | " | 400 | | | |
| " 5ª " P.p. | S | " | " | 200 | | | |

Zaragoza 10 de Abril de 1917

J.co de Castro

## OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El instrumento con que se ha operado está dividido en 360 grados Hierro de 13" 18 abr.
su declinación comprobada en Zaragoza en 18 de Marzo de 1917

El mineral beneficiable es Yeso acompañado o mezclado de

La roca que le sirve de caja es caliza

perteneciente a la formación geológica Terciario

El punto de partida situado en terreno de Monrepos es una estaca situada en el
río Matarraña á 150 metros al Oeste del centro de la entrada de la
cueva de Ancins.

Juan Sarto

Folio 20 -50-

Cuerpo Nacional
de
Ingenieros de Minas

Distrito de Zaragoza

Adjunto tengo el honor de devolver á V. S. el expediente de registro de la mina llamada Los Aguas
mim. 4.176 del término municipal de Fuentes

después de haber practicado las operaciones de reconocimiento y demarcación acordadas en el mismo, cuya operación se ha hecho sin protesta ni reclamación alguna.

Del examen del expediente y de la demarcación practicada, resulta no haber motivo alguno para imponer á esta concesión ninguna condición distinta de las generales señaladas en la Ley y Reglamento vigentes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Zaragoza 12 de Abril de 191 7

EL INGENIERO,

Fco Carpintero

Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

GOBIERNO DE ARAGON

Folio 21

Diligencia: Habiendose demarcado sin oposicion el registro llamado "Dos aguas" número 1312 y cumplido las prescripciones legales que ordena el articulo 52 del Reglamento de Mineria vigente y dado mi conformidad a la operacion practicada, sometido a la aprobacion de V.S. la Distribucion correspondiente y prorroga el desglose de la carta de pago.

Zaragoza 13 de Abril de 1917.

El Ingeniero Jefe

Arnulfo Satarnes

Decreto: Aprobada por mi con esta fecha la Distribucion del deposito efectuado para la demarcacion de esta mina, desloese la correspondiente carta de pago para el consiguiente cobro por el Habilitado y aplíquese su importe a los conceptos que en la Distribucion se indican.

Zaragoza 14 de Abril de 1917.

El Gobernador

Rubio

Di-

Ligencia: En virtud del Decreto del señor Gobernador de fecha 14 de los corrientes y segun dispone el parrafo 3º del artículo 16 de la Instruccion para el abono de indemnizaciones al personal facultativo de minas publicada por Real Decreto del Ministerio de Fomento de fecha 2 de Junio de 1905, se ha desglosado la carta de pago folio siete de este expediente importante ciento cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos y hecho efectivo su importe, con fecha de hoy se ha dado inversion al depósito en la forma siguiente.

| | Pesetas. | Cen.s |
|---|---|---|
| 10 p% para el Sor. Ingeniero Jefe - - - - | 15 | 00 |
| 55 " para el " que ha practicado la demarcacion - - - - - - | 82 | 50 |
| 30 p% para el auxiliar facultativo - - - | 45 | 00 |
| Total - - | 142 | 50 |

Zaragoza 21 de Abril de 1917.
Recibí
El Ingeniero Jefe
Carmelo Salarrues

Recibí
El Ingeniero actuario
[illegible]

Recibí
El auxiliar facultativo
Francisco Regué

No-



Ta= Señor Gobernador

Folio 22

Habiéndose demarcado sin oposicion el registro "Dos aguas" número 1312, procede á tenor de lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento vigente, que por V.S. se decrete que el interesado presente en el término de diez dias el papel de reintegro por los derechos de superficie y expedicion del título de propiedad.

V.S. señor Gobernador resolverá.

Zaragoza 14 de Julio de 1917.
El Ingeniero Jefe
Carmelo Salarrues

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

Decreto: Demarcadas sin oposicion veinte pertenencias para la mina de Lignito llamada "Dos Aguas" número 1312, notifíquese al interesado segun previene el artículo 53 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, que en el término de diez dias despues de la notificacion, ha de presentar en este Gobierno Civil en papel de pagos al Estado, setenta y cinco pesetas para el timbre del título de propiedad y veinte pesetas en concepto de pertenencias demarcadas, previniéndole que de no cumplir con este precepto, quedará el expediente definitivamente

GOBIERNO DE ARAGON

cancelado y sin curso ulterior conforme con lo preceptuado en los artículos 64 de la Ley de 4 de Mayo de 1868 y 93 del Reglamento antes citado.

Zaragoza 16 de Julio de 1917.

El Gobernador

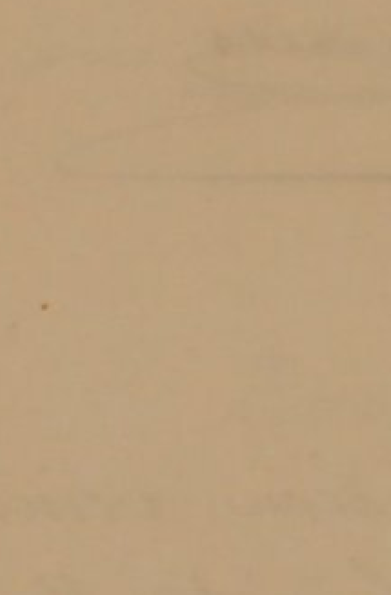


GOBIERNO DE ARAGÓN

Año LXXXIV Jueves 19 de julio de 1917 Núm. 170

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### Aviso a los Ayuntamientos.

Se recuerda a los que no han satisfecho el pago de la suscripción al «Boletín Oficial» correspondiente al año 1917, la obligación en que están de hacerlo efectivo por adelantado, evitando así dificultades en la marcha administrativa.

Zaragoza, 11 de julio de 1917. — El Administrador, Fortunato Lapieza.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* 17 julio 1917).

## SECCION SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

**Buscas.** — CIRCULAR

Habiendo desaparecido de su casa paterna en esta capital el joven llamado Celso López Rojo, de las siguientes señas: edad 12 años, de estatura más bien alta, rubio, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, viste pantalón azul y blusa del mismo color, boina azulada y calza alpargatas azules; particulares: en la mano izquierda tiene una cicatriz y en la frente, lado izquierdo, dos lunares.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades que de la mía dependen, practiquen gestiones en averiguación del paradero del referido joven, el que será puesto a mi disposición.

Zaragoza, 18 de julio de 1917.

El Gobernador,
RUFINO CANO DE RUEDA

## SECCIÓN QUINTA

### HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de primera clase, Jefe administrativo de la provincia y plaza de Zaragoza;

Hace saber: Que a las once del día veintiséis del actual se celebrará un concurso en las oficinas de la Administración del Hospital Militar de esta plaza para la adquisición de los víveres y artículos necesarios en el mismo durante el mes de agosto próximo venidero.

Los que deseen concurrir a dicho acto, presentarán sus proposiciones documentadas, con la cédula personal, el recibo de la contribución y el poder en su caso, de once a once y media del citado día, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan y así se requiera, y sujetándose para su reconocimiento, entrega y pago de los mismos a la relación y pliegos de condiciones que desde hoy se encuentran en las referidas oficinas a disposición de los que deseen enterarse.

Zaragoza, 15 de julio de 1917.— Enrique Sanz.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T. y T., con cédula número ....., domiciliado en ....., y con residencia en ....., provincia de ....., calle....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha ....., para la adquisición de los víveres y artículos que se calcula han de consumirse en el Hospital Militar de esta plaza durante el mes de ....., se compromete a facilitar los que a continuación se expresan, a los precios que también se indican:

El kilogramo de ....., a ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos.

El litro de ....., a ..... (en íd.) pesetas ..... (en íd.) céntimos.

El quintal métrico de ....., a ..... (en íd.) pesetas ..... (en íd.) céntimos.
El cuarto de gallina, a ..... (en íd.) pesetas ..... (en íd.) céntimos.
Cada huevo, a ..... (en íd.) pesetas ..... (en íd.) céntimos.
Zaragoza, ... de ..... de 191 ...

(Firma).

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

El Sr. Gobernador civil, con fecha 9 del pasado, se ha servido acordar lo que sigue:

«Examinado el expediente incoado a instancia de D. José Angel Aurrecoechea, que en nombre de la Sociedad «Bodegas Bilbainas» solicita autorización para derivar 55'555 litros por segundo, de aguas del Jalón, en término municipal de Ricla con destino a usos industriales:

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones de la Instrucción de 14 de junio de 1883 sin que durante el período informativo se hayan producido reclamaciones contra la petición:

Considerando que los informes emitidos en el expediente por las entidades consultadas son favorables a la concesión que se solicita, con sujeción a los preceptos de la ley de Aguas de 13 de junio de 1879, y a las condiciones propuestas en el informe de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y en el de la Junta provincial de Sanidad;

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 118 de la Ley citada y en vista de lo que disponen los artículos 76, 78, 150, 153 y 220 se ha servido autorizar a D. José Angel Aurrecoechea, en la representación que ostenta, para derivar 55'555 litros por segundo de tiempo, de aguas del Jalón, en término municipal de Ricla, con destino a usos industriales; imponiendo la servidumbre forzosa de acueducto sobre los terrenos de dominio público de la margen de dicho río, la acequia del Sindicato de riegos de Michén de Calatorao y el camino de herederos de Ricla debiendo sujetarse a las condiciones siguientes:

*A*) Las obras se ejecutarán de conformidad al proyecto presentado suscrito por el Ingeniero D. Emilio Burbano, debiendo comenzar en el plazo de cuatro meses a partir de la fecha de la notificación de la concesión y quedar terminadas en el de un año a contar de la misma fecha.

*B*) El concesionario deberá dar cuenta a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, con la antelación debida, del día que ha de darse principio a los trabajos, en los que deberán cumplirse las prescripciones técnicas complementarias que el personal encargado de la inspección dicte.

Los gastos que ocasione la inspección son de cuenta del concesionario.

*C*) Antes de la construcción de la fábrica y de dar principio a su funcionamiento de la Sociedad «Bodegas Bilbaínas», cumplirá con lo determinado en los artículos 140 y siguientes de la Instrucción general de Sanidad.

*D*) La concesión se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y sin responsabilidad para la Administración, a la que tampoco se le podrá reclamar si la cantidad de agua concedida no pudiera derivarse por escasez en el caudal del río, o haber otros usuarios sin carácter preferente.

*E*) La concesión no significa autorización para el vertido de residuos de la fabricación que se trata de establecer a los efectos del artículo 13 del Reglamento de 16 de noviembre de 1900.

*F*) La concesión caducará por incumplimiento de las condiciones impuestas o de las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado póliza de 75 pesetas, según determina la ley del Timbre, se hace público en este Boletín Oficial a los efectos del artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883.

Zaragoza, 13 de julio de 1917.—El Ingeniero Jefe, P. A., Luis Oliveros.

* * *

### Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de nueva construcción de la carretera de Uncastillo a la de Murillo de Gállego a Sangüesa, trozo tercero, el contratista D. Pedro Sanz Bueno, a quien se adjudicó la contrata por Real orden de 1.º de septiembre de 1911, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este Boletín Oficial para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose no haber reclamación alguna de no recibir dichas certificaciones.

Zaragoza, 16 de julio de 1917.—El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que habiéndose demarcado sin oposición los registros que se expresan en la siguiente relación, el Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha decretado que en el plazo de diez días presenten los interesados, en este Gobierno civil, en papel de pagos al Estado, para el título de propiedad y en concepto de derechos de superficie de las pertenencias demarcadas, las cantidades que en la citada relación se especifican.

| Núm.º del expediente. | NOMBRE DE LA MINA | CLASE DE MINERAL | NOMBRE DEL REGISTRADOR | Para el título de propiedad. — Pesetas. | Por pertenencias demarcadas. — Pesetas. | TOTAL — Pesetas. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.305 | Carmen..... | Lignito ..... | D. Manuel Soler Jover..... | 75 | 30 | 105 |
| 1.306 | Pepita ..... .... | Id. .. . | Manuel Sanjuán Nogués..... | 75 | 25 | 100 |
| 1.312 | Dos aguas ..... | Id. ... | Miguel Vilella Roc..... | 75 | 20 | 95 |

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se inserta en el Boletín Oficial para conocimiento de los interesados, sirviéndoles de notificación por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, previniéndoles que de no presentar el papel de pagos al Estado en el plazo que anteriormente se señala, quedarán los expedientes definitivamente cancelados y sin curso ulterior, conforme con lo preceptuado en los artículos 64 de la ley de 4 de mayo de 1868 y 93 del Reglamento para el régimen de la minería de 16 de junio de 1905.

Zaragoza, 16 de julio de 1917. — Carmelo Salarnier.



Folio 24

## SECCIÓN SEXTA

### Acered.

La cuenta oficial de este Municipio, correspondiente al año de 1916, se hallará expuesta al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos de reclamación.

Acered, 16 de julio de 1917.—El Alcalde, José Herrero.

### Alforque.

La recaudación del primero y segundo período voluntario del repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, correspondiente al tercer trimestre, se verificará en la Casa consistorial de este pueblo los días 2 y 3 y 30 y 31 del próximo mes de agosto, y horas de ocho a doce respectivamente.

Alforque, 16 de julio de 1917.—El Alcalde, Martín Tesán.

### Castejón de las Armas.

En la secretaría de este Ayuntamiento se encuentran expuestos al público, por tiempo de quince días, los documentos siguientes:

Las liquidaciones con las relaciones de deudores y acreedores de los años 1915 y 1916.

Los presupuestos refundidos de 1916 y 1917 y las cuentas municipales de 1915 y 1916. Todo en cumplimiento a lo que establece la ley Municipal vigente.

Castejón de las Armas, 14 de julio de 1917.—El Alcalde, José Urbano.

### El Buste.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre de 1917.

Sesión ordinaria del día 7 de abril. — Aprobar el acta de la sesión anterior. Pagar el segundo trimestre por contingente carcelario.

Sesión del día 14.—Aprobar el acta de la sesión anterior. Quedó enterada la Corporación de haber recibido los finiquitos de las cuentas municipales correspondientes a los años 1910 a 1915 ambos incluxive. Aprobar el extracto de los acuerdos tomados durante el primer trimeste.

Sesión del día 21.—Aprobar el acta de la sesión anterior. Nombrar a D. Romualdo Sanz comisionado para el juicio de exenciones. Encargar al párraco la fiesta de los patronos. Anunciar vacante Recaudador de consumos.

Sesión del día 28.—Aprobar el acta de la sesión anterior. Proceder al cobro de primero y segundo trimestre de consumos. Asistir en Corporación a la fiesta de los patronos.

Sesión del día 5 de mayo.—Aprobar el acta de la sesión anterior. Publicar un bando ordenando se ponga bozal a los perros. Verificáronse varios pagos e ingresos.

Sesión del día 12.—Aprobar el acta de la sesión anterior. Acordaron baje a Borja una comisión para tratar acerce del camino vecinal. Formar el recuento de la ganadería.

Sesión del día 19.—Aprobar el acta de la sesión anterior. Entregar a la Comisión de Hacienda para su examen las cuentas municipales de 1916. Fijar al público el recuento de ganadería. Subvencionar proporcionalmente los gastos que ocasione el trazado del camino vecinal.

Sesión del día 26.—Aprobar el acta de la sesión anterior. Aprobar y fijar al público las cuentas municipales de 1916. Contribuir con 3 pesetas a la suscripción del monumento del Dr. Moliner. Comisionar a D. Antonino Sanz y D. Ignacio Villar para asistir en Zaragoza a una Asamblea de Ayuntamientos. Renovar la mitad de los individuos de la Junta pericial.

Sesión del día 2 de junio.—No celebraron sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 9.—Aprobar el acta de la sesión anterior. Volver el agua a los huertos. Limpiar acequias. Anunciar vacante regador.

Sesión del día 16.—Aprobar el acta de la sesión anterior. Prohibir roturaciones. Ordenar el riego con el agua de Fuente Amarga.

Sesión del día 23. — No celebraron sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 30.—Aprobar el acta de la sesión anterior. Pagar el segundo trimestre a los empleados y el tercero para material de oficinas. Ingresar lo recaudado por aguas.

*Junta municipal.*—Sesión del día 16 de junio. — Nombrar comisión para examinar cuentas municipales de 1917.

Sesión del día 23 de junio.—Aprobar cuentas municipales de 1916 y remitirlas al Sr. Gobernador para su aprobación.

Y para que conste su inserción en el Boletín Oficial expido la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en El Buste, 5 de julio de 1917.—El Secretario, Nicasio Aranda. —V.º B.º—El Alcalde, Antonino Sanz.

### Luesia.

Por dimisión del Profesor que la desempeña, quedará vacante el 29 de septiembre próximo la plaza de Farmacéutico titular de esta villa con la asignación anual de 390 pesetas 40 céntimos por concepto de residencia y servicios sanitarios y el importe de medicamentos que se suministren a los enfermos pobres, con arreglo a la tarifa oficial vigente, todo ello satisfecho por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias a esta Alcaldía por término de treinta días, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial.

Luesia, 12 de julio de 1917.—El Alcalde ejerciente, Fernando Gracia.

### Miedes.

Las liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto ordinario de 1915 y 16, presupuesto refundido de 1917, relaciones de deudores y acreedores del Ayuntamiento y expediente de exceso de gastos se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, a los efectos reglamentarios.

Miedes, 15 de julio de 1917.—El Alcalde, Angel Lorente.

### Plasencia de Jalón.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Plasencia de Jalón en el segundo trimestre de 1917.

Sesión ordinaria del día 1.º de abril.—Aprobada la sesión anterior, sin más asuntos particulares de que tratar.

Sesión extraordinaria del día 5 —Se da cuenta al Ayuntamiento de las disposiciones sobre liquidación de débitos por bienes vencidos, acordando se practiquen gestiones para averiguar si existe algún crédito en favor del Municipio, nombrándose de Comisión para enterarse del asunto al Sr. Alcalde y al Concejal Tomás González.

Sesión del día 13.—Aprobar la acta anterior; se da lectura a un oficio del Sr. Administrador de Propiedades e Impuestos en el que se lee la alzada de D. José Enseñat sobre el reparto de consumos girado de esta villa.

Sesión ordinaria del día 15 —Aprobada el acta anterior, se da lectura a la correspondencia oficial y se acuerda su cumplimiento. Se da cuenta a la Corporación de haber remitido al Excmo. Sr. Gobernador civil el anuncio de las altas y bajas para su inserción en el B. O. anunciadas hasta el 15 de mayo para la formación de los apéndices del año 1918. Se acordó nombrar comisionado para que acuda al juicio de exenciones al Síndico de este Ayuntamiento D. José Gascón.

Sesión del día 22.—Aprobada el acta anterior, dar lectura a la correspondencia oficial y acordar su cumplimiento; liquidación al recaudador de consumos Sr. Vela años 1912 y 13.

Sesión extraordinaria del día 30. — Quedar enterados del fallo dado por la Delegación de Hacienda sobre la alzada de D. José Enseñat en el reparto substitutivo de consumos.

Sesión del día 6 de mayo.—Aprobada el acta anterior se da lectura a la correspondencia oficial y acordar su cumplimiento. Hacer entrega al Depositario para su ingreso en caja de 417'45 pesetas.

Sesión del día 13.—Aprobada el acta anterior, se da lectura a la correspondencia oficial y se acuerda su cumplimiento. Se da lectura a una exposición de la Excma. Diputación para remitirla el 25 de mayo al Sr. Ministro de Hacienda para la reforma de Haciendas locales; se pone de manifiesto un extracto de las cuentas años 15, 16 y 17 hasta el día de la fecha y existencias que hay en caja; comunicar a la Junta municipal el fallo recaído en la alzada de D. José Enseñat y quedar conformes con la liquidación del señor Vela.

Sesión del día 20.—Aprobar la anterior, lectura de la correspondencia oficial y su cumplimiento. Se aprueba el recuento de la ganadería para llevar a los apéndices que han de regir en 1918.

Sesión extraordinaria del día 2 de junio.—Aprobar el acta anterior, dar lectura de la correspondencia oficial y su cumplimiento. Se da lectura a un oficio del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación invitando para el día 3 de junio a la

GOBIERNO DE ARAGON

Asamblea municipalista, siendo designados el Alcalde y Secretario.

Sesión del día 10.—Sin asuntos particulares de que tratar.

Sesión del día 17.—Idem id. id.

Sesión ordinaria del día 24.—Aprobada la acta anterior, lectura de la correspondencia oficial y su cumplimiento. Aprobación y remisión al Sr. Administrador de Contribuciones de los apéndices y recuentos de ganadería que han de servir de base para el año 1918. Se da cuenta de haber abonado al fiel contraste por la aferición de las pesas y medidas de este Ayuntamiento 3'50 pesetas.

Plasencia de Jalón, 7 de julio de 1917.—El Alcalde, Joaquín Pérez.—El Secretario, Vicente Perruca.

**Pozuel de Ariza.**

Las cuentas municipales de los presupuestos de 1915 y 1916, de este distrito, se hallarán expuestas al público, en la Sala Consistorial por espacio de quince días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Pozuel de Ariza, 14 de julio de 1917.—El Alcalde, Rufino Millán.

**Utebo.**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del año actual.

Sesión del día 7 de abril.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado el Ayuntamiento del escrito del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda por el que recuerda el Real decreto fecha 3 de abril corriente, sobre plazo para liquidar créditos y débitos con el Estado.

Adherirse a la idea y remitir a Valencia cinco pesetas como suscripción al monumento del Dr. Moliner.

Recomponer la alcantarilla de riego para la finca del Sr. Frauca, que existe hundida próxima a la estación.

Aumentar al material de Beneficencia una cama completa para casos precisos.

Adquirir una camilla de socorro para la conducción de enfermos, y un escaño rodado para la de cadáveres.

Aprobar el extracto de acuerdos tomados en las sesiones celebradas durante el primer trimestre.

Sesión del día 21.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Colocar nueva bomba en el Matadero para el surtido de aguas y engravar la calle para conservar la tubería.

Disponer pase la Comisión correspondiente por la calle del Portillo y deslinde con D. Amadeo Navarro para que dicho señor pueda construir pared en dicha vía, suplicando al citado propietario conceda a su finca el desagüe de la calle con carácter de servidumbre voluntaria y sin que nunca se estime de derecho, pudiendo privarlo cuando lo juzgue conveniente.

Quedar enterado de la visita girada a las escuelas por la distinguida Sra. Inspectora y de la del Juzgado de instrucción de este partido para testimoniar y cotejar documentos de la Secretaría municipal sobre asuntos interesados con D. Francisco Bernad y D. Pascual Esponera.

Sesión del día 12 de mayo.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado del anuncio del Ilmo. Sr. Arzobispo para girar su visita pastoral a este pueblo.

Disponer se hundan las cuevas de las graveras del molino, por estimarlas muy perjudiciales por los depósitos que en ellas se hacen de sustancias en mal estado por gitanos y pobres transeúntes, así como el cierre del Refugio por la temporada de calores para evitar fuego que pudiera observarse.

Contestar a la Junta local encargada de invertir en obras la cantidad subvencionada a este pueblo para compensar los daños causados por las tormentas de 1916, no tendrá el Ayuntamiento inconveniente de completar el coste de las obras que de verdadera necesidad ha elegido.

Hacerse estudio y proyecto que se observará todo trámite legal para proceder a la apertura de una ronda o vía de ensanche por extramuros del pueblo en vista de las necesidades que de tiempo la requieren, contando con los medios económicos sobrantes de los presupuestos ordinarios que en su día vengan a salidar un empréstito hecho de antemano a tal fin, y solicitar de la Excma. Diputación concesión al Sr. Arquitecto para que se encargue del proyecto y planificación correspondiente.

Sesión extraordinaria del día 22.—Quedar enterado de escrito de la Excma. Diputación de esta provincia y en su consecuencia elevar al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda instancia pidiendo reformas convenientes para la vida municipal.

Designar a los concejales D. Gabriel Cebrián y D. Martín Pérez para que asistan a la Asamblea de municipios que se ha de celebrar en el palacio de la Diputación de Zaragoza el día tres de junio próximo.

Sesión del día 2 junio.—Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Quedar enterado de los servicios y BB. de la semana, así como del arqueo de 31 de mayo e ingresos en arcas por la junta local de la cantidad subvencionada a este pueblo, para remediar en parte mediante la ejecución de obras públicas, los daños causados por las tormentas de 1916, determinando su inversión en la ayuda de apertura de una vía pública de ensanche en la población.

Sesión del día 28.—Aprobar el acta anterior.

Que informe la comisión de Policía sobre el terreno que para edificar solicita en la calle de la Arboleda D. Pablo Hernández.

Nombrar al Sr. Alcalde y Concejales Sres. Muniesa Ferragan Fatás, del Monte y Pérez como comisión especial para intervenir en el proyecto de la vía de ensanche.

Ultimamente se acordó contestar el cuestionario del Ministerio de Hacienda en la forma convenida en Asamblea de municipios.

*Junta Municipal.*—Sesión extraordinaria del día 22 de mayo.—Adherirse por unanimidad a la iniciativa del Ayuntamiento sobre proyecto de apertura de una vía de ensanche por extramuros del pueblo, por ser obra de reconocida necesidad, asintiendo se gire el expediente necesario hasta la realización de la obra que completará las necesidades del proyecto la comisión encargada en unión del perito que intervenga en el estudio.

El precedente extracto ha sido aprobado por unanimidad en la sesión celebrada en el día de la fecha, el cual se publica en el B. O., según previene la vigente ley Municipal.

Utebo, 7 de julio de 1917.—El Secretario, Amadeo Navarro.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Ibáñez

# SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 836 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 307 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

BLASCO MORENO, Victoriano; hijo de Cayo y de Francisca, natural de Terrer, provincia de Zaragoza, estado soltero, oficio carpintero, de veintitrés años de edad, estatura un metro setecientos noventa milímetros; procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Séptimo Regimiento Montado de Artillería D. Francisco Bañuy Carvajal.

Zaragoza, primero de Julio de mil novecientos diez y siete.—El Comandante Juez instructor, Francisco Bañuy.

**Reglamento de las corridas de toros, novillos y becerros.**

El recientemente publicado, se vende a 25 céntimos en la Imprenta del Hospicio.—Certificado, 30 céntimos más.

Imprenta del Hospicio.

GOBIERNO DE ARAGON

CLASE 5ª

-23-

5ª CLASE 15 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.* Folio 23

A.1.035.405 ★

PAGOS AL ESTADO
15 PESETAS

Corresponde á las veinte pertenencias demarcadas para la mina de Lignito nombrada "Dos Aguas" número 1312 sita en término municipal de Novaspe, registrada por D. Miguel Vilella Roc, vecino de Novaspe.

Zaragoza 24 de Julio de 1917.

El Ingeniero Jefe

Samuel Saturnio

PROVINCIAS

TIMBRE DEL

PAGOS

CLASE 7ª

-24-

7ª CLASE 5 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.* Folio 26

A.1.553.531 ★

PAGOS AL ESTADO 5 PESETAS

Corresponde á lo que se indica en el pliego de quinta clase número 1.035405.

Zaragoza 24 de Julio de 1917.

El Ingeniero Jefe

Carmelo Salarrain

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

PROVINCIAS

TIMBRE PAGOS

GOBIERNO DE ARAGON

Nota = Señor Gobernador

Habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario el papel de Pagos al Estado prevenido en el Decreto de V.I. de fecha 16 de los corrientes, procede en cumplimiento del artículo 55 del Reglamento vigente que V.I. se sirva acordar la aprobación del expediente y que se expida el título de propiedad de la mina.

V.I. Señor Gobernador resolverá.

Zaragoza 28 de Julio de 1917.

El Ingeniero Jefe

Arnolda Calvarro

Providencia: Habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario el papel de Pagos al Estado por derecho del título y pertenencias correspondiente al registro de la mina de Lignito de veinte pertenencias llamada "Dos Aguas" sita en el término municipal de Nonaspe, tengo á bien aprobar el expediente y ordenar se expida el tí-

todo de propiedad de la misma, cumpliéndose lo prevenido en el artículo 55 del Reglamento de 16 de Enero de 1895 y advirtiendo que esta provisional será firme transcurridos los treinta días sin oponerse ninguna cosa apelada.

Zaragoza 28 de Julio de 1917.

El Gobernador

Folio 28

Año LXXXIV Jueves 2 de agosto de 1917 Núm. 182

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio distrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* 31 julio 1917).

## SECCION PRIMERA

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

Señor: A fin de armonizar el Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas, aprobado por Real decreto de 4 de mayo último, con lo propuesto anteriomente por la Comisión permanente de Pesas y Medidas, se hace preciso reformar algunos de sus artículos, sin alterar por ello, en lo substancial, las modificaciones propuestas por el Consejo de Estado, que ya están tomadas en consideración, al redactarlo en los demás que quedan subsistentes.

Se refieren estas modificaciones a la clasificación de establecimientos al por mayor y al por menor, que debe ajustarse a la que la Hacienda haya fijado para su matrícula respectiva; a la cooperación que la Comisión permanente de Pesas y Medidas debe prestar a la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, según los artículos del Reglamento; a la facultad de proponer visitas de inspección por la Comisión permanente en sus funciones ejecutivas de contraste; a la constitución de dicha Comisión permanente, manteniendo su organización en la forma de nombrar Vocales, que ha sido conservada desde el año 1849, en que se creó, y con la cual ha prestado grandes servicios; al sistema de concursos para proveer las vacantes de Fieles Contrastes que ocurran; a los organismos que han de ejercer la vigilancia directa de pesas y medidas, y al modo de utilizar el personal para las visitas de inspección.

Todo ello está contenido en los artículos 22, 27, 29 30, 33, 88 y 89 del antes citado Reglamento, y el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto, modificándolos.

Madrid, 22 de julio de 1917.—Señor: A L. R. P. de V. M., Rafael Andrade Navarrete.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los artículos 22, 27, 29, 30, 33, 88 y 89 del Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de junio de 1892, aprobado en 4 de mayo de 1917, quedarán redactados en la forma siguiente:

«Art. 22. La clasificación que establece el art. 20 en establecimientos al por mayor y al por menor se ajustará a la que la Hacienda haya fijado para su matrícula respectiva.»

«Art. 27. El servicio, comprobación y vigilancia de las pesas y medidas, están encomendados al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, llevándolos a cabo por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, al que dará la Comisión permanente de Pesas y Medidas la cooperación que en este Reglamento se establece.»

«Art. 29. Habrá una Comisión permanente de Pesas y Medidas, que será el Cuerpo superior consultivo en los asuntos del ramo y con atribuciones ejecutivas en todo lo que se refiere a contraste. Será oida en

GOBIERNO DE ARAGON

los asuntos técnicos y en los demás que se expresan en los diferentes artículos de este Reglamento, y podrá proponer a la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico las reformas que considere convenientes para el mejor servicio, como asimismo las visitas de inspección que estime necesarias en la fase ejecutiva de sus atribuciones referentes a contraste.»

«Art. 30. La Comisión permanente se compondrá de 18 Vocales nombrados por Real decreto; tres de estos nombramientos deberán recaer en personas que pertenezcan a las Cámaras Agrícolas, de Comercio y de la Industria, uno por cada entidad. El Director general del Instituto Geográfico y Estadístico podrá asistir con voz y voto a las reuniones de la Comisión.»

Cuando algún Vocal dejase de asistir a cuatro sesiones consecutivas sin alegar justa causa, se entenderá que renuncia al cargo, dándose cuenta al Gobierno para la resolución que proceda.

El cargo de Vocal confiere el carácter de Jefe superior de Administración civil y es compatible con cualquier otro destino o empleo público. Podrá asignársele dietas o remuneraciones que se consignarán en el presupuesto de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.»

«Art. 33. Las vacantes que ocurran en las plazas de Fieles contrastes se proveerán:

1.° Por concurso, al que pueden concurrir los Fieles contrastes y el Jefe de comprobación de la Comisión permanente, los que hayan desempeñado estos cargos en propiedad y los que sean aspirantes, mientras existan. La preferencia para ser nombrados se dará a estas tres clases por el orden que quedan citadas, y entre los de la misma clase, los de la primera y tercera por el lugar que ocupen en la relación que anualmente ha de formar la Comisión permanente y que esté en vigor cuando se produzca la vacante, y los de la segunda, teniendo en cuenta la antigüedad sin defectos.

Para resolver con rapidez este concurso, los funcionarios a quienes se refiere comunicarán de oficio a la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico las plazas que desean ocupar cuando queden vacantes.

2.° Por nuevo concurso, que se anunciará en la *Gaceta de Madrid*, y previo informe de la Comisión permanente, entre Ingenieros industriales civiles, individuos que ostenten cualquier título oficial de Ingeniero y los que pertenezcan a los Cuerpos o carreras que tienen derecho al ingreso en el Cuerpo de Ingenieros geógrafos. El orden de preferencia será el mismo en que se mencionan, y la edad de los concurrentes no deberá exceder de los cuarenta años.»

«Art. 88. Sin perjuicio de la inspección que deben ejercer los Fieles Contrastes, compete a la Autoridad superior civil de la provincia y a los Alcaldes, vigilar directamente y por medio de sus Agentes, sobre la más exacta observancia de este Reglamento, cuidando de todo lo que se refiere a la policía de Pesas y Medidas.

Igualmente reprimirán las faltas en que se incurra contra este Reglamento en carteles o anuncios públicos, o, de otra manera, en cuanto quepa en la esfera de Autoridad.

Los Alcaldes darán cuenta cada seis meses al Gobernador civil del resultado de esta inspección.»

«Art. 89. La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, dispondrá las visitas de inspección que juzgue necesarias al mejor servicio, utilizando el personal del Negociado de Pesas y Medidas.

Las visitas de inspección de que trata el artículo 29, serán llevadas a cabo por personal de la Comisión permanente de Pesas y Medidas o del referido Negociado».

Dado en San Sebastián, a veintitrés de julio de mil novecientos diez y siete. — Alfonso. — El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Rafael Andrade Navarrete.

(*Gaceta* 27 julio 1917).

## SECCION SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

**Censo electoral de 1917.**

*Sres. Alcaldes constitucionales de la provincia.*

CIRCULAR

En el Boletín Oficial de esta provincia, núm. 178, correspondiente al día 28 de julio último, se publicó el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, disponiendo se lleve a cabo la renovación total del Censo electoral en todos los Municipios de España el día 1.° *de septiembre de* 1917.

Asimismo en el Boletín Oficial núm. 180, del día 31 de julio próximo pasado, se insertó la Real orden e Instrucción para llevar a efecto la inscripción de los varones de veinticinco y más años de edad, que ha de servir de base para la renovación total del Censo electoral.

Como esta operación importantísima impone a los Sres. Alcaldes grandes deberes, por la presente les ordeno que a la mayor brevedad cumplan las prescripciones siguientes:

1.° Deben reunir las respectivas Juntas municipales del Censo de la población de 1910, que se renovaron en marzo del año actual, con objeto de que se constituyan las Comisiones de Sección, y sin pérdida de momento cumplirán las obligaciones que la Instrucción les impone.

2.° La Sección provincial de Estadística tan pronto como reciba de la Superioridad los boletines individuales correspondientes a esta provincia, que será en breve, señalará los que necesite cada Ayuntamiento, y se comunicará a los Sres. Alcaldes para que envíen inmediatamente persona *autorizada de oficio* que pase a dicha oficina a recoger los impresos, previa cesión del oportuno recibo.

3.° Si algún Alcalde moroso no se hubiese hecho cargo de los mencionados boletines con la antelación debida al 1.° de septiembre próximo, fecha en que sin excusa ni pretexto, ha de llevarse a cabo el nuevo Censo, nombraré un Comisionado, con dietas a costa del referido Alcalde, que pase al respectivo Ayuntamiento, a entregar los impresos.

Zaragoza, 1.° de agosto de 1917.

El Gobernador,
RUFINO CANO DE RUEDA

## SECCIÓN QUINTA

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Se ha recibido el título de Doctor en Ciencias químicas expedido a favor de D. José Vicente Fondevila, cuyo señor puede recogerle en esta Sección cualquier día hábil, de doce a trece, mediante la exhibición de su cédula personal corriente y entrega de un sello móvil de 10 céntimos para reintegro del oportuno recibo.

Zaragoza, 30 de julio de 1917.—El Jefe, Luis R. Mateo.



Salió 29 27

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, por providencia de fecha de hoy, ha aprobado el expediente de la mina demarcada que a continuación se expresa, mandando expedir el título de propiedad.

| Número del expediente. | NOMBRE DE LA MINA | Pertenencias. | CLASE de mineral. | TÉRMINO EN QUE RADICA | NOMBRE DEL PROPIETARIO |
|---|---|---|---|---|---|
| » | Dos Aguas .. ..... | 20 | Lignito .. | Nonaspe .... .. ..... | D. Miguel Vilella Roc. |

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en el Boletín Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de 16 de junio de 1905, sirviendo de notificación al registrador por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma y para conocimiento general, pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia del Sr. Gobernador, se expedirá el título de propiedad de la mina que figura en la anterior relación, según dispone el artículo 56 del Reglamento citado.

Zaragoza, 28 de julio de 1917.—Carmelo Salarnier.

## SECCIÓN SEXTA

**Aguilón.**

El presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento para el año actual, se halla de manifiesto, por tiempo de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Aguilón, 28 de julio de 1917.—El Alcalde, Mariano Bersabé.

**Ateca.**

Las cuentas municipales de esta villa pertenecientes a los años 1913, 1914, 1915 y 1916, con los expedientes de exceso de gastos de los dos últimos ejercicios, estarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, desde esta fecha, para que puedan examinarse y producir en su caso las reclamaciones oportunas.

Ateca, 29 de julio de 1917.—El Teniente Alcalde, Ramón Semper.

**Oseja.**

Por treinta días, a contar desde esta fecha, se hallan vacantes las secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de esta villa, con el sueldo anual de 800 pesetas la primera, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y con los derechos de arancel la segunda.

Las solicitudes al Sr. Alcalde, debidamente documentadas, durante el plazo que se indica de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

Oseja, 18 de julio de 1917. — El Alcalde, Ramón Aznar. — El Juez municipal, José Grau.

* * *

El reparto de arbitrios extraordinarios, girado para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de este pueblo y año actual, se hallará expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con el fin de oír reclamaciones.

Oseja, 27 de julio de 1917.—El Alcalde, Ramón Aznar.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Requisitorias.**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos* 512 *y* 838 *de la ley de Enjuiciamiento criminal,* 66 *del Código de Justicia Militar y* 367 *de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

MODREGO MARTÍNEZ, Babil; hijo de Isidro y Catalina, natural de Tabuenca (Zaragoza), del campo, de veinticuatro años, estatura un metro quinientos ochenta milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, domiciliado últimamente en Tabuenca; procesado por el delito de falta de concentración; comparecerá ante el Juez instructor del Batallón de Cazadores Talavera, número diez y ocho, segundo Teniente D. Blas Falceto Braige, residente en Tetuán, en el término de treinta días.

Tetuán, veintidós de julio de mil novecientos diez y siete. —El segundo Teniente Juez instructor, Blas Falceto.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

**Ateca.**

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Pablo Morales por pastoreo abusivo en el monte La Muela, en 3 de agosto, se sacan a la venta en tercera subasta pública y sin sujeción a tipo los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitos en término municipal de Alhama de Aragón, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintiocho de agosto, a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta.

**Bienes que se subastan.**

Estos bienes se describen con su tasación en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día veintidós de marzo último.

Dado en Ateca, a veintiséis de julio de mil novecientos diez y siete. — Francisco de P. de Mena. — Luis Muñoz.

**Egea de los Caballeros.**

D. Angel Díez de la Lastra y Franco, Juez de primera instancia e instrucción de Egea de los Caballeros y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer frente a las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas a Zoa-Miguela Gallizo Abadía, en causa seguida contra la misma, sobre lesiones, se saca a la venta en tercera y últi-

GOBIERNO DE ARAGON

ma subasta, sin sujeción a tipo, la finca embargada a la referida penada, y que se describe en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número ciento veinte, correspondiente al veintiuno de mayo último.

Para dicho acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintisiete de agosto próximo, a las diez, con las mismas condiciones que se tuvieron presentes para las anteriores subastas.

Dado en Egea de los Caballeros, a treinta de julio de mil novecientos diez y siete. — Angel Díez de la Lastra. — P. H , Lucas Pérez.

## Zaragoza.—Pilar.

### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en virtud de exhorto dimanante del de igual clase de Huesca y causa que instruye sobre lesiones por imprudencia con motivo de un choque de trenes ocurrido en aquella ciudad la tarde del quince de junio último, ha acordado se cite por medio de la presente a Ricardo Maese y Agustín Godé, vecinos de esta ciudad, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de quinto día comparezcan ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de recibirles declaración en calidad de perjudicados y ser reconocidos por el Médico forense; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, veintiséis de julio de mil novecientos diez y siete. — El Secretario, P. D. de D. Angel Arnau, Fortunato Bartolomé, Oficial habilitado.

## Zaragoza. —Pilar.

### Cédula de notificación.

En el juicio verbal civil seguido en el Juzgado municipal del distrito del Pilar de esta ciudad a instancia de D. Angel Izquierdo Bayo, representado por el Procurador D. Mateo Rodríguez, contra D. Pedro Duarte Galofre y D.ª Bernardina Vallés, viuda de D. Lamberto Duarte, sobre pago de pesetas, se ha dictado la providencia siguiente:

Providencia.—Juez, Sr. Mesanza.—Zaragoza, veintitrés de julio de mil novecientos diez y siete —El anterior exhorto y certificación de defunción presentados por el Procurador D. Mateo Rodríguez únanse al juicio de su razón, y como solicita aquél en la comparecencia que antecede, conforme a lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil, hágase saber a D.ª Bernardina Valles, a D. Pedro Duarte, hijo de D. Pedro Duarte Galofre y a la herencia yacente de éste, el precio de seiscientas ochenta pesetas ofrecido en la tercera subasta celebrada en méritos de este juicio por la casa número siete de la calle de la Virgen, del pueblo de Farlete, para que dentro de nueve días paguen al acreedor D. Angel Izquierdo, o presenten persona que mejore la referida postura de seiscientas ochenta pesetas, librándose el oportuno exhorto al Sr. Juez municipal de Farlete, por lo que respecta a la notificación de D. Pedro Duarte y D.ª Bernardina Vallés, fijando la oportuna cédula en la tabla de anuncios de este Juzgado y en el de igual clase de Farlete e insertándola en el BOLETÍN OFICIAL de esta prvoincia por lo que se refiere a la notificación a la herencia yacente de D. Pedro Duarte Galofre.—Lo acordó y firma el Sr. Juez municipal ejerciente, doy fé — Mesanza —Ante mí, José Iranzo.

Y para que sirva de notificación en forma a la herencia yacente de D. Pedro Duarte Galofre, expido la presente en Zaragoza, a veintitrés de julio de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, José Iranzo.

## Zaragoza—San Pablo..

### Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital en carta-orden de esta Audiencia, se cita a Francisco Sanz Cuenca, vecino de Riaza, para que el diez de agosto próximo, a las diez de la mañana, comparezca en la Audiencia provincial de esta capital para asistir al juicio oral de causa sobre lesiones contra Manuel Simón Pulido; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no comparece.

Zaragoza, veintiocho de julio de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Eusebio Huélano.

## Lérida.

D. José Avila Aparicio, Juez de instrucción de Lérida y su partido;

Por el presente se llama a todas las personas que puedan contribuír a la identificación del hombre que el día diez del corriente fué arrollado por un tren en la estación de esta ciudad de Lérida, de las señas y circunstancias siguientes: estatura un metro cuarenta y un centímetros, calvo, afeitado, edad aproximada treinta y cinco años, delgado, vestía gorra negra, americana azul, camisa a rayas rosa y blancas, brochada a la derecha, pantalón de pana color aceite claro, alpargata blanca tapada y pañuelo de bolsillo con rayas azules; comparezcan ante este Juzgado al objeto de dar cuantos datos sean convenientes para la identificación del interfecto.

Dado en Lérida, a trece de julio de mil novecientos diez y siete. — José Avila. — P. M. de S. S.ª, Marcelino Fernández.

# JUZGADOS MUNICIPALES

## Azuara.

D. Melchor B. Ansón Domestre, Juez municipal de la villa de Azuara;

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario y Secretario suplente, que se han de proveer en la forma que establece la ley Orgánica del poder judicial y el Reglamento de diez de abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación o acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de setecientos vecinos, y el Secretario percibe aproximadamente al año la cantidad de doscientas pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Azuara, treinta de julio de mil novecientos diez y siete. —Melchor B. Ansón.—El Secretario interino, Alberto Lázaro.

## Moneva.

Hallándose vacante la plaza de Secretario y su suplente de este Juzgado municipal, dotadas con los derechos de Arancel, se hace saber al público a fin de que los que quieran optar por las mismas presenten sus soliciudes dentro del término de quince días, acompañadas de los documentos que acrediten su edad y apitud del solicitante.

Moneva, veintiséis de julio de 1917.—El Juez municipal, Francisco Vicén.

## Zuera.

### Cédula de citación.

El Sr, Juez municipal de esta villa, en providencia de hoy dictada en el expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado sobre hurto contra Manuel Martínez Crespo y otro en virtud de auto de la Excma. Audiencia provincial de Zaragoza, fecha once del actual, tiene acordado se cite por medio de la presnte al expresado Manuel Martínez Crespo, cuyo domicilio se ignora, para que el día veintiuno del próximo mes de agosto, a las diez, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Constitución, núm. 1, para asistir al juicio de faltas; previniéndole que debe comparecer acompañado de las pruebas de que intente valerse para su defensa, y que si no lo hace se le impondrá la multa de cinco a veinticinco pesetas, conforme al artículo novecientos sesenta y seis de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Zuera, veintiseis de julio de mil novecientos diez y siete. El Secretario, Faustino Moreno.

Imprenta del Hospicio.

GOBIERNO DE ARAGON

Folio 30

Nota: Señor Gobernador

Siendo ya firme la providencia de V.S. de fecha 28 de Julio del año actual, y cumpliendo lo que ordena el artículo 96 del Reglamento vigente, esta Jefatura tiene el honor de someter á la firma de V.S. el título de propiedad de la mina "Dos aguas" del término de Monasterio.

Zaragoza 30 de Agosto de 1917.

El Ingeniero Jefe

Carmelo Catarineu

GOBIERNO DE ARAGON

Folio 31 -29-

# Don Sinforiano Bailón

interino

## Gobernador Civil de la Provincia de Zaragoza

Por cuanto á Don Miguel Vilella Roc vecino de Nonaspe tuve á bien otorgar la concesión de una mina de Lignito denominada "Dos Aguas" sita en término de Nonaspe de esta provincia, he venido en resolver con fecha 28 de Julio de 1917 que se le expida el presente Título de propiedad conforme á lo prescrito en la Ley de minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y 29 de Diciembre de 1868, de 2v — pertenencias que componen 2v — hectáreas en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Federico de Castro con arreglo á la expresada ley de 1859, fechado en Zaragoza á 1o de Abril de 1917 con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.° Todo minero deberá facilitar la ventilación de las minas colindantes; estará sujeto á la servidumbre del paso de aguas de dichas minas hacia el desagüe general, y asimismo á las reglas de policía que en el reglamento especial se determinen. Pero en todas estas servidumbres procederá la correspondiente tasación é indemnización.

2.° Para ejecutar galerías de investigación, transporte ó desagüe se seguirán las reglas que marca el artículo 18.

3.° Todo dueño de minas indemnizará por convenios privados ó por tasación de peritos con sujeción á las leyes comunes, los daños y perjuicios que ocasionare á otras minas, ya por acumulación de aguas en sus labores si requerido no las achicase en el plazo de reglamento ya de otro modo cualquiera por el cual resultare menoscabo á intereses agenos dentro ó fuera de las minas.

Entre los perjuicios ocasionados se contarán siempre los que correspondan al tiempo que tarde en verificarse el desagüe; y además entregará el causante al dueño de la mina perjudicada una parte de los beneficios obtenidos, si los hubiere á juicio de peritos.

4.° Los mineros se concertarán libremente con los dueños de la superficie, acerca de la extensión que necesiten ocupar para almacenes, talleres, lavaderos, oficinas de beneficio, depósitos de escombros ó escorias, instalación de máquinas, bocaminas, etc. Si no pudieran avenirse, ya en cuanto á la extensión, ya en cuanto al precio, el dueño de la mina solicitará del Gobernador la aplicación de la ley sobre utilidad pública.

5.° Los mineros son dueños de las aguas que encuentren en sus trabajos. Una ley especial fijará reglas sobre el aprovechamiento de las corrientes subterráneas y sobre los derechos de los particulares por cuyas pertenencias atraviesan.

6.° Los mineros explotarán libremente sus minas sin sujeción á prescripciones técnicas de ningún género exceptuando las generales de policía y seguridad.

7.° La de satisfacer el canon desde la fecha en que la concesión se haga: y mientras el dueño de la mina satisfaga puntualmente dicha cantidad, la Administración no podrá privarles del terreno concedido, sea cual fuere el grado en que lo explote.

GOBIERNO DE ARAGÓN

8.° La de disponer libremente los mineros como de cualquier otra propiedad, de cuantos derechos se les aseguran por el Decreto de 29 de Diciembre de 1868, exceptuándose los productos minerales estancados, sobre los que se observarán las reglas que rigieren en la materia mientras subsista el estanco.

Y 9.° La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las condiciones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este Título concedo en nombre del Gobierno de S. M. el Rey (q. D. g.) á D. Miguel Vilella Roc la propiedad de dicha mina de Lignito á perpetuidad mientras satisfaga el canon, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos enagenándolos según fuere su voluntad con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de minas se otorgan al concesionario. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente Título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Zaragoza á seis de Septiembre de mil novecientos diez y siete.

El Gobernador Civil, int.°

D. Jaime

Folio 32 -30-

# DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

Expediente n.° 1312

Registrado en el folio número 66 y 67 del libro correspondiente.

El Ingeniero Jefe,

Lorenzo Salanova

GOBIERNO
DE ARAGON

Diligencia: Con esta fecha se remite á la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes el título á sellar acompañado del papel de pagos al Estado para el timbre.

Zaragoza 6 de Septiembre de 1917.

El Ingeniero Jefe

P.O.

A. Jimeno

Diligencia: Hago constar que en el día de hoy se da cuenta del otorgamiento del anterior título á la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Zaragoza 14 de Septiembre de 1917.

El Ingeniero Jefe

P.O.

A. Jimeno

Diligencia: Con fecha de hoy se remite á la Dirección general de Contribuciones, la certificación de haberse extendido el título de propiedad de esta mina, según ordena el artículo 14 apartado 1.º del Reglamento para la tri-

GOBIERNO DE ARAGON

Cotización mínima de 23 de Mayo de 1911.
Zaragoza 15 de Septiembre de 1917.
El Gobernador

Diligencia: Se hace constar que con fecha 2 de los corrientes participa la Dirección General de Contribuciones, haber recibido la certificación del título de propiedad de esta mina según prescribe el párrafo 3º del artículo 9º del Reglamento para la tributación minera.
Zaragoza 3 de Octubre de 1917.
El Gobernador

Diligencia: Habiendo recibido ya timbrado el título de propiedad de esta mina, notifíquese al interesado de que en el término de treinta días tiene que recogerlo en esta Oficina. Dése conocimiento a la Delegación de Hacienda a sus efectos.
Zaragoza 13 de Octubre de 1917.
El Ingeniero Jefe

Año LXXXIV — Lunes 15 de octubre de 1917 — Núm. 244

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL
## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA
### ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* 13 octubre 1917).

## SECCIÓN QUINTA

### Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Ricardo Goizueta la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en el camino de Alcachoferas, con destino a su industria de fábrica de cervezas, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de octubre de 1917. — El Alcalde, P. Monserrat.

### DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Emilio Copons Martín, vecino de Mequinenza, una solicitud que ha presentado en 9 de los corrientes pidiendo la concesión de nueve pertenencias para una mina de lignito, con el nombre de «Soledad segunda», número 137, sita en el término de Mequinenza, paraje llamado Val de Tamarín, Sierra de la Huerta.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 6.ª estaca de la mina «Soledad», y se medirán 200 metros al norte y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al oeste 100 metros, y 2.ª; de ésta al norte 100 metros, y 3.ª, de ésta al oeste 100 metros, y 4.ª; de ésta al norte 100 metros, y 5.ª; de ésta al oeste 200 metros, y 6.ª; de ésta al sur 100 metros, y 7.ª; de ésta al este 100 metros, y 8.ª; de ésta al sur 200 metros, y 9.ª; de ésta al este 100 metros, y 10.ª; de ésta al sur 100 metros para la 11.ª, y desde ésta al este 200 metros y se llegará al punto de partida, cerrándose el perímetro de las nueve pertenencias solicitadas. Todos los rumbos están referidos al norte magnético y en tal forma que se desea el inteste con la citada mina «Soledad», con la cual linda por el oeste y el sur.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 11 de octubre de 1917.—Carmelo Salarnier.

* * *

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero;

Hago saber: Que habiéndose recibido ya timbrados los títulos de propiedad de las minas «Virgen del Rosario», núm. 1.296; «Virgen del Pilar», núm. 1.303; «Carmen», núm. 1.305; «Pepita», núm. 1.306, y «Dos Aguas», número 1.312, sitas en los términos municipales de Mequinenza, Fayón y Nonaspe, y debiendo los interesados recoger dichos títulos en esta Jefatura de Minas en el término de treinta días, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL a fin de que lo efectúen dentro de este plazo.

Como no residen en esta capital y carecen de representante legal en la misma los interesados D. Santos Deopazo, D. Manuel Soler Jover, D. Manuel Sanjuán Nogués y don Miguel Vilella Roc, se les notifica por medio de este BOLETÍN OFICIAL en virtud de lo que disponen los artículos 135 y 150 del Reglamento para el Régimen de la Minería de 16 de junio de 1905.

Zaragoza, 11 de octubre de 1917.— Carmelo Salarnier.

GOBIERNO DE ARAGÓN

# CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

**Subasta núm. 355** *de orden, correspondiente a los préstamos de ropas de la Sucursal núm. 1, situada en la calle de las Armas, núm. 30, que por no haberse cancelado o renovado a su debido tiempo, se venderán en subasta pública el día* **4 de noviembre de 1917, a las nueve de la mañana.**

| Número del préstamo. | GARANTIAS | Tipo de subasta — Pesetas |
|---|---|---|
| 91.565 | Un pañuelo de crespón | 9 |
| 91.569 | Una sábana de hilo y otra de algodón | 6 |
| 91.577 | Una cubierta de seda y un pañuelo de crespón | 7 |
| 91.628 | Dos sábanas de hilo | 12 |
| 91.629 | Dos manteles y seis servilletas de hilo | 7 |
| 91.637 | Veintiuna varas de tela de hilo | 12 |
| 91.638 | Un pantalón, un chaleco y una falda | 4 |
| 91.639 | Una capa de paño | 9 |
| 91.640 | Una camisa, una cadena de plata y un reloj de metal | 10 |
| 91.670 | Una manta, tres paños y cinco almohadones de algodón | 5 |
| 91.671 | Dos sábanas, una enagua, dos toallas y quince servilletas de algodón | 11 |
| 91.704 | Una americana de lana | 3 |
| 91.706 | Cuatro mantas de lana | 35 |
| 91.879 | Una cubierta de hilo | 6 |
| 91.906 | Dos enaguas, un pantalón, una toquilla y una cadena con dije | 12 |
| 91.966 | Una mantilla velo y un mantón de luto | 9 |
| 92.017 | Una sábana, una toquilla, tres calzoncillos y cuatro camisetas | 13 |
| 92.034 | Un pañuelo de gro antiguo | 4 |
| 92.096 | Una máquina de coser Singer | 82 |
| 92.161 | Una sábana de hilo | 4 |
| 92.162 | Una sábana de hilo | 4 |
| 92.163 | Una sábana de hilo | 4 |
| 92.164 | Una sábana de hilo | 4 |
| 92.178 | Una sábana de hilo | 4 |
| 92.180 | Una sábana de hilo y otra id. de algodón | 7 |
| 92 238 | Una sábana y dos almohadas de algodón | 3 |
| 92.248 | Una sábana, un almohadón y una cubierta | 4 |
| 92.443 | Una enagua, un almohadón y una mantilla | 4 |
| 92.574 | Una cubierta de algodón y un sayo | 5 |
| 92.624 | Dos cortinas, tres almohadas, un pantalón, dos camisetas, dos camisas y cuatro servilletas | 9 |
| 92.632 | Una sábana de algodón | 4 |
| 92.669 | Una americana de lana | 5 |
| 92.765 | Un traje de lana (usado) | 7 |
| 92.791 | Una camisa y un almohadón | 3 |
| 92.798 | Una sábana de algodón | 3 |
| 92.819 | Una sábana, un sayo y una mantilla | 7 |
| 92.821 | Un mantel, un calzoncillo y tres camisas | 3 |
| 92.860 | Un traje de niño | 5 |
| 92.873 | Una sábana de algodón | 3 |
| 92.896 | Dos pañuelos de seda | 5 |
| 92.909 | Una sábana, dos cortinas, una toalla, un velo y un corte de traje | 14 |
| 92.919 | Una sábana de hilo | 6 |
| 92.952 | Un traje de algodón | 6 |
| 92.971 | Dos sábanas, dos toallas, un retal de hilo, un corte de blusa y un corte de traje | 12 |
| 93.004 | Catorce varas tela de hilo y una manta de algodón | 13 |
| 93.015 | Dos almohadones de hilo | 3 |
| 93.035 | Un pañuelo de crespón | 7 |
| 93.140 | Una sábana, un mantel y doce servilletas | 12 |
| 63.154 | Dos herramientas para carpintería | 4 |
| 93.194 | Un mantón de Manila bordado y una cubierta de seda | 230 |
| 93.195 | Un mantón de Manila blanco bordado | 144 |
| 93.196 | Una cubierta azul bordada | 115 |
| 93.197 | Un pañuelo de crespón bordado | 46 |
| 93.208 | Dos sábanas de algodón | 4 |
| 93.210 | Una sábana de algodón | 3 |
| 93.254 | Un traje para caballero | 7 |
| 93.297 | Una cubierta de algodón | 5 |
| 93.308 | Una sábana de algodón | 3 |
| 93.317 | Una sábana y dos manteles | 6 |
| 93.337 | Una sábana y camisa | 4 |
| 93 409 | Una sábana de algodón | 3 |
| 93.485 | Una sábana | 3 |
| 93.489 | Una sábana y un almohadón de hilo | 5 |
| 93.509 | Una sábana, una almohada y dos pantalones | 6 |
| 93.513 | Dos sábanas de algodón | 4 |
| 93.541 | Una sábana de algodón | 3 |
| 93.548 | Una mantilla velo y unos zarcillos de oro | 29 |
| 93.586 | Unas cortinas de yute, cuatro toallas y dos almohadas | 7 |
| 93.588 | Una sábana y dos manteles de algodón | 6 |
| 93 609 | Una sábana y dos almohadas | 9 |
| 93.617 | Una sábana de algodón | 3 |
| 93.640 | Una cubierta de algodón | 3 |
| 93.645 | Tres sábanas y un mantel de algodón | 9 |
| 93.646 | Una americana de lana y dos almohadas | 4 |
| 93.669 | Tres pañales, un vestido de niño, un cubierto, un cuchillo, un alfiler y un rosario | 13 |
| 93.687 | Siete sábanas de algodón | 14 |
| 93 697 | Una cubierta, una almohada, una camisa y una toquilla | 5 |
| 93 703 | Tres sábanas de algodón | 7 |
| 93.729 | Dos camisas, una cadena de dublé y un bolsillo de plata | 7 |
| 93.750 | Una sábana y tres manteles de algodón | 8 |
| 93.787 | Una sábana, una blusa y dos camisetas | 6 |
| 93.794 | Una enagua y una chambra de algodón | 3 |
| 93 795 | Una sábana, una almohada y dos toallas de algodón | 5 |
| 93.800 | Un corte de traje de algodón | 5 |
| 93.806 | Una cubierta de algodón | 2 |
| 93.844 | Dos sábanas de algodón | 7 |
| 93.861 | Dos sábanas de algodón | 5 |
| 93.886 | Una falda y una bandeja de metal | 5 |
| 93.892 | Una cubierta de algodón | 3 |
| 93.898 | Una cubierta y dos sábanas de algodón | 6 |
| 93.926 | Una sábana de hilo | 4 |
| 93.928 | Una sábana de hilo y un almohadón de algodón | 4 |
| 93.938 | Tres sábanas de algodón | 6 |
| 93.991 | Un tapabocas de lana | 5 |
| 93.993 | Tres sábanas, dos almohadas y una falda | 10 |
| 93.998 | Una cubierta y una falda | 5 |
| 94 006 | Una manta de algodón | 2 |
| 94·007 | Una sábana, dos almohadones, un mantel y doce servilletas de hilo | 12 |
| 94·011 | Una camisa de mujer y unas cortinas de algodón | 3 |
| 94·014 | Dos sábanas y un mantel de algodón | 7 |
| 94·063 | Una sábana de algodón y dos manteles | 4 |
| 94·072 | Una sábana de algodón | 5 |
| 94·091 | Un pañuelo de crespón negro bordado | 7 |
| 94·114 | Una cubierta de algodón | 5 |



| Número del préstamo. | GARANTIAS | Tipo de subasta — Pesetas |
|---|---|---|
| 94·116 | Dos camisas, una chambra, una almohada y una toalla | 3 |
| 94·127 | Seis sábanas de algodón | 14 |
| 94·128 | Dos sábanas y una almohada | 7 |
| 94·146 | Seis servilletas de refresco | 2 |
| 94·148 | Una cubierta de algodón y un pañuelo de crespón | 10 |
| 94·164 | Una enagua | 2 |
| 94·203 | Una sábana de algodón | 4 |
| 94·211 | Una enagua, un mantel, una chaquetilla, una mantilla velo y una bufanda | 8 |
| 94·215 | Una sábana de algodón | 3 |
| 94·226 | Una sábana de hilo | 5 |
| 94·254 | Una sábana de hilo | 5 |
| 94·258 | Una cubierta de piqué y dos sábanas de algodón | 10 |
| 94·262 | Un colchón de tela listada | 23 |
| 94·283 | Dos sábanas de algodón | 5 |
| 94·347 | Una sábana, tres servilletas, dos toallas, un calzoncillo de algodón y un traje de lana | 14 |
| 94·377 | Dos toallas y dos almohadas | 3 |
| 94.400 | Seis sábanas de algodón | 12 |
| 94.431 | Una sábana de hilo | 5 |
| 94.436 | Una sábana de algodón | 4 |
| 94.452 | Una tela de colchón | 7 |
| 94 455 | Cuatro camisas de señora | 5 |
| 94 488 | Una cubierta de punto | 5 |
| 94 490 | Cuatro herramientas para carpintería | 10 |
| 94.496 | Un pañuelo de merino | 3 |
| 94.497 | Un refajo de algodón y una falda | 3 |
| 94.509 | Una sábana y dos enaguas de algodón | 6 |
| 94.511 | Una servilleta, un cubrecorsé y una cadena | 3 |
| 94 519 | Una máquina de coser Wertheim | 29 |
| 94.529 | Un mantel, seis servilletas y cuatro toallas | 6 |
| 94.531 | Una sábana y cuatro toallas | 7 |
| 94 534 | Un pantalón de lana, cuatro id. de señora y dos cubrecorsés | 4 |
| 94.549 | Dos sábanas y un mantel de algodón | 7 |
| 94 551 | Una falda y retal de algodón | 3 |
| 94 567 | Un pantalón de lana | 5 |
| 94 611 | Nueve sábanas, un mantel y una cubierta | 34 |
| 94 612 | Una manta de algodón, un mantón de crespón y un corte de traje | 18 |
| 94.613 | Una cubierta y dos toallas de algodón | 6 |
| 94.618 | Cinco sábanas de algodón | 13 |
| 94.628 | Una falda de lana | 5 |
| 94 673 | Una sábana de algodón | 3 |
| 94.694 | Una sábana y un almohadón de hilo | 6 |
| 94.702 | Cuatro sábanas de algodón | 11 |
| 94.710 | Una camisa, un pantalón y una enagua | 3 |
| 94.723 | Dos sábanas de hilo | 11 |
| 94.724 | Dos sábanas de hilo | 10 |
| 94.725 | Dos almohadones, un mantel pequeño y dos toallas | 4 |
| 94.737 | Una sábana de hilo y una mantilla de velo | 5 |
| 94.738 | Un traje de seda | 12 |
| 94.740 | Una cubierta de algodón | 4 |
| 94·745 | Una sábana de hilo, dos id. de algodón y dos almohadas | 11 |
| 94.746 | Tres sábanas, cuatro almohadas, dos manteles, un traje y una mantilla | 19 |
| 94.749 | Tres sábanas de algodón | 6 |
| 94.750 | Una sábana y dos mantas | 4 |
| 94.770 | Un traje de lana | 12 |
| 95.777 | Treinta y nueve metros de tela de algodón | 12 |
| 94.794 | Una sábana de algodón | 3 |
| 94.806 | Una sábana y dos almohadas | 5 |
| 94.847 | Un colchón tela de listas | 14 |
| 94.896 | Una sábana y una cubierta de punto | 7 |
| 94.902 | Una sábana de hilo | 4 |
| 94.916 | Tres sábanas, una camisa, diez pañales y una falda | 12 |
| 94.917 | Un mantel, seis servilletas, tres almohadas, un retal y dos camisetas | 6 |
| 94.959 | Una sábana de algodón | 4 |
| 94.973 | Una manta, una almohada, una toalla y un retal de algodón | 4 |
| 94.974 | Dos cubiertas, dos almohadas, un corte de falda y una mantilla | 7 |
| 94.989 | Una sábana y una almohada de hilo | 6 |
| 94.990 | Una sábana de algodón | 4 |
| 94.996 | Una sábana, dos almohadas, una cubierta, una falda y un par de botas | 12 |
| 94.997 | Tres sábanas de hilo | 6 |
| 94.998 | Tres sábanas de hilo | 7 |
| 94.999 | Dos sábanas, un mantel y cinco servilletas | 8 |
| 95.000 | Una sábana, un mantel y dos cubiertas | 7 |
| 95.001 | Dos sábanas, tres servilletas, doce varas de tela de hilo, un pañuelo de seda y y tres pares de botas | 16 |
| 95.002 | Un par de botas | 6 |
| 95.003 | Dos pares de botas | 8 |
| 95.008 | Una mantilla y una almohada | 12 |
| 95.029 | Una sábana de hilo | 4 |
| 95.037 | Una cubierta de algodón | 3 |
| 95.041 | Un par de botas y otro id. de zapatos | 7 |
| 95.075 | Dos sábanas y una almohada de hilo | 7 |
| 95.076 | Una sábana de hilo | 6 |
| 95.084 | Una sábana de hilo | 4 |
| 95.137 | Cuatro piezas pequeñas | 2 |
| 95.138 | Un corte de falda y otro id. de blusa | 5 |
| 95.139 | Una sábana de hilo | 5 |
| 95.140 | Una sábana, una cubierta y dos tapices | 6 |
| 95 145 | Una sábana de hilo y tres almohadones de algodón | 5 |
| 95.161 | Un gabán de lana | 12 |
| 95.181 | Dos sábanas de hilo | 8 |
| 95.189 | Una caja de dibujo | 5 |
| 95 190 | Una cubierta de punto y un reloj de pared | 12 |
| 95.192 | Un colchón tela de listas | 10 |
| 95.227 | Dos almohadones y cuatro servilletas | 3 |
| 95.229 | Dos cortinas, una cubierta, una manta y un mantel | 8 |
| 95.244 | Un colchón tela adamascada | 12 |
| 95.260 | Tres sábanas de algodón | 8 |
| 95.261 | Una sábana y una cubierta de algodón | 5 |
| 95.262 | Dos cubiertas y un visillo | 4 |
| 95.265 | Dos enaguas de algodón | 4 |
| 95.266 | Diez varas de tela | 6 |
| 95.267 | Una sábana, una almohada, un almohadón y tres toallas de hilo | 7 |
| 95 268 | Una sábana, dos almohadas y un almohadón de hilo | 6 |
| 95 269 | Una sábana de hilo | 5 |
| 95 275 | Seis servilletas y dos almohadas | 5 |
| 95.281 | Cuatro sábanas de algodón | 10 |
| 95.299 | Una sábana de hilo | 4 |
| 95 307 | Una sábana de hilo | 6 |
| 95.316 | Una sábana de algodón | 2 |
| 95.340 | Dos sábanas de hilo, siete tiras de encaje y un abanico | 15 |
| 95.341 | Una sábana y una almohada de algodón | 3 |
| 95.380 | Una camisa de mujer, otra id. de hombre, una enagua, un calzoncillo y una toalla | 6 |
| 95.385 | Un retal de algodón | 3 |
| 95.421 | Cuatro sábanas de hilo, seis camisas y dos chambras | 23 |
| 95.422 | Seis camisas y veintitrés toallas | 23 |
| 95.428 | Una sábana de hilo | 5 |
| 95 443 | Una sábana de hilo | 5 |
| 95 444 | Una sábana de hilo | 5 |
| 95.456 | Un mantel, tres servilletas, dos toallas, una sábana y dos almohadas | 6 |

GOBIERNO DE ARAGÓN

| Número del préstamo. | GARANTIAS | Tipo de subasta — Pesetas |
|---|---|---|
| 95.462 | Una mantilla velo y dos pañuelos de seda | 7 |
| 95.475 | Una sábana de algodón. | 4 |
| 95.486 | Una sábana de hilo y otra id. de algodón | 7 |
| 95.487 | Una sábana de hilo. | 5 |
| 95.491 | Una sábana de hilo y otra id. de algodón | 6 |
| 95.497 | Una cubierta, tres almohadas, una toalla, un crucifijo y un rosario con varias medallas. | 10 |
| 95.499 | Un pañuelo de lana y una mantilla | 6 |
| 95.501 | Un mantel y seis servilletas de hilo. | 4 |
| 95.505 | Una cubierta de algodón. | 4 |
| 95.518 | Una cubierta en corte, una enagua, una almohada, una mantilla y un retal de algodón. | 6 |
| 95.537 | Una camisa, una enagua y un pantalón. | 4 |
| 95.544 | Una cubierta de algodón | 5 |
| 95.546 | Dos sábanas de algodón | 5 |
| 95.567 | Un corte de traje y una falda | 5 |
| 95.569 | Dos sábanas de hilo, dos cortinas de yute y un pantalón de alpaca | 18 |
| 95.576 | Una sábana en corte. | 5 |
| 95.577 | Dos camisas, una camiseta, un gabán de señora, una mantelcta, una toquilla y dos cortinas. | 5 |
| 95.602 | Dos sábanas de algodón en corte | 8 |
| 95.608 | Una americana y chaleco de lanilla. | 6 |
| 95.610 | Una sábana, una enagua y una saya de algodón | 4 |
| 95.633 | Dos sábanas de hilo | 5 |
| 95.642 | Dos sábanas y una enagua de algodón | 5 |
| 95.643 | Tres sábanas de algodón | 4 |
| 95.670 | Tres sábanas, cuatro almohadas, dos camisas, dos cortinas, cinco servilletas y un traje para caballero | 16 |
| 95.673 | Una chaqueta de lana | 4 |
| 95 674 | Una chaqueta de lana | 4 |
| 95.693 | Una sábana y una camisa de algodón | 4 |
| 95.705 | Tres sábanas y una cubierta de algodón. | 14 |
| 95.725 | Una sábana, un almohadón y una camisa | 3 |
| 95.727 | Un pantalón de pana y dos camisetas | 4 |
| 95.734 | Una cubierta de algodón | 2 |
| 95.782 | Dos sábanas de algodón | 4 |
| 95.784 | Cuatro camisas de algodón | 4 |
| 95.789 | Una sábana de hilo. | 5 |
| 95.790 | Tres sábanas, tres almohadones y doce servilletas de hilo | 27 |
| 95.791 | Una sábana de algodón. | 3 |
| 95.793 | Dos sábanas de hilo y una camisa | 8 |

Cuyas garantías se exhibirán al público en el Salón de Subastas, situado en la calle de Zaporta, núm. 2, el día 3 de noviembre de 1917, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Zaragoza, 3 de octubre de 1917. — El Gerente, *Ricardo Iranzo*. — V.º B.º—El Presidente, *Florencio Jardiel*.

**Advertencias.** — Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquéllos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento = La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente. = No se admitirá manda inferior al tipo de subasta. = El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia. = El pago se hará al contado en moneda de oro o plata.

# Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia.* — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Los Fayos que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 25 al 29 de septiembre de 1917 no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del *5 por 100*, quedarán incursos en el segundo grado c nuevo recargo del *10 por 100* sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 5 de octubre de 1917.—El Jefe de la Sección interino, Juan Andréu.

**RELACIÓN QUE SE CITA**

| Número de orden | NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES | NOMBRES DE LOS FIADORES | FECHAS DE LAS OBLIGACIONES Día. | Mes. | Año. | CANTIDADES ADEUDADAS Principal e intereses. — Pesetas. | 5 por 100 de recargo. — Pesetas. | TOTAL — Pesetas. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 21 | Martín García Sánchez | » | 26 | Nobre. | 1916 | 35'86 | 1'79 | 37'66 |
| | | TOTALES | | | | 35'86 | 1'79 | 37'66 |



# DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

**Anuncios.**

Por olvido al redactar el BOLETÍN OFICIAL extraordinario del 15 de septiembre último, dejó de incluírse en el mismo la nota correspondiente al pueblo de Monegrillo, que a continuación se expresa:

«En las 5 000 cabezas de ganado lanar que figuran en el »monte, van comprendidas 1.900 para el pueblo de Lanaja, »las cuales podrán pastar solamente en la partida «La Esti»va», previo pago a Monegrillo, de 67'50 pesetas a que as»ciende el diez por ciento de la tasación del pasto corres»pondiente a esas cabezas. Este derecho de Lanaja no ex»cluye los de Monegrillo cuyas 3.100 cabezas podrán entrar »tambien libremente en aquella partida «La Estiva».

* * *

«El descortezamiento de 1.000 pinos que por subasta han »de aprovecharse en el monte «Vuelta de la Magdalena», »de la ciudad de Caspe, deberá verificarse dentro de los lí»mites siguientes: S., monte de Fabara; E., Valcomuna, y »O., Dehesa particular del Sr. Pellón. Para principio el »descortezamiento en la unión del mojón del monte de Fa»bara y Dehesa del Sr. Pellón».

* * *

«La corta de 2 000 estéreos de leña que por subasta han »de aprovecharse en el monte «Efesa de la Barca», de la »ciudad de Caspe, deberá verificarse dentro de los límites »siguientes: N., camino de la Plana; E., parte del barranco »de Crespo; S., La Cumbre; y O., caídas del Barranco de »Crespo a la carretera.

* * *

«La corta de 4.000 pinos que por subasta han de aprove»charse en el monte «Val de Batea Alta y Baja», de la villa »de Nonaspe, deberá verificarse dentro de los límites si»guientes: N., quemada del año anterior; E., monte de la »Pobla de Mazaluca; S., partida del Rincón «Batea Baja» y »O., Fontanet, hallándose todos los árboles señalados con »el marco del distrito».

Zaragoza, 8 de Octubre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Miguel A. Espluga.

# JEFATURA DE OBRAS PBÚLICAS

**Nota-anuncio.**

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 280, correspondiente al día día 7 del mes actual, se inserta la siguiente disposición:

La Dirección general de Obras públicas, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se otorgue un premio de 50 pesetas a cada uno de los capataces y otro de 30 a cada uno de los camineros peones propuestos por las Jefaturas y que figuran en la adjunta relación:

2.º Que a este fin, y con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 2.º del presupuesto vigente, se libren las cantidades siguientes a las Jefaturas de Obras públicas que a continuación se expresan: a las de Alicante, Almería, Cádiz, Santa Cruz de Tenerife, Gerona, Lérida, Logroño, Madrid, Málaga, Murcia, Valencia, Zamora y Zaragoza, la cantidad de 80 pesetas a cada una de ellas, y a las de Albacete, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lugo, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla Soria, Tarragona, Teruel, Toledo y Valladolid, la de 110 pesetas a cada una de ellas, y

3.º Que esta orden se publique en los *Boletines Oficiales* de las citadas provincias con relación de premiados, para satisfacción de ellos y estímulo de sus compañeros.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de octubre de 1917.— El Director general, Ruano.

ZARAGOZA

Capataz, Manuel Tomás Calvo.
Caminero, Francisco Aranteguí.
Es copia.—El Ingeniero Jefe, Mantecón.

# SECCIÓN SEXTA

**Alberite de San Juan.**

Por tiempo de ocho días queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de la matrícula industrial a los efectos de reclamación.

Alberite de San Juan, 4 de octubre de 1917.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

* * *

D. Hipólito Lafuente Sanz, Secretario del Ayuntamiento de Alberite de San Juan;

Certifico: Que el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, en sesión celebrada el treinta del próximo pasado mes de septiembre, acordó llevar a efecto, para enjugar el déficit del presupuesto municipal ordinario, formado para el año 1918, un arbitrio extraordinario sobre paja y leña que se consuma, con arreglo a la siguiente tarifa:

| Artículos. | Unidades — Kilogs. | Precio medio — Pesetas | Arbitrio — Pesetas | Consumo que se calcula — Kilogs. | PRODUCTO anual — Pesetas. |
|---|---|---|---|---|---|
| Paja | 00 | 0'04 | 0'01 | 26.602 | 266'02 |
| Leña | 00 | 0'08 | 0'02 | 7.500 | 150 |
| TOTAL | | | | | 416'02 |

Y para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, se expide la presente que visa el Sr. Alcalde en Alberite de San Juan, a cuatro de octubre de mil novecientos diez y siete.—Hipólito Lafuente, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Sánchez.

**Alpartir.**

Para la subasta de pastos del monte Común con sus partidas, de esta localidad, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que obra en el expediente, en los días siguientes:

1.ª Subasta, el 20 de octubre; 2.ª, 1.º de noviembre; 3.ª, 10 de noviembre; 4.ª, 20 de noviembre, con las rebajas correspondientes cada una hasta el 45 por 100, que será la última, y hora cada una de las diez de la mañana.

Alpartir, 4 de octubre de 1917. — El Alcalde, Julio del Val.

**Alforque.**

La recaudación del primero y segundo período voluntario del repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, correspondiente al cuarto trimestre, se verificará en la Casa Consistorial de este pueblo durante los días 5 y 6 y 26 y 27 del próximo noviembre, respectivamente, y horas de ocho a doce.

Alforque, 8 de octubre de 1917. — El Alcalde, Martín Tesán.

**Aguilón.**

El día 21 del actual y hora de las nueve, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte «Boalar», durante el año forestal de 1917-1918, bajo el tipo en alza de 1.200 pesetas y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Aguilón, 2 de octubre de 1917.—El Alcalde, Mariano Bersabé.

* * *

El día 21 del actual y hora de las nueve y media, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte «Valdeherrera», bajo el tipo en alza de 200 pesetas y demas condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Aguilón, 2 de octubre de 1917. — El Alcalde, Mariano Bersabé.

* * *

El día 21 del actual y hora de las diez, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de las leñas del resto del monte «Valdeherrera» hasta el 31

GOBIERNO DE ARAGÓN

de marzo próximo, bajo el tipo en alza de 3.250 pesetas y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Aguilón, 2 de octubre de 1917. — El Alcalde, Mariano Bersabé.

**Acered.**

Por el tiempo reglamentario se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes que han de regir en el próximo año de 1918:

El proyecto de presupuesto municipal ordinario.

El padrón de individuos que ejercen industria en esta localidad.

Acered, 8 de octubre de 1917.—El Alcalde, P. O., Cipriano Valtueña, Secretario.

**Ariza.**

La plaza de auxiliar de la secretaría de este Ayuntamiento se encuentra vacante, con el sueldo de 500 pesetas anuales, satisfechas del Presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía en el termino de diez días en las que indicarán los méritos o servicios que tengan prestados.

Ariza, 8 de octubre de 1917. — El Alcalde, Luciano Santander.

**Asín.**

El día 22 del corriente mes y hora de las nueve de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, la subasta de pastos del monte «Dehesa Bartieco», de este término, durante el próximo año forestal, bajo el tipo en alza de 1.000 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Asín, a 7 de octubre de 1917.— El Alcalde, Pedro García.

**Atea.**

Formado el padrón industrial de este término y la correspondiente matrícula, se hallarán expuestos al público, por tiempo de ocho días, en la secretaría municipal, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Atea, 5 de octubre de 1917.—El Alcalde, Silvestre Langa.

**Bisimbre.**

D. Serviliano Martínez Rubio, Secretario del Ayuntamiento de Bisimbre;

Certifico: Que en el acta levantada por dicha Corporación el día 30 del pasado mes de septiembre, entre otros particulares, se halla el siguiente:

«Acto seguido la Corporación, teniendo presente los antecedentes relacionados con la renovación de las últimas elecciones de Concejales y siendo que a la misma le corresponde su formación de seis Concejales, pudo observar que no existen otras vacantes que cubrir en las próximas elecciones que las tres ordinarias, correspondiendo continuar a los Sres. D. Anselmo Larralde Sarría, D. José Royo Sola y D. Juan Serrano Perul, que fueron elegidos en el año de 1915.»

Concuerda con su original. Y a los efectos prevenidos en las Reales órdenes de 30 de septiembre de 1913 y 22 de octubre de 1915, libro la presente en Bisimbre, a 2 de octubre de 1917. —Serviliano Martínez. —V.º B.º—El Alcalde, Anselmo Larralde.

**Boquiñeni.**

El padrón industrial de este pueblo, que ha de servir de base para la formación de la matrícula del año 1918, se halla expuesta al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Boquiñeni, a 9 de octubre de 1917. — El Alcalde, Serafín Matute.

**Bubierca.**

El padrón de edificios y solares confeccionado para el año 1918, se halla expuesto en esta secretaría por espacio de ocho días, al objeto de reclamaciones.

Bubierca, 7 de octubre de 1917.—El Alcalde, P. O., Raimundo Bazán, Secretario.

**Calatayud.**

Formado el padrón industrial de esta ciudad, se hallará expuesto por término de ocho días en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Calatayud, 8 de octubre de 1917. — El Alcalde, Florencio Llanas.

**Campillo de Aragón.**

Por espacio de ocho días permanecerá expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón industrial formado por este Municipio para el año próximo de 1918, al objeto de oír reclamaciones de los que se consideren agraviados.

Campillo de Aragón, 6 de octubre de 1917. — El Alcalde, P. A., Roque Corchónez.

**Caspe.**

Para cumplir lo dispuesto por la Jefatura de montes del Distrito forestal, el día 20 del actual, a las diez, tendrá lugar la primera subasta para el aprovechamiento de leñas en el monte de este término, denominado «Efesa de la Barca», bajo el tipo de 1.620 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en las oficinas municipales de esta ciudad.

Caspe, a 8 de Octubre de 1917. — El Alcalde, M. Miravete.

**Cinco Olivas.**

Formado y aprobado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año, se expone al público, por quince días, a los efectos reglamentarios.

Cinco Olivas, 6 de octubre de 1917.— Vicente Albacar.

**Codos.**

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Practicante titular de beneficencia de esta villa, con el sueldo anual de 50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las solicitudes a esta Alcaldía, por espacio de treinta días.

Codos, 7 de octubre de 1917.—El Alcalde, Elías Camino.

**Daroca.**

Formado por esta Alcaldía el padrón industrial, queda expuesto al público, en la secretaría municipal, por termino de diez días, en cumplimiento y a los efectos que el vigente Reglamento determina.

Daroca, 8 de octubre de 1917. — El Alcalde, Pedro Peña. — El Secretario, Manuel García.

* * *

D. Pedro Peña, Alcalde constitucional de esta ciudad;

Hace saber: Que aprobado por la Corporación municipal el pliego de condiciones por que ha de regirse el arrendamiento del servicio del alumbrado público de esta ciudad, queda expuesto al público, en la secretaría municipal, por término de quince días, cuyo plazo de exposición finaliza en 25 del actual, resolviéndose las reclamaciones que se formulen en la sesión del mismo día o en la supletoria del 27, celebrándose la subasta el día 29 del actual, a las once de la mañana, bajo las condiciones establecidas en el mismo.

Daroca, 6 de octubre de 1917. — El Alcalde, Pedro Peña. — El Secretario, Manuel García.

**Epila.**

Formadas las listas de todos los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros que han de figurar en el repartimiento general, para cuya formación se han tenido en cuenta los datos y antecedentes contributivos que obran en la secretaría del Ayuntamiento, esta Corporación acordó, por unanimidad, distribuir en cinco secciones toda la riqueza contributiva, asignando a la 1.ª, los contribuyentes que lo sean por rústica; a la 2.ª, los de urbana; a la 3.ª, los de industria; a la 4.ª, los de profesiones, sueldos y utilidades, y a la 5.ª, los jornaleros y de salario eventual, quedando así dentro de cada sección aquéllos que guardan más analogía entre sí.

Tanto el acuerdo referido como las listas de secciones respectivas, quedan expuestas al público, por término de ocho días, de conformidad con el art. 67 de la ley Municipal en concordancia con la regla 3.ª del 138.

Epila, 7 de octubre de 1917. — El Alcalde, Bonifacio Viñuales.

**Grisén.**

Al efecto de que los Síndicos delegados conozcan la utilidad imponible de cada contribuyente que haya de comprenderse en el repartimiento general que se formará para cubrir el deficit del presupuesto del año 1918, por resolución de este Ayuntamiento se hace saber a todos los vecinos, propietarios e industriales, sean o no forasteros, que presenten hasta el veinte del actual inclusive, en la Secretaría de dicha Corporación, declaración jurada de las rentas o utilidades que obtengan en este termino municipal de cualquier clase, naturaleza o procedencia.

Si no presentan dichas relaciones hasta el indicado día, se considerarán conformes los datos existentes en este Ayuntamiento, haciendo finalmente saber a los hacendados forasteros que no labren o administren por sí sus fincas, que presenten relaciones de sus colonos, con la cantidad de tierra que llevan y renta que satisfacen, debiendo dichas declaraciones ir firmadas por el propietario y el colono y de no presentarse hasta el día indicado se entenderá que los propietarios labran y administran por sí sus fincas y con tal motivo serán incluídos en el reparto.

Grisén, 3 de octubre de 1917. — El Alcalde, Anacleto Jaime.



**Grisén.**

D. Angel Camón, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Grisén;

Certifico: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento con fecha 30 de septiembre próximo pasado, aparece el acuerdo que copiado a la letra dice así:

«Por la presidencia se manifestó que había necesidad de dar cumplimiento a cuanto se estatuye en las Reales órdenes de 30 de septiembre de 1913 y 22 de octubre de 1915 referentes a la declaración de las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación bienal, según se previene en el art. 45 de la ley Municipal, y resultando que en este Ayuntamiento no hay que cubrir ninguna vacante extraordinaria y sí las ordinarias que han de producir el cese de los Sres Concejales don Pablo Ezquerra Borobia, D. Blas Camón y D. José Alegre García, que tomaron posesión del cargo en primero de enero de 1914, dicha Corporación municipal, por unanimidad, así lo acordó, cubriéndose por consiguiente las tres vacantes que resultan por el mismo colegio que hubiese verificado la elección de los salientes. Se acordó, asimismo, publicar este acuerdo en la localidad y que se remita certificación literal del mismo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.»

Así resulta del acuerdo original a que me refiero. Y para remitirla al Sr. Gobernador civil de la provincia, al objeto de que disponga su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente certificación visada por el señor Alcalde en Grisén, a 3 de octubre de 1917. — Angel Camón.—V.º B.º—El Alcalde, Anacleto Jaime.

**Jarque.**

Cumpliendo con la segunda condición del pliego dictado por la Jefatura de Montes de este Distrito forestal, a que han de sujetarse las subastas de los aprovechamientos de pastos y la ejecución de los mismos durante el año forestal de 1917 a 1918, se anuncia la correspondiente a este término, de sus montes Dehesa del Sotillo y La Sierra, por la tasación de 3.000 pesetas, que servirá de tipo en alza, y la cual se celebrará en esta Casa Consistorial el día 20 del corriente, a las nueve; el disfrute es anual para 2.000 cabezas de ganado lanar.

En el mismo día y hora de las diez, tendrá lugar otra subasta de leñas, especie romero, aliaga y ginesta, del expresado monte, por el tipo de tasación de 200 pesetas en alza, siendo su disfrute de 1.º de octubre a 31 de marzo, con sujeción al pliego de condiciones publicado por la Jefatura antes referida.

Jarque, 5 de octubre de 1917.—El Alcalde, Zacarías Forniés.

**Jaulín.**

Se hallan terminados y expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo que a continuación se expresa y al objeto de oir reclamaciones, los documentos siguientes:

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1918, por quince días.

El padrón industrial, por ocho días.

Jaulín, 5 de octubre de 1917.—El Alcalde, Mariano Nadal.

**Langa del Castillo.**

*Rectificado.*—Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Medicina y Cirugía de este pueblo y su anejo Torralvilla, con la dotación anual de 750 pesetas por beneficencia, satisfechas por trimestres vencidos de los presupuestos municipales, y 2.750 pesetas anuales, que serán satisfechas por los vecinos de ambos pueblos a cuenta de iguala, en la forma siguiente: 750 pesetas el pueblo de Torralvilla y 2.000 por el cabecera, distante el anejo cuatro kilómetros.

Se admiten solicitudes en esta Alcaldía por treinta días, a contar del de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL; pasados los cuales se proveerá

Langa del Castillo, 3 de octubre de 1917.—El Alcalde, José Lavilla.

**Lobera de Onsella.**

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento formado para el proximo año de 1918, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, en la secretaría de esta Corporación, donde puede ser examinado y hacerse las reclamaciones que se consideren justas.

Lobera de Onsella, 5 de octubre de 1917.—El Alcalde, Manuel Sanz.

**Longás.**

No habiéndose presentado licitador alguno para la adjudicación de los pastos de la pardina de «Solafuentes», perteneciente al Estado, cuya segunda subasta ha tenido lugar a las doce horas del día de hoy, conforme a lo dispuesto en el núm. 6 del pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL núm. 204, tendrá lugar la tercera, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, que es la de 2.000 pesetas, el día 14 del actual y hora de las doce, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento.

Longás, 4 de octubre de 1917.—El Alcalde, José de la Hera.

**Longares.**

Quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, a las horas de despacho:

El presupuesto municipal, por término de quince días.

El padrón industrial, por ocho días.

Longares, 7 de octubre de 1917.—El Alcalde, Antonio Simón.

**Los Fayos.**

Por término de ocho días permanecerá expuesto al público el padrón industrial.

Las cuentas municipales de los ejercicios 1908, 1913, 1914, 1915 y 1916 y las del primer semestre del año 1909, permanecerán expuestas al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento.

Los Fayos, 6 de octubre de 1917.—El Alcalde, Cayo Navarro.

**Luesia.**

En el día 28 de septiembre último, desapareció del monte de Fayanás, de este término, una caballería asnal, de la pertenencia de Justo Diarte, de esta vecindad, cuya caballería es de pelo castaño, alzada 1'40 m. y edad de siete años.

Lo que se anuncia para que, de ser habida, sea puesta a disposición de esta Alcaldía.

Luesia, 4 de octubre de 1917.—El Alcalde, Basilio Carbó.

**Miedes.**

Formados el padrón industrial y la matrícula de este pueblo para el año 1918, quedan expuestos al público, por ocho y quince días, respectivamente, en la secretaría del Ayuntamiento, para oir reclamaciones.

Igualmente se halla expuesto el padrón de cédulas personales para el mismo año.

Miedes, 6 de octubre de 1917.—El Alcalde, Angel Lorente.

**Mozota.**

El presupuesto municipal ordinario, formado para el año de 1918, se halla expuesto al público, por tiempo de ocho días, a los efectos reglamentarios, en secretaría municipal.

Mozota, a 4 de octubre de 1917.—El Alcalde, Narciso Domingo.

**Orcajo.**

Por el tiempo reglamentario quedan expuestos al público el presupuesto ordinario para 1918 y la matrícula industrial en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Orcajo, 6 de octubre de 1917. — El Alcalde, P. A., Pascual Trasobares, Secretario.

**Pintano.**

Por el tiempo reglamentario y al objeto de oir reclamaciones, se hallarán expuestos en esta secretaría, durante las horas de oficina, los documentos siguientes:

El presupuesto municipal ordinario para 1918.

La matrícula para la contribución industrial, y

El padrón de cédulas personales.

Pintano, a 7 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Esteban Soteras.

**Piedratajada.**

El expediente en solicitud de creación de arbitrios extraordinarios sobre el consumo de paja y leña acordado por este

Ayuntamiento y Junta de asociados para nivelar el déficit de 2 531'40 pesetas que resultan en el provecto del presupuesto ordinario para regir en el año de 1918. a base de la tarifa que a continuación se detalla, se hallará de manifiesto en esta secretaría, por diez días, y una vez terminado el plazo, se elevará juntamente con aquél a la aprobación superior.

| Artículos | Unidades. — Kilog. | Precio medio. — Pesetas | Arbitrio. — Pesetas | Consumo que se calcula al año. — Kilog. | PRODUCTO anual. — Pesetas. |
|---|---|---|---|---|---|
| Paja..... | 100 | 4 | 0'10 | 12.659'20 | 1.265'92 |
| Leña..... | 100 | 4 | 0'10 | 12.659'20 | 1.265'92 |
| | | | TOTAL ..... .... ..... | | 2.531'84 |

Piedratajada, 7 de octubre de 1917 —El Alcalde, Isidoro Nocito.—El Secretario, Pedro Gil Peire.

**Santa Cruz de Grio.**

El padrón industrial de esta villa para el año 1918, se halla expuesto al público. en la secretaría del Ayuntamiento y por tiempo reglamentario.

Santa Cruz de Grío, 6 de octubre de 1917.—El Alcalde, Valentín Barrena.

**Sástago.**

Se cita por el presente a todos los hacendados de la huerta del partido a una reunión que tendrá lugar el día 16 del próximo mes de Noviembre, a las once de la mañana, en las Casas Consistoriales, para tratar de los asuntos siguientes:

1.° proposición de avenencia con D Teodoro Garín en el contrato que tiene con la alfarda por su escritura de 28 de octubre de 1906.

2.° Nombramiento de una comisión que declare el importe de la formación de un catastro de dicha huerta, cobrando los gastos de los regantes y para que redacte las Ordenanzas para la constitución del debido Sindicato De no reunirse mayoría de regantes dicho día, se celebrará en segunda convocatoria el 16 de diciembre y en ella se tomarán acuerdos, cualquiera que sea el número que asista.

Sástago, 8 de octubre de 1917.—El Alcalde, Antonio Ordobás.

**Sierra de Luna**

D. Ceferino Lambán Izuel, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Sierra de Luna;

Certifico: Que el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de este pueblo. en sesión de diez de septiembre último, tiene acordado establecer un impuesto en concepto de arbitrio extraordinario, sobre paja y leña, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del próximo año de 1918, importante la suma de pesetas 3 419 con 68 céntimos, bajo la forma comprensiva de la siguiente tarifa:

| Artículos. | Unidades. — Kg. | Precio medio — Pesetas. | Arbitrio. — Pesetas. | Consumo calculado al año. — Kg. | PRODUCTO anual. — Pesetas. |
|---|---|---|---|---|---|
| Paja ..... | 100 | 2 | 0'25 | 7.770'3 | 1.942'58 |
| Leña..... | 100 | 2 | 0'25 | 5.908'4 | 1.477'10 |
| | | | TOTAL. ..... ..... | | 3.419'68 |

Y para que conste y surta sus efectos, libro la presente, que firmo, visada por el señor Alcalde, en Sierra de Luna, a ocho de octubre de mil novecientos diez y siete — El Secretario, Ceferino Lambán —V.° B.° — El Alcalde, Angel Pérez.

**Sigüés.**

D. Gabriel Beortegui, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Sigüés;

Certifico: Que al folio 32 del libro de sesiones que celebra este Ayuntamiento, aparece en la celebrada con fecha 23 de septiembre el acuerdo siguiente:

«Seguidamente y conforme a las disposiciones que rigen en la materia, se acuerda comunicar al Ilmo Sr. Gobernador civil de la provincia las vacantes de Concejales para la próxima renovación, resultando que solamente procede elegir cuatro por cese ordinario y que proceden de la elección de 1913, a saber: D. Fernando Ara, D. Carlos Lampérez, D. Miguel Benedé y D. Jerónimo Clemente».

Y para la remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil, libro la presente copia, que visa el Sr. Alcalde en Sigüés, a 2 de octubre de 1917 —Gabriel Beortegui, Secretario.—V.° B.°— El Alcalde, Carlos Lampérez.

**Sos.**

A los efectos reglamentarios y por espacio de quince días, quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para 1918.

Matrícula industrial para 1918.

Sos, 6 de octubre de 1917. — El Alcalde, Amancio López.

**Torrelapaja.**

Formado el padrón industrial de este pueblo, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a efectos de reclamación.

Torrelapaja, 10 de octubre de 1917 —El Alcalde, Gregorio Llorente.

**Undués de Lerda.**

Se halla vacante la plaza de Practicante y barbero de este pueblo, y se anuncia su provisión en plazo de quince días; ganará a razón de cinco almudes de trigo por habitante (468 según el censo) y además a fanega de trigo por los servicios de barbero a domicilio.

Undués de Lerda, 7 de octubre de 1917.—El Alcalde, Victoriano Iglesia.

**Villarroya de la Sierra.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados y con arreglo al respectivo pliego de condiciones y tarifa formulados que por término de diez días quedan expuestos al público a los efectos del art. 29 de la vigente Instrucción de 24 de enero de 1905, el día 21 del corriente, a las once, se verificará en esta Sala Consistorial, la subasta para el arriendo del arbitrio del decalitro y sus servicios anejos municipalizados, por un semestre, a partir de 1.° de noviembre próximo.

Si en dicha subasta no hubiese remate, se celebrará otra el día 28 inmediato, en la misma forma y sin rebaja de tipo.

Villarroya de la Sierra, 8 de octubre de 1917.—El Alcalde, Gabino Aranda.

**Viver de la Sierra.**

Desde el día 8 al 23 inclusive del mes actual, estará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales formado para el año 1918.

Viver de la Sierra, 5 de octubre de 1917. — El Alcalde, Agapito Melús.

**Villarreal del Huerva.**

El presupuesto municipal ordinario para el año 1918, se halla expuesto al público, en la oficina municipal de este pueblo, por término de quince días, durante los cuales serán admitidas cuantas reclamaciones pertinentes al mismo se presenten.

Villarreal, 10 de octubre de 1917 —El Alcalde, José Valenzuela.

* * *

El día 21 de los corrientes y hora de las nueve del mismo, se celebrará la subasta de pastos en el monte Solana de San Martín, de este término, bajo el tipo de tasación de 800 pesetas en alza, en las Casas Consistoriales de esta villa.

Villarreal, 10 de octubre de 1917. — El Alcade, José Valenzuela.

Imprenta del Hospicio.

GOBIERNO DE ARAGON

Folio 38

-36-

Diligencia: Hago constar que por medio del Boletín Oficial número 246 del dia 15 de los corrientes, se notifica al interesado el contenido de la diligencia de f. 3 del actual y con fecha de hoy se participa á la Delegacion de Hacienda en virtud de lo que dispone el artículo 69 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 para el Regimen de la mineria.

Zaragoza 20 de Octubre de 1917.

El Ingeniero Jefe

Diligencia: Con fecha de hoy se entrega al interesado el título de propiedad con su plano de demarcacion y firma de haberlo recibido.

Zaragoza 26 de Noviembre de 1917.

El Ingeniero Jefe

Recibí

El interesado

Miguel Vilella

Folio 39

videncia—Vista la relación procedente de la Delegación de Hacienda de esta provincia, la cual va unida al Expediente de la mina llamada "Cancio" número 912 y habiéndose observado en dicha relación lo que dispone el artículo 23 del Reglamento provisional sobre la tributación minera, he acordado declarar franco y registrable el terreno de las concesiones mineras comprendidas en la citada relación en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 24 del citado Reglamento.

Hágase por la Jefatura de este Distrito minero las anotaciones correspondientes en el expediente de la concesión minera llamada "Dos aguas" número 1312 y anúnciese esta relación y resolución en el Boletín Oficial como previene el apartado del artículo 24 del Reglamento antes citado.

Zaragoza 6 de Febrero de 1920.

El Gobernador

GOBIERNO DE ARAGON

Año LXXXVII Miércoles 18 de febrero de 1920 Núm. 42

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

España . . . Trimestre, 7,50 pts.; semestre, 15; año, 30
Extranjero. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Nstra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

**Cinco céntimos** por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(*Gaceta* 16 febrero 1920).

## SECCION CUARTA

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

**Edicto para la subasta de fincas.**

*Contribución territorial y urbana.—Años* 1900 a 1915.

D. José Gil Lucea, Recaudador auxiliar de la cuarta zona de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los deudores que abajo se expresan, vecinos de Villamayor, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.* — No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 del actual y hora de las once de la mañana, en la calle de la Manifestación, número 15, segundo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

*Nicolás Araiz Medalón.*

Un campo, sito en el término de Villamayor, partida de Enebra, de veintiocho cuartales, igual a 66 áreas y 75 centiáreas; linda al norte con camino de herederos, al sur con Cipriano Segura, al este con Casimiro Fernando y al oeste con Francisco Mayoral.

Valor para la subasta, 80 pesetas.

Otro, en el Ojo, de tres hanegas, igual a 21 áreas 45 centiáreas; linda al norte con Ignacio Mayoral, al sur y al este con brazal de herederos y al oeste con camino de herederos.

Valor para la subasta, 120 pesetas.

Otro, en Tras el Molino, de un cahíz y seis hanegas, igual a 100 áreas y 6 centiáreas; linda al norte y oeste con Juan Martínez, al sur Eduardo Roche y al oeste con Félix Roche.

Valor para la subasta, 560 pesetas.

Otro, en Campioliva, de un cahíz y cuatro hanegas, igual a 85 áreas y 81 centiáreas; linda al norte y este con monte común, y al sur y oeste con camino de herederos.

Valor para la subasta, 240 pesetas.

Otro, en el camino de Zaragoza, de cuatro hanegas, igual a 28 áreas y 60 centiáreas; linda al norte con Francisco Layús, al sur con Cayetano Puig, al este brazal de herederos y al oeste con camino de herederos.

Valor para la subasta, 160 pesetas.

Otro, en la Cuartiada, de una hanega y media, igual a 10 áreas 73 centiáreas; linda al norte con camino de herederos, al sur brazal de herederos, al este con Francisco Mayoral y al oeste con Cipriano Segura.

Valor para la subasta, 60 pesetas.

Otro, en íd. íd., de dos hanegas, igual 28 áreas y 60 centiáreas; linda al norte con camino de herederos, al sur Paulina Fernando, al este brazal de herederos y al oeste Ignacio Oto.—Valor para la subasta, 80 pesetas.

GOBIERNO DE ARAGÓN

*Nicomedes López Tosao.*

Un campo, en la partida del Llano, de seis hanegas, igual a 42 áreas 90 centiáreas; linda al norte con camino viejo de Villamayor, al sur con brazal de herederos, al este con Eduardo Gracia y al oeste con camino de herederos.

Valor para la subasta, 240 pesetas.

*Manuel Alvarez Fernando.*

Una casa de campo, en la partida de Malpica, de cabida desconocida; linda por todos sus frentes con propiedades de D. Alejandro Palomar.

Valor para la subasta, 375 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación, y se admitirán posturas a nombre de terceras personas.

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

En Zaragoza, a 5 de febrero de 1920. — El Recaudador, José Gil.

## ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
### DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

*Año de 1919-20.—Circular.*

Próximo a terminar el año económico de 1919-20, y a fin de que los Ayuntamientos cumplan los servicios dentro de sus plazos y no aleguen ignorancia, en la presente se detallan todos los servicios que han de cumplimentar por transportes e impuestos.

**Impuesto de transportes.**

*Durante todo el mes de marzo próximo remitirán:*

1.º Una relación certificada y reintegrada con o'10 céntimos de los dueños de clases y carros que se dediquen al transporte de viajeros y mercancías o viajeros y mercancías solamente con arreglo al modelo siguiente:

Lugar para el sello.

**PROVINCIA DE ZARAGOZA**

PARTIDO DE..... AYUNTAMIENTO DE.....

*D. ....., Alcalde constitucional de.....*

*Certifico: Que las personas que en esta localidad se dedican al transporte de viajeros y mercancías son las siguientes:*

| NOMBRE Y APELLIDOS | Número de coches..... | CLASE | Número de ruedas..... | Número de caballerías..... | Número de asientos..... | Precio del asiento..... | Precio de la mercancía. | PUNTO de salida. | PUNTO de llegada. | Número de kilómetros. | PUNTOS intermedios que recorre. | Tiempo que hace de ídem. | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | |

Y para que conste, expido la presente en ..... a ..... de ..... de 19.....

(Sello de la Alcaldía)

El Alcalde,
(Firma y rúbrica)



| Año del alistamiento | Núm. del sorteo | PUEBLOS Y NOMBRES | Exención o excepción | Año del alistamiento | Núm. del sorteo | PUEBLOS Y NOMBRES | Exención o excepción |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1918 | 13 | Mariano Pérez Sobaberas | L. | | | | |
| » | 14 | José Arguedas Murciano | L. | | | *Arándiga.* | |
| » | 21 | Eulogio Vela Vela | T. | | | | |
| » | 33 | Melchor Gil Guillén | L. | 1917 | 8 | Francisco Ostáriz Marín | L. |
| » | 37 | José Becerril Torcal | L. | » | 10 | Gregorio Gracia Galindo | L. |
| » | 40 | Florencio Muñoz Gil | F. | » | 11 | José García Marín | T. |
| » | 44 | José María Fustero Gómez | L. | 1918 | 2 | Antonio Trasobares Alonso | L. |
| » | 47 | Sixto Arévalo Monreal | L. | » | 3 | Juan Jiménez Valdepérez | L. |
| » | 51 | Daniel García Franco | L. | 1919 | 3 | Angel Monreal Pallarés | F. |
| » | 56 | Manuel Lozano Larriba | L. | » | 5 | Teodoro Galindo Anadón | L. |
| » | 61 | Aurelio Sanz Farré | F. | » | 7 | Lucas Espinosa | L. |
| » | 63 | Juan Gómez Pérez | T. | | | | |
| » | 69 | Félix Pelegrín Anadón | L. | | | *Belmonte.* | |
| » | 70 | Mariano Martínez García | L. | | | | |
| » | 71 | Pascual Sos García | L. | 1917 | 6 | Cándido Betrián Blasco | L. |
| » | 76 | Enrique Melendo Morlanes | L. | » | 10 | Victoriano Gil Gómez | L. |
| » | 78 | Mariano Colás Royo | L. | 1918 | 7 | Julio Blasco Gracia | L. |
| » | 83 | Ramos Torralba Larrosa | T. | » | 8 | Angel Gómez Pablo | T. |
| » | 85 | Gregorio Moros Ortego | F. | 1919 | 4 | Santiago Serrano Serrano | L. |
| » | 91 | Pascual Bendicho Martínez | L. | » | 8 | Matías Pablo Gómez | L. |
| » | 101 | Paterno Lafuente Moreno | L. | » | 11 | Manuel Molina Fuentes | F. |
| » | 106 | Juan Pascual Gran | L. | | | | |
| » | 109 | Victorio Pascual Beltrán | L. | | | *Brea.* | |
| » | 114 | Juan Gil Andrés | L. | | | | |
| » | 115 | Mateo Sánchez Chueca | L. | 1917 | 3 | Arsenio Pérez Jiménez | F. |
| 1919 | 18 | Tomás Félez Romero | F. | » | 5 | José García Gil | F. |
| » | 23 | Justo Cabrejas Lozano | F. | » | 7 | Ramón Benedí Arantegui | L. |
| » | 24 | Vicente Blasco Gil | L. | » | 8 | Gabino Marín Navarro | L. |
| » | 34 | Manuel Díaz Gil | L. | » | 17 | Emeterio Pinilla Cortés | T. |
| » | 35 | Francisco Díaz Rubio | F. | 1918 | 2 | Valero Gaspar Sebastián | L. |
| » | 40 | Ignacio Lozano Sánchez | F. | » | 7 | Anacleto Barcelona Arenas | F. |
| » | 47 | Victoriano Serrano Calvo | L. | » | 8 | Antonio Lafuente Gil | L. |
| » | 49 | Francisco Ibáñez Gil | L. | 1919 | 1 | Justo Pinilla Lázaro | T. |
| » | 50 | León Duce Caballer | L. | » | 15 | Dionisio Gil Barcelona | L. |
| » | 51 | Higinio Polo Díaz | L. | | | | |
| » | 52 | Francisco Moñux Oliveros | F. | | | *Embid de la Ribera.* | |
| » | 54 | Pedro Lucia Arguedas | L. | | | | |
| » | 56 | Antonio Pinilla Bardagí | F. | 1917 | 4 | Domingo Asensio Serrano | F. |
| » | 63 | Manuel Melús Vicente | F. | 1918 | 2 | Antonio Roy Cabello | T. |
| » | 64 | José Nogueras Navarro | L. | » | 6 | José Gasca Lázaro | L. |
| » | 66 | Dámaso Martínez Sánchez | F. | 1919 | 1 | Dionisio Zuazo García | L. |
| » | 68 | Martín Moreno Chueca | T. | » | 3 | Aurelino Berdejo Bansilí | L. |
| » | 69 | Agustín García Moros | L. | » | 7 | Sebastián Solanas Gil | L. |
| » | 70 | Simón García Bueno | L. | » | 8 | Gregorio Pérez Berdejo | L. |
| » | 73 | Luis Hernández Yagüe | T. | | | | |
| » | 75 | Paulino Lafuente Calvo | L. | | | *El Frasno.* | |
| » | 79 | Mariano Gil Ruiz | L. | | | | |
| » | 83 | Timoteo Martínez Maestro | T. | 1917 | 4 | Atilano Sediles | T. |
| » | 86 | José García Pablo | F. | » | 9 | Santiago Cebamanos Lázaro | L. |
| » | 93 | Félix Sanz Martínez | L. | » | 11 | Clemente Sancho Embid | F. |
| » | 94 | Higinio Marín Yagüe | F. | 1918 | 1 | Vicente Cubero Velilla | L. |
| » | 96 | Enrique Entrena Martínez | F. | » | 2 | Pedro Cubero Ratia | L. |
| » | 97 | Pablo Pablo García | F. | » | 4 | Pascual Torcal Climente | L. |
| » | 98 | Joaquín Montull Guiral | L. | » | 5 | José Alvaro Velilla | L. |
| | | | | 1919 | 2 | Pascual Ibáñez Cebamanos | L. |
| | | *Alarba.* | | » | 8 | Jenaro Polas Marichalar | F. |
| | | | | | | | |
| 1918 | 1 | Joaquín Hernando Colás | T. | | | *Gotor.* | |
| 1919 | 6 | Saturnino Extremera Millán | L. | | | | |
| | | | | 1917 | 2 | Florencio Marín Rodrigo | T. |

GOBIERNO DE ARAGON

| Año del alistamiento | Núm. del sorteo | PUEBLOS Y NOMBRES | Exención o excepción |
|---|---|---|---|
| 1917 | 9 | Dámaso García Marín | L. |
| 1918 | 3 | Cándido Redondo Lafuente | F. |
| 1919 | 2 | Pedro Martín Gregorio | F. |
| » | 3 | José Gaspar Martínez | L. |
| » | 5 | Vicente Tobajas Marín | L. |
| » | 6 | Alvaro Gaspar Roy | L. |
| | | *Illueca* | |
| 1917 | 1 | José Casamayor Gregorio | L. |
| » | 6 | Angel Pérez Palacín | L. |
| » | 7 | Manuel Forcén Marín | L. |
| » | 8 | Cipriano Vicente Aznar | L. |
| » | 19 | Miguel Vicente Inés | T. |
| 1918 | 2 | Francisco Inés Laborda | L. |
| » | 8 | Matías Casamayor Gomollón | L. |
| » | 9 | Serapio Tobajas Delmás | L. |
| » | 11 | Emiliano Becerril Sebastián | L. |
| » | 12 | Froilán Asensio Gabete | T. |
| » | 15 | Benigno Redondo García | L. |
| » | 22 | Manuel Vicente Galindo | F. |
| 1919 | 1 | Victorián Vicente Vicente | T. |
| » | 3 | Francisco Gaspar Saldaña | T. |
| » | 4 | Miguel Asensio Asensio | L. |
| » | 10 | Manuel Loscos Gomollón | L. |
| » | 11 | Bernardo Zapata Inés | L. |
| | | *Inogés.* | |
| 1917 | 1 | Luis Vicente Asensio | L. |
| 1919 | 1 | Bernardino García Jimeno | T. |
| » | 3 | Andrés Blasco Asensio | L. |
| » | 4 | Manuel Asensio Cubero | L. |
| | | *Jarque.* | |
| 1917 | 7 | Narciso Martínez Cardiel | L. |
| » | 11 | Florencio Forcén Grau | L. |
| 1918 | 1 | Vicente Marín García | F. |
| » | 2 | Gregorio Forcén Marquina | F. |
| » | 7 | Antonio Saldaña Sebastián | L. |
| » | 8 | Joaquín Jimeno Jiménez | L. |
| » | 10 | Manuel Martínez Galán | L. |
| » | 13 | Timoteo Vela Marín | L. |
| » | 17 | Mariano Amaré Martínez | L. |
| 1919 | 2 | Aquilino Sancho López | L. |
| » | 6 | Estanislao Franco Marquina | F. |
| » | 9 | Pablo Monreal Trieps | F. |
| » | 11 | Mariano Marín Marco | L. |
| » | 12 | Isidro García Berdejo | L. |
| | | *Maluenda.* | |
| 1917 | 3 | Gregorio García Molina | F. |
| » | 4 | José Gállego Lorente | L. |
| » | 6 | Ricardo Franco López | L. |
| 1918 | 1 | Luis San Evaristo Portero | T. |
| » | 2 | Alejandro Cruz Aranda | F. |
| » | 5 | Enrique Ceamanos Marco | F. |
| » | 10 | Manuel Dueñas Aldea | L. |
| 1919 | 3 | José Santos Jimeno | L. |
| » | 4 | Felipe Estella Pablo | L. |
| » | 5 | Fernando Gil Vallano | L. |
| » | 6 | Felipe de la Flor Melendo | L. |
| » | 10 | Vicente Morales Vallano | L. |
| | | *Mesones.* | |
| 1917 | 1 | Macario Sancho Felipe | L. |
| » | 4 | Cipriano Molinero Hueso | L. |
| » | 5 | Dionisio Sánchez García | T. |
| 1918 | 1 | Mariano Sisamón Gil | L. |
| » | 2 | Manuel Artieda García | F. |
| 1919 | 1 | Florencio Sisamón Marco | L. |
| » | 4 | Tomás Marín Trasobares | F. |
| | | *Morata de Jiloca.* | |
| 1917 | 1 | Ceferino García Hernando | L. |
| » | 3 | Manuel Martínez Júlvez | T. |
| 1918 | 3 | Marcelo Peiro Jimeno | L. |
| 1919 | 1 | Gervasio Acerete García | L. |
| » | 4 | Baltasar Pelegrín Temprado | L. |
| » | 7 | Emilio Velilla Fuentes | L. |
| » | 10 | Zacarías Pelegrín Morales | L. |
| » | 16 | Santiago Hernández Urgel | L. |
| | | *Morés.* | |
| 1915 | 7 | Babil Rosel Embid | F. |
| 1917 | 10 | Florencio Luna Martín | L. |
| » | 11 | Jorge Roldán Jaraba | L. |
| » | 12 | Domingo Arantegui Mingote | L. |
| 1919 | 3 | León Val Cabello | L. |
| » | 6 | Eugenio Serrano Roy | L. |
| | | *Munébrega.* | |
| 1917 | 3 | Enrique Muñoz Bueno | L. |
| 1918 | 2 | Leopoldo Roy Vallestín | L. |
| » | 3 | Valentín Moreno Magaña | L. |
| » | 7 | José M.ª Hernández Montesinos | L. |
| » | 9 | Jorge Ballesteros Muñoz | L. |
| » | 12 | Eusebio Monteagudo García | L. |
| 1919 | 5 | Luis Langa Hernández | L. |
| » | 7 | Daniel Bueno Bueno | L. |
| » | 8 | Angel Moreno Cabrerizo | L. |
| » | 10 | Adriano Beltrán Vivas | L. |
| | | *Nigüella.* | |
| 1917 | 2 | Timoteo Andrés Sánchez | L. |
| 1918 | 3 | Máximo Pinilla Garza | L. |
| | | *Olvés.* | |
| 1918 | 3 | Pedro Artero Gómez | F. |
| 1919 | 2 | Antonio Muñoz Jimeno | L. |
| » | 4 | Anselmo Sánchez Ruz | L. |



| Año del alistamiento | Núm. del sorteo | PUEBLOS Y NOMBRES | Exención o excepción |
|---|---|---|---|
| | | *Orera.* | |
| 1917 | 2 | Leandro Gascón Alvira | L. |
| » | 4 | Pascual Jimeno Algarate | L. |
| 1918 | 4 | Victorio Hernández Julve | L. |
| | | *Paracuellos de Jiloca.* | |
| 1917 | 1 | Iñigo Grimal Monteagudo | L. |
| » | 4 | Joaquín Herrero Jimeno | F. |
| » | 7 | Custodio Ortego Guirles | L. |
| 1918 | 5 | Manuel Durán Sancho | L. |
| » | 7 | Gregorio Monteagudo Jimeno | T. |
| 1919 | 9 | Tomás Jimeno Pardos | L. |
| | | *Paracuellos de la Ribera.* | |
| 1917 | 2 | Anastasio Sanz de Blas | L. |
| » | 3 | Domingo Cuenca Cester | L. |
| » | 7 | Mariano Monreal López | L. |
| 1918 | 3 | Manuel Herrero Cuenca | L. |
| » | 5 | Gregorio Liñán Aranaz | L. |
| 1919 | 4 | Tomás Sánchez Liñán | T. |
| » | 8 | José María Pérez Liñán | F. |
| | | *Purroy.* | |
| 1917 | 1 | José Ibáñez Cabello | F. |
| 1918 | 1 | Valentín García Tierno | T. |
| » | 3 | Antonio Ostáriz Estella | L. |
| 1919 | 1 | Julio Garza Trasobares | F. |
| » | 2 | Amado Cabello Marín | L. |
| | | *Santa Cruz de Grío* | |
| 1917 | 1 | Valero Longares Vicente | T. |
| » | 7 | Vicente Jimeno Hernández | L. |
| » | 9 | Francisco Vicente Santed | T. |
| 1918 | 2 | Ricardo Cubero Cubero | L. |
| » | 3 | Joaquín Jimeno Becerril | T. |
| » | 4 | Valentín Vicente Gil | T. |
| » | 11 | Hilario Marco Cubero | F. |
| 1919 | 5 | Atilano Jimeno Pablo | F. |
| » | 6 | Casiano Cubero Barranco | L. |
| » | 7 | Justo Lahoz Lorente | L. |
| | | *Saviñán.* | |
| 1917 | 3 | Alfonso Villalba Vesan | L. |
| » | 4 | Vicente Algarate Sediles | L. |
| » | 10 | Calixto Cabello Calvo | L. |
| » | 11 | Narciso Villalba Lacruz | L. |
| » | 12 | José Trasobares Lafuente | L. |
| 1918 | 10 | Santiago Barbero Tejero | L. |
| » | 12 | Antonio Vinuesia Sisos | L. |
| » | 13 | Babil Gálvez Franco | L. |
| 1919 | 4 | Alejandro Lafuente Lázaro | L. |
| » | 5 | Mariano Furniés Joven | L. |
| » | 7 | Gregorio Arévalo Forniés | L. |
| 1919 | 9 | Francisco Lafuente Verón | T. |
| » | 16 | Pedro de la Concepción Val | F. |
| | | *Sediles.* | |
| 1919 | 1 | Lorenzo Ceamanos Ceamanos | L. |
| » | 2 | Victoriano Catalán Ceamanos | L. |
| » | 3 | Juan José Pablo Marqueta | F. |
| | | *Sestrica.* | |
| 1917 | 2 | Antonio Gómez Urrea | L. |
| 1918 | 2 | Pascual Santander Guzmán | L. |
| 1919 | 3 | Manuel Royo Gómez | L. |
| » | 7 | Crispín Sánchez Ibáñez | L. |
| » | 11 | Félix Joven Lafuente | L. |
| | | *Terrer.* | |
| 1917 | 1 | Camilo Muñoz López | L. |
| » | 6 | Manuel Ibáñez Ullana | L. |
| » | 11 | Eusebio Herrero Huerta | L. |
| 1918 | 8 | Aurelio Utrilla Maluenda | L. |
| 1919 | 7 | Lorenzo Garcella Herrer | L. |
| | | *Tierga.* | |
| 1917 | 1 | Ramón Rodrigo Benedí | L. |
| » | 2 | Jesús Meléndez Ferrer | F. |
| » | 3 | Enrique Sisamón Almenar | T. |
| » | 8 | Atanasio Daniel López | F. |
| » | 10 | Mariano Sierra Gil | L. |
| » | 11 | Pascual Molinero Gracia | L. |
| » | 13 | Felipe Sisamón Martínez | L. |
| 1918 | 1 | Juan Blasco Royo | F. |
| 1919 | 7 | Miguel García Gracia | L. |
| | | *Tobed.* | |
| 1917 | 1 | Francisco Jimeno Herrera | F. |
| » | 9 | Juan Pérez Rodrigo | T. |
| 1919 | 1 | Vicente Catalán Lóbez | L. |
| » | 9 | José M.ª Jimeno Herrera | T. |
| | | *Torralba de Ribota.* | |
| 1917 | 1 | Félix Ibáñez Gonzalo | L. |
| 1918 | 2 | Pedro Barcas Marco | L. |
| 1919 | 1 | Vicente Ibáñez Ibáñez | T. |
| » | 6 | Hipólito Jimeno Yagüe | T. |
| | | *Velilla de Jiloca.* | |
| 1917 | 2 | Alejandro Torres Condón | L. |
| 1918 | 2 | José Garrido Bueno | L. |
| » | 4 | Fermín Serrano Lorente | L. |
| | | *Villalba.* | |
| 1917 | 1 | Primitivo Erruz Erruz | L. |
| 1919 | 1 | Jerónimo Fernández Becerril | L. |

GOBIERNO DE ARAGON

| Año del alistamiento | Núm. del sorteo | PUEBLOS Y NOMBRES | Exención o excepción |
|---|---|---|---|
| | | *Viver de la Sierra.* | |
| 1917 | 1 | Pascual Barrancos Jiménez | L. |
| » | 3 | Valeriano Perales Güera | L. |
| » | 4 | Ignacio Perales Mañes | L. |
| 1918 | 3 | Manuel Vicente Martínez | L. |
| » | 6 | Valentín Benedí Moruga | L. |
| | | **Partido de la Almunia.** | |
| | | *La Almunia.* | |
| 1917 | 4 | Bernardo Soria Martínez | L. |
| » | 8 | Jerónimo Peña Sanz | L. |
| » | 10 | Tomás Montesinos Casao | L. |
| » | 15 | Tomás Aznar Sánchez | L. |
| » | 18 | Juan Tello Gracia | L. |
| » | 35 | Inocencio Train García | T. |
| » | 38 | José M.ª Castillo Sazatornel | F. |
| » | 42 | Antonio López Aísa | L. |
| 1918 | 1 | Gregorio Escusol Lechón | L. |
| » | 2 | Antonio López Sancho | T. |
| » | 17 | Gregorio Abad Embid | L. |
| » | 22 | Manuel Ibáñez Viruete | T. |
| » | 23 | Manuel Sánchez Moreno | L. |
| » | 25 | Victoriano Escusol Fernández | L. |
| » | 30 | Zacarías Ortiz Pascual | L. |
| » | 38 | Isidro Aznar Barranco | L. |
| 1919 | 3 | Sebastián García Gutiérrez | F. |
| » | 6 | José Gil Piñas | L. |
| » | 18 | Francisco Sancho López | L. |
| » | 21 | Mariano Pascual Moreno | L. |
| » | 22 | Pablo Moreno García | L. |
| » | 30 | Pablo Zaragozano Ortiz | L. |
| » | 36 | Pascual Martínez Sancho | L. |
| » | 43 | Santiago Gil López | L. |
| » | 45 | Bibián Martínez Diez | L. |
| » | 50 | Marcelino Romeo Soria | L. |
| » | 51 | Cecilio Soria Díez | L. |
| | | *Alagón.* | |
| 1917 | 4 | Macario Leonar León | L. |
| » | 5 | Tomás Larrodé Raneda | L. |
| » | 7 | Felipe Nadal Jiménez | F. |
| » | 8 | Matías Larrodé Vela | L. |
| » | 14 | Nicolás González Viar | L. |
| » | 23 | Félix Artiaga Caverni | L. |
| 1918 | 3 | Victoriano Pérez Garañola | L. |
| » | 12 | Toribio Díez Sanz | T. |
| » | 20 | Angel Herrera Gracia | L. |
| » | 27 | Casiano González Millán | L. |
| » | 28 | Marcos Sancho Arnaudas | L. |
| 1919 | 3 | Mariano Gracia García | L. |
| » | 9 | Carmelo Pérez Sánchez | L. |
| » | 15 | Hilario Lorente Carreras | L. |
| » | 21 | Carmelo Lapeña Usón | F. |
| » | 25 | Higinio Soler Serrano | L. |
| » | 31 | Daniel García Longoya | L. |
| 1919 | 34 | Enrique Gracia Moliñer | L. |
| » | 36 | José M.ª Gascón Latorre | L. |
| » | 38 | Marcos González Clarías | L. |
| | | *Alcalá de Ebro.* | |
| 1917 | 3 | Domingo Crespo Jiménez | T. |
| » | 4 | Claudio García Gracia | L. |
| 1918 | 5 | Pablo Pérez García | L. |
| | | *Alfamén.* | |
| 1917 | 4 | Florentino Arnal Valero | L. |
| 1918 | 3 | Vicente Agustín Jimeno | L. |
| 1919 | 1 | Domingo Adán Cameo | L. |
| » | 3 | Juan Francisco Valero Valero | F. |
| » | 6 | Arturo Valero Longares | L. |
| | | *Almonacid de la Sierra.* | |
| 1917 | 4 | Antonio Val López | L. |
| » | 22 | José Soguero Sánchez | L. |
| 1918 | 17 | Francisco Muela Román | L. |
| » | 20 | Aurelio Gálvez Gracia | L. |
| 1919 | 3 | Marino Muela Arnal | T. |
| « | 4 | Francisco Muñoz Aladrén | L. |
| » | 5 | Emilio Hernández López | L. |
| » | 6 | Manuel Hernández Sánchez | L. |
| » | 7 | Angel Berdejo Redondo | L. |
| » | 11 | Nicolás Meléndez Ferrer | L. |
| » | 13 | Manuel Lorente Millán | L. |
| | | *Alpartir.* | |
| 1917 | 2 | Basilio Romeo Orera | L. |
| » | 6 | Amado Cubero Torres | L. |
| » | 10 | Zacarías Gil Ripa | L. |
| » | 14 | León del Val Palacios | L. |
| 1919 | 1 | Simeón Brocal Pascual | L. |
| » | 9 | Pascual Torres Torres | F. |
| | | *Bárboles.* | |
| 1917 | 5 | Angel Galindo Valero | L. |
| » | 6 | José García Arguedas | L. |
| 1918 | 4 | Agustín Solsona Marquina | L. |
| » | 6 | Manuel Gómez Sancho | L. |
| » | 8 | José López González | L. |
| | | *Bardallur.* | |
| 1917 | 2 | Joaquín Gilaberte Bielsa | L. |
| » | 3 | Santiago Almazán Gracia | L. |
| » | 11 | Santos Langarita Andrés | L. |
| 1918 | 2 | Pascual Martínez García | T. |
| 1919 | 3 | Miguel Aznar Lomero | F. |
| | | *Botorrita.* | |
| 1919 | 3 | Luis Ortilles Molina | F. |



Folio 103 41-

Este es el encasillado que tienen que tener las certificaciones.

En esta certificación han de figurar todos los vecinos que tengan vehículos destinados al transporte de viajeros, mercancías o las dos cosas, aunque estén matriculados en industrial, toda vez que es independiente el impuesto de transportes del que figura en el Reglamento de la Contribución industrial.

Los individuos que se dediquen a la conducción del correo, si admiten viajeros o mercancías, tienen que ir incluídos en la certificación. Como el pago del impuesto es por patentes, lo mismo se paga por un día que por un año; por lo tanto, desde el momento que en 1.º de abril transporten viajeros o mercancías, aun cuando sólo fuera ese solo día han de incluirse en la certificación y pagarán la patente para el año y aunque se den de baja, ésta no surte efecto en el año.

Una vez enterados de esta circular deberán los Alcaldes llamar a todas las personas que en la localidad se dediquen al transporte de viajeros y mercancías, y en caso afirmativo, es decir, si dicen que han de seguir dedicándose a ello incluirlos en la relación y el que no, acompañar la baja desde 1.º de abril próximo, que es cuando empieza el año, comprobada por esa Alcaldía, teniendo la obligación y el derecho de no permitir la salida de ningún coche que no esté incluído en la relación y requerir al Juzgado para que le preste su auxilio, so pena de presentar el alta correspondiente. En caso de que el coche lleve el correo, no puede dejar de salir a su destino.

Si alguno de los dueños de coches o carros traspasa o vende éstos a otro, tiene que, por conducto de la Alcaldía, hacerlo constar a esta Administración.

Se advierte a los Alcaldes y Secretarios que la relación, cuyo modelo se ha citado anteriormente, debe ser reflejo exacto de la del año anterior, acompañando las bajas y las altas que ocurran, pues no siendo así se les devolverá.

De esta relación han de quedarse con una copia y han de llevar un libro expresamente para altas y bajas de transportes, igual que el que llevan para industrial, del cual se tomarán los datos necesarios para remitirlos a esta Administración y se exhibirán a los Inspectores en caso de visita, a fin de que puedan verificar la comprobación necesaria.

Los dueños de carros amillarados que se dediquen exclusivamente a las faenas agrícolas de sus propiedades o al acarreo de sus cosechas están exentos de pagar el impuesto, y, por lo tanto, no deben figurar en la relación, pero hay que hacerlo constar.

Los que hayan solicitado concierto se incluirán en la relación, pero poniendo en la casilla de observaciones la palabra concertado, debiendo remitir la solicitud de concierto al Ilmo. Sr. Delegado en pliego de pesetas, acompañando una relación de lo recaudado por viajeros y por mercancías en el año, por separado, debiendo certificar la Alcaldía ser cierto.

Cuando no exista vecino alguno que se dedique al transporte de viajeros y mercancías, en el modelo se pondrá «ninguno» en la casilla de nombres, no sirviendo, como algunos hacen oficio, diciendo no hay nadie que se dedique al transporte.

Se advierte a todos los Alcaldes que notándose gran negligencia en el cumplimiento de servicios en las épocas que se les advierte en las circulares, oficios, volantes y demás recordatorios que se les remite, la presente circular ha de servir de base para que en cuanto pase el plazo reglamentario sin que envíen los documentos, se les imponga multa y el nombramiento de comisionado que pase a recoger los documentos, siendo de cuenta de los Ayuntamientos el pago de las dietas y gastos de ocomoción y demás que origine el servicio y ordenando a los oficiales que sean nombrados, investiguen las causas de no haber cumplido el servicio.

Se advierte que en el modelo anteriormente citado se han de llenar todas las casillas, y cuando no se sepa el punto de salida y llegada de los coches se averigüe cuál es la mayor distancia que recorren, y entonces se pone en la casilla de «punto de salida» el pueblo y, en la de llegada «eventual» a donde le manden, siendo la mayor distancia tantos kilómetros.

### Impuesto de pagos.

*Durante todo el mes de abril de 1919 remitirán:*

1.º Certificación positiva o negativa de los pagos efectuados por cuenta del presupuesto por todos conceptos durante el cuarto trimestre del año económico de 1919-20 (o sea de los meses de enero, febrero y marzo últimos) con arreglo al siguiente modelo.

PROVINCIA DE..... AYUNTAMIENTO DE.....

*Trimestre de 1919-20 (mes de.....)*

D. ....., Secretario del Ayuntamiento, del que es Alcalde Presidente D. .....

Certifico: Que durante el expresado trimestre se han realizado por la Caja de este Municipio, con cargo a los créditos consignados en sus presupuestos y por cuenta del ejercicio corriente, los pagos siguientes (sin omitir los que están exceptuados del Impuesto del 1'20 por 100).

| Capítulo. | Artículo. | EXPLICACION | IMPORTE Pts. | Cts. |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | Total, pagos verificados..... | | |

Para que conste y en cumplimiento de lo prevenido por la Instrucción de 30 de junio de 1892 relativa al impuesto del 1'20 por 100 sobre los pagos que realicen las Cajas del Estado, de las Diputaciones y de los Ayuntamientos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en .. .. a ..... de ..... de 19 ....

V.º B.º
El Alcalde, El Secretario,
(Sello del Ayuntamiento) (Firma y rúbrica) (Firma y rúbrica)

En esta certificación se han de hacer constar todos los pagos efectuados durante el expresado trimestre, sujetos o no al impuesto y por todos los conceptos, para que esta Administración liquide los que están incluídos en el Reglamento. Si no hay ninguno en la casilla de «Explicación», se pondrá la palabra «Ninguno». Estas certificaciones han de venir sumadas, totalizadas y arrastradas las sumas hasta el final.

2.º Certificación de pesas y medidas, positiva o negativa del cuarto trimestre del año económico de 1919-20 (meses de enero, febrero y marzo).

Los Ayuntamientos que no hagan uso del arbitrio para el año lo harán constar a esta Administración en certificación, quedando relevados de remitirla en tri-

GOBIERNO DE ARAGON

mestres sucesivos, pero para esto han de remitirla durante el mes de abril, y si no lo hacen se entiende que lo harán por trimestres.

Igualmente remitirán la copia del acta de subasta del arriendo los que lo tengan por el año.

3.º Certificación positiva o negativa de los ingresos por propios, durante el 4.º trimestre del año económico 1919-20 (meses de enero, febrero y marzo).

Las láminas intransferibles no deben incluirse en esta relación.

Terminando el año económico 1919 20 en 31 de marzo, para remitir los sucesivos documentos trimestrales se les dará instrucciones por circular; debiendo advertirles a los Ayuntamientos la obligación que tienen de leer todos los días el BOLETÍN OFICIAL para enterarse de cuantos servicios se les ordenan, pues no es posible extender oficios a todos los Ayuntamientos constantemente para el caso, porque esto retrasaría la buena marcha administrativa.

Todos los documentos que se citan en esta circular, sean positivos o negativos, han de venir reintegrados con 0'10 pesetas, a excepción de las solicitudes de concierto y las certificaciones del Ayuntamiento de ser ciertos los datos de las mismas, que lo harán con peseta y dos respectivamente.

Por la presente se advierte a muchos Ayuntamientos que están en descubierto de Pagos, Pesas y Propios, lo hagan a vuelta de correo, pues se va a proceder a la imposición de multas y envio de comisionados que pasen a recoger los mismos, investigando las causas por la que no cumplen los servicios a fin de dar cuenta al Ilmo. Sr. Delegado de aquellos que invariablemente todos los trimestres son morosos en todos los servicios, constituyendo ya una desobediencia marcada con esta Administración.

Zaragoza, 13 de febrero de 1920.—El Administrador de Propiedades, Federico López.

# DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

Relación de las concesiones mineras caducadas por adeudar el canon de superficie, a tenor de lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento provisional sobre la tributación minera, aprobado por Real decreto de 23 de mayo de 1911, cuyas concesiones, según providencia del Sr. Gobernador civil de fecha 6 del mes actual, ha sido declarado franco y registrable el terreno en virtud de lo que ordena el artículo 24 del Reglamento antes mencionado.

| N.º del expediente. | NOMBRE DE LA MINA | Pertenencias. | CLASE de mineral. | TERMINO EN QUE RADICA | NOMBRE DEL INTERESADO |
|---|---|---|---|---|---|
| 912 | Cancio | 58 | Cobre | Alpartir | D. Saturnino Bellido. |
| 913 | Iris | 80 | Hierro | Id. | El mismo. |
| 916 | Mercedes | 24 | Id. | Santa Cruz de Grio | El mismo. |
| 918 | Manuela | 18 | Id. | Alpartir | El mismo. |
| 1.030 | Próspera | 68 | Id. | Id. | El mismo. |
| 1.312 | Dos aguas | 20 | Lignito | Nonaspe | Miguel Vilella. |
| 1.345 | Esperanza | 50 | Id. | Mequinenza | Manuel Ribés. |
| 1.355 | Fortuna | 126 | Id. | Cetina y Embid | Leopoldo Romeo. |
| 1.361 | Carmen | 5 | Id. | Mequinenza | Santiago Moret. |
| 1.397 | Esperanza 2.ª | 8 | Id. | Id. | Manuel Ribés. |
| 1.415 | Deseada | 7 | Id. | Id. | Antonio Piera. |
| 1.429 | Pilarin | 19 | Id. | Id. | Antonio Saló. |

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en el BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento del público, según dispone el art. 24 del Reglamento provisional sobre la tributación minera aprobado por Real decreto de 23 de mayo de 1911 y el art. 94 del Reglamento de 16 de junio de 1905 para el Régimen de la Minería, y transcurridos que sean ocho días desde el siguiente a la inserción de este anuncio, los que deseen adquirir el terreno franco, presentarán las solicitudes de registro en el Gobierno civil, durante las horas de oficina, como señala el párrafo 3.º del art. 149 del citado Reglamento para el Régimen de la Minería, advirtiendo que en los dos días siguientes a los ocho ya citados, se admitirán nuevas solicitudes, según ordena el art. 1.º del Real decreto del Ministerio de Fomento de 18 de abril de 1913.

Zaragoza, 6 de febrero de 1920.—El Ingeniero Jefe interino, Angel Jimeno.

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil con fecha de hoy, ha dictado el decreto declarando franco y registrable el terreno del registro minero que se expresa a continuación.

| Número del expediente. | NOMBRE DE LA MINA | Pertenencias. | CLASE de mineral. | TERMINO EN QUE RADICA | NOMBRE DEL REGISTRADOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 1.479 | La Unión y Santa Bárbara | 18 | Sal | Remolinos | Sociedad Manrique y Arnáiz |

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público, según dispone el artículo 93 del Reglamento de 16 de junio de 1905 para el Régimen de la Minería, y trancurridos que sean ocho días desde el siguiente a la inserción de este anuncio, los que deseen adquirir el terreno franco presentarán las solicitudes en el Gobierno civil durante las horas de oficina, de nueve a una del día, como señala el párrafo 3.º del artículo 149 del citado Reglamento; advirtiendo que en los dos días siguientes a los ocho ya citados, se admitirán nuevas solicitudes, según ordena el artículo 1.º del Real decreto del Ministerio de Fomento de 18 de abril de 1913. — Zaragoza, 7 de febrero de 1920. — Angel Jimeno.

IMPRENTA DEL HOSPICIO

Vigencia - Con fecha de hoy se remite á la Dirección general de Contribuciones, la certificación de la mina "Dos aguas" número 1312, caducada y declarado franco y registrable el terreno segun ordena el artículo 14 apartado 1º del Reglamento para la tributación minera de 23 de Mayo de 1911.

Zaragoza 20 de Febrero de 1920.

El Gobernador




Diligencia - Con fecha 25 de Febrero último la Dirección General de Contribuciones, acusa recibo de la certificación á que se refiere la diligencia de 20 de dicho mes de Febrero.

Zaragoza 10 de Marzo de 1920.

El Gobernador




J. MILA SECA

Folio 45

DILIGENCIA.—Este expediente se compone de cuarenta y cinco fólios útiles excepto el fólio núm. 41 que contenía la carta de pago, y tachados todos los claros, se hace constar según previene el artículo 146 del Reglamento para el Régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905.

Zaragoza 17 de Marzo de 1920.

El Ingeniero Jefe,

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON